This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

L 582.34.100

HARVARD COLLEGE LIBRARY

CUBAN COLLECTION

BOUGHT FROM THE FUND

FOR A

PROFESSORSHIP OF
LATIN AMERICAN HISTORY
AND ECONOMICS

FROM THE LIBRARY OF

JOSÉ AUGUSTO ESCOTO

OF MATANZAS, CUBA

AL 1263.1.

AMERICO LUGO.

El Punto..
..Largo.

SANTO DOMINGO.
1901.

AMERICO LUGO.

A PUNTO LARGO.

Santo Domingo, Imp. "La Cuna de América."

1901.

~~A L 1263.1.2~~

SAL 582.34.100

HARVARD COLLEGE LIBRARY

MAY 3 1917
LATIN-AMERICAN
PROFESSORSHIP FUND.

A Don Eugenio M. Hostos,

en testimonio de respeto y gratitud.

A. L.

SOBRE POLITICA.

A FABIO F. FIALLO.

I.

Si el tiempo me viniera holgado, yo escribiría á los amigos que me asedian, que me excitan y hasta me reprochan de egoísta, una larga carta. En ella expondría despacio, sosegadamente, mis impresiones, mi pensamiento, mis anhelos en estos instantes supremos para la patria y su felicidad. Desgraciadamente sobre mí pesan agobiadoras responsabilidades profesionales; sobre mí ruedan, gastando juventud y fuerza, ocupaciones incesantes que no me dan punto de reposo.

Política es amor y tolerancia. Gobernar es amar, porque gobernar es dirigir la educación de un pueblo; y no educa quien odia, ni gobier-

na quien no pone sobre su cabeza á unos, junto á su pecho á otros y en sus rodillas á la generación naciente. Gobernar es tolerar, porque es armonizar las partes que forman el todo; y no armoniza quien segrega, ni gobierna quien no suma los intereses, afectos y opiniones del ciudadano más humilde á los de todos los demás interesados.

Para oir claramente la voz de un pueblo, es necesario dejar que pasen los momentos de cobardía ó excitación. Pueblo privado ayer de todo, hoy lo quiere todo, así en la medida de lo que le conviene, como en la largueza del exceso.

Cuando se aplica un régimen cualquiera á un organismo, durante algún tiempo la tendencia á la práctica del régimen sobrevive al régimen. El primer deber del patriotismo ha de ser modificar la vida instintiva cuando fuere mala, impulsarla cuando fuere buena.

La sustitución de un régimen por otro, es uno de los actos más serios y delicados de la vida política. Un cambio completo de personal puede dejar en pié un sistema de gobierno, mientras que un cambio de sistema puede dejar en pié una parte del personal gubernativo. Demostración cumplida de esta verdad es la corta pero edificante vida de la administración de Figuereo. Figuereo tenía, como Júpiter, en la

mano el rayo; pero ni la venganza en el corazón, ni desapoderadas ambiciones. Amayorado por la experiencia, fué cómplice voluntario de la evolución y se vistió de gala con las insignias de la libertad, para caer dignamente.

Funciones que se ejercen por delegación, menester es, para ejercerlas eficazmente, programa definido que aleccione á los funcionarios todos y les sirva de pauta general. Ese programa debe ser uno como resúmen de las necesidades y aspiraciones legítimas del pueblo.

La elección del personal debe ser tal que responda á los propósitos del programa, á fin de que el espíritu de solidaridad entre los funcionarios, impida la creación de obstáculos dentro del seno mismo del gobierno.

La condición suprema para la fundación de un Estado de derecho, es un profundo concepto del derecho. Las falsas, empíricas ideas jurídicas, que flotan en las alturas del poder, causan tanto daño como la falta de honradez. No basta la voluntad de gobernar: se necesita la capacidad de hacerlo real y efectivamente.

Hay una fuente, que la ninfa Egeria guarda, á donde ir á beber cordura y sabiduría gubernativas: la iniciativa individual. Sociedades comerciales, industriales, agrícolas, benéficas, artísticas, recreativas, instituciones comple-

mentarias son de todo Estado jurídico. La prensa discreta é ilustrada, la callada opinión de los hombres de valer dominicanos y extranjeros, el ejemplo de la lucha por la vida jurídica en la historia y en el mundo, son auxiliares preciosísimos que el hombre de Estado puede y debe aprovechar.

II.

El ejercicio del derecho de soberanía directa es prerogativa de los pueblos. La delegación de las funciones gubernativas es mero pero imprescindible arbitrio humano; y los mejores sistemas de gobierno son aquellos que más se acercan al ideal de la política: el gobierno del pueblo por el pueblo. La historia del mando es una abolición constante, y desgraciado el país que no tira sus líneas á encerrar en la estrecha órbita de la necesidad las atribuciones del poder.

Y cuando el derecho de soberanía es cuerdamente ejercido por el pueblo; cuando inteligencia y patriotismo labran cauce á la corriente de las aspiraciones populares; cuando la aurora de una revolución rompe gloriosa-

mente en sol de evolución bienhechora para anunciar el primer día de verdadera paz, después de veinte años de paz falsa y mentida; cuando se ofrece en un bello rincón de Sud América el espectáculo de una lucha de hombres dignos de su derecho, á tiempo que se dice que los sud--americanos no son capaces del derecho, entonces ningún ejercicio más augusto, más hermoso, más fecundo!

De tener mi mano estilo de oro, escribiera la historia de la Revolución de Julio para enseñanza perpetua de las generaciones venideras. Diría cómo unos cuantos fugitivos pueden erguirse en junta revolucionaria, apelar á la opinión, escudarse en el derecho y acometer la alta empresa de redimir un pueblo. Por vez primera, sangre y lágrimas, luto y amargura, no son gajes de la revolución en tierra dominicana. La abnegación, el amor, la persuasión, la tolerancia, son las nuevas armas de combate, cuyo resplandeciente brillo nunca se vió lucir en manos de anteriores rebeldías.

El estado habitual de los pueblos que no alcanzan intenso grado de cultura jurídica, es el de inercia de reposo. El sufrimiento prolongado, empero, excita siempre el ánimo; y la revolución encontró terreno abonado y propicio en el país entero. Surgía de los corazones la reforma, en suerte de indefinido, vago anhelo,

y el canto de victoria de la legión armada se abrazó en los aires con el ingenuo grito de la patria renaciente.

III.

Todo concurrió eficazmente á que la revolución fuese una obra buena: los hombres que la dirigieron, el país que la anhelaba, el gobierno que la favoreció. Cuando éste depuso el mando y el Gobierno Provisional entró en la Capital bajo una lluvia visible de flores y otra lluvia invisible de bendiciones, ningún cielo más puro, ningún cielo más azul que el cielo de la patria.

La hermosa revolución estaba terminada. La paz no reinaba sólo en los sepulcros: reinaba en los espíritus. Vencido el régimen fatal, triunfante la persona de cada ciudadano, el nuevo régimen habría de ser establecido con acierto y cordura por el Gobierno Provisional, para apartarse luego de entregadas á un gobierno definitivo las riendas del poder, un

instante regidas para detener la patria al borde de un abismo.

La delicada labor del Gobierno Provisional estaba, pues, limitada por su objeto:el establecimiento de un gobierno definitivo sobre bases completamente jurídicas. Ni más ni menos: todo lo que hiciera de más, sería entrar en campo vedado á sus energías, asumir responsabilidades que no deberían corresponderle; todo lo que de menos hiciera, sería faltar á sus deberes, defraudar sagradas esperanzas populares. Medidas de carácter transitorio por cima de la jurisdicción de su objeto; sí podría dictarlas, pero con el mayor caudal posible de prudencia.

¿Se atuvo, desde el primer momento, á este criterio jurídico, el Gobierno Provisional?

Ha repuesto el antiguo régimen acatando una Constitución que le condena. Ha levantado el pié de la firme roca de la soberanía directa é inmanente por cuyo fuerte apoyo la obra de la revolución fué realizada, para colocarlo sobre el carcomido cimiento de instituciones contrahechas. Inspirada al morir, la administración anterior recogió del polvo el concepto de la ciudadanía para colocarlo, como una flor, sobre su tumba. El. Gobierno Provisional, inspirado en el loco afán de presurosas, irreflexivas impaciencias populares, ha recogido

al nacer el concepto á veces mentido de la conveniencia, para colocarlo, como una justificación, sobre su cuna.

Ha iniciado, dentro del *statu quo* del régimen político, un cambio de personal.

Ha decretado elecciones sin coacción.

Ha recogido en su regazo á los desterrados por causas políticas.

Ha respetado los derechos individuales.

Ha dictado medidas de carácter definitivo en materias esenciales como la del papel moneda, puesto fuera de la circulación de una vez, contra las advertencias del derecho y de la economía.

En esta enumeración incompleta, lo malo está mezclado con lo bueno. Lo bueno es todo aquello para cuya realización el Gobierno Provisional no ha necesitado salirse del radio de la moral afectiva. Lo malo es todo aquello para lo cual hubo de girar en la elevada órbita de la moral jurídica.

He afirmado que para gobernar se necesita poseer un profundo concepto del derecho. Billini ha sido, por ello, nuestro mejor hombre de Estado. Espaillat ha sido no más que un buen corazón, una alma pura. Meriño, hombre ilustrado, pero sin conocimientos jurídicos especiales. González, suerte de Espaillat.

Baez, Santana, Heureaux, los más faltos de sentido jurídico.

Debieron estos hombres rodearse de Secretarios de Estado competentes, de empleados dignos de sus puestos. Debieron solicitar pública y constantemente la opinión de los ciudadanos ilustrados. No lo hicieron, y las consecuencias de la ineptitud han sido tan trascendentales como las de la mala fé.

Dícese que no hay personal docente en el país, á quienes encomendar el ejercicio de las funciones de gobierno. Lo que suele faltar es tino en el elegir, patriotismo para resistir el asedio de las ambiciones personales. El gobierno, rodeado de un partido siempre menos desinteresado de lo que parece, acosado por la solicitud insidiosa de los menos capaces y de los menos dignos, no encuentra el modo de llamar á su lado á la ciudadanía apartada, á la que no se entromete, á la que al par de las virtudes de la ilustración y la dignidad, tiene los defectos de la timidez ó de una exagerada consideración por sí propia.

IV.

He afirmado que el Gobierno Provisional ha dejado en pié el antiguo régimen, acatando una Constitución que lo condena, y doy paso á la prueba.

El antiguo régimen es el centralismo: y el centralismo está en pié. Centralismo es predominio del Poder Ejecutivo sobre las demás funciones de gobierno: el Poder Ejecutivo invade legalmente la jurisdicción de lo electoral, legislativo y judicial; pone la mano en todo; es dueño exclusivo de la fuerza pública; y en virtud de discrecionales facultades, tiene la ciudadanía á merced, á merced las arcas nacionales, y la honra y la dignidad nacionales á merced.

El antiguo régimen es el centralismo.

Causa de todos nuestros males, causa hoy mismo de los desaciertos del Gobierno Provisional, tiene hondas raices en las costumbres y en la tradición, sanción cumplida en las leyes. El personalismo, el falso principio de autoridad, el apócrifo Orden Público, meras manifestaciones son de esa enfermedad política mortal.

Combatir un síntoma, el personalismo, por ejemplo, no es emprender una acertada cura-

ción. Para sustituir el antiguo por el deseado nuevo régimen político no basta hacer cumplir las leyes. El centralismo es legal, insisto en decirlo. Dentro de nuestras leyes cabe, pues, un déspota, lo que solemos llamar tirano solamente, y vive holgadamente un tirano, por la falta de responsabilidad que ellas exigen y por la falta de sanción que ellas conllevan.

El antiguo régimen es el centralismo: ciudadanos cuyos incompletos derechos individuales pueden ser suspensos sin apelación; ayuntamientos sin autonomía ni personalidad jurídica, en cuanto instituciones integrantes del Estado; gobernaciones que no saben siquiera los fines para que han sido creadas, ni responden á verdaderas necesidades regionales, ni son más que ciegos instrumentos del Ejecutivo; tribunales donde el poder judicial yace postrado de debilidad y de impotencia, desautorizado y hambriento de justicia para sí propio, de tal modo que ni parece poder en el sentido técnico de la palabra, ni representa en realidad sino el valor de un cero á la izquierda de la suma de los poderes del Estado; congreso que comparte sus atribuciones propias con el Ejecutivo, que legisla los tres primeros meses para todo el año y cede luego el puesto á los refrendados decretos del Presidente de la República; electorado nulo y de ningún valer; Ejecutivo

servido de Secretarios irresponsables que el Presidente de la República escoje, sin asesores, entre los ciudadanos que le son adictos; y, finalmente, delegaciones que por todas partes reproducen la imagen presidencial, no la impersonal imagen del gobierno, aplastando con el número y diversidad de sus atribuciones así á la ciudadanía como al gobierno mismo de la ciudadanía. Decidme ahora, en presencia de esta exacta descripción de nuestro sistema de gobierno, ¿cuál es el antiguo régimen?, ¿quién el tirano?, ¿quién el déspota? Decidme si hay en el mundo un hombre noble y justo que jurando la Constitución y las leyes que tales abominaciones jurídicas consagran, pueda darnos con ellas libertad y no la esclavitud, paz y no la guerra, prosperidad y no miseria; decidme, en fin, si es nombre de persona el sujeto que causa los males de la patria ó si es nombre de institución anti-jurídica, y si puede ser alguna persona quien la salve, ó el cambio radical de institución.

El antiguo régimen es el centralismo: sólo la descentralización podría salvarnos.

V.

Los pueblos no tienen salvadores: pueblo que cree necesitar un hombre para salvarse, no merece categoría de personalidad internacional; pueblo que afirma que un hombre le arrebató sus derechos, es un imbécil que necesita salud y escuela. Creo sinceramente que todos los gérmenes que crearon la antigua situación política pugnan por restablecerla; que la Revolución de Julio, revolución de sentimientos, no ha trascendido suficientemente á las ideas; que el buscar salvadores es la primera manifestación de nuestro fetichismo político, el amasamiento del barro con que se forme el ídolo que sustituya al anterior; que la intransigencia es la actitud menos conveniente para el logro de la felicidad pública; que la apatía del ciudadano impulsa la actividad del gobierno al campo de la política egoista y personal; que la intervención de la ciudadanía está cesando ya con el eco de la última serenata al desterrado de ayer ó al triunfador de hoy, y muriendo, cuando apenas había nacido, cuando debía vivir y crecer y prosperar; que el primer deber del gobierno consistía en favorecer esa intervención ora llamando á su lado á los hombres de mayor valer, ora renunciando á la práctica de una Constitución funesta,

ora organizando de hecho las milicias nacionales; que están pasando, sin dejarnos ningún bien apreciable, la ocasión de reconstituirnos, la rara oportunidad de introducir el derecho en nuestra vida pública, los cortos instantes en que la conciencia nacional, iluminada por la luz de la verdad y el bien, ha percibido más claramente la verdadera noción de gobierno.

Si, como creo, nuestros males provienen de nuestra ignorancia y de nuestra debilidad, á combatir estos defectos, no hombre ninguno ni partido ninguno, apliquemos nuestros esfuerzos. Cortar la cabeza á uno de esos grandes voluntariosos que en todo tiempo y medio triunfan y predominan y avasallan, es ser el dueño altivo de una hazaña digna de Pepino el Breve, pero digna también del Código Penal: no es ser salvador de un país. En todo caso salvador de un país sería Hostos, por haber emprendido una gran reforma; seríalo Billini, procurando con la excelente aplicación de un régimen político, elevar el régimen social; seríanlo, en fin, todos aquellos que, como Don Federico Henríquez y Carvajal, vivieron siempre vida noble y patriótica, y siempre fueron ejemplo, norte, escudo, faro, estrella, y nos protegieron y guiaron al cielo, al claro cielo de la fugaz libertad en que ahora nos hallamos.

Admirable parece el cambio que se ha efectuado en el país, desde el punto de vista de la política, de pocos meses acá; para un observador atento, sin embargo, no lo es. La libertad sólo cuelga su fruto encantador del árbol del derecho, y el derecho, en nuestro campo, es un pequeño arbusto sin savia ni vigor, creciendo entre encinas. El pueblo dominicano es todavía un niño desvalido que no siente del corazón los ímpetus sagrados, ni oye de la razón las advertencias. Al caer sobre la cumbre de la gloria, Billini dijo al pueblo: "Creo darte una lección que nunca olvidarás." Ay! El niño puso sobre el alto ejemplo de ese hombre de bien, el manto negro del olvido. Asignaciones, fácil medro, fiestas vulgares y otras de estas golosinas le atrajeron y encantaron: por ellas dió salud, riqueza, educación, ventura.

Hoy el Gobierno Provisional acaba de tomarle de la mano y decirle: "Estas golosinas son tu perdición: recibe en cambio salud, riqueza, educación, ventura."

¿Le responderá el pueblo lo que le respondió á Billini?

VI.

Tal vez si.

No hay que forjarse ilusiones sobre el valer moral del pueblo dominicano. El valer moral alcanza siempre el límite de la capacidad intelectual, y nuestra capacidad intelectual es casi nula. Una inmensa mayoría de ciudadanos que no saben leer ni escribir, para quienes no existen verdaderas necesidades, sino caprichos y pasiones; bárbaros, en fin, que no conocen más ley que el instinto, más derecho que la fuerza, más hogar que el rancho, más familia que la hembra del fandango, más escuelas que las galleras; una minoría, verdadera golondrina de las minorías, que sabe leer y escribir y de deberes y derechos, entre la cual sobresalen, es cierto, personalidades que valen un mundo, tal es el pueblo dominicano, semisalvaje por un lado, ilustrado por otro, en general apático, belicoso, cruel, desinteresado. Organismo creado por el azar de la conquista, con fragmentos de tres razas inferiores ó gastadas, alimentado de prejuicios y preocupaciones funestos, impulsado siempre por el azote ó el engaño, semeja, mirado en la historia, uno de esos seres degenerados que la abstinencia de las necesidades fisiológicas lleva al cre-

tinismo, y la falta de necesidades morales lleva á la locura, en cuya frente no resplandecen ideales, en cuyo pecho yacen, secas y marchitas, las virtudes; estatua semoviente que no recuerda nunca la de Amnón. Pero semejar no es ser: el pueblo dominicano no es un degenerado, porque, si bien incapaz de la persistencia en las virtudes, tira fuertemente hacia ellas; porque aunque falto de vigor y vuelo intelectuales, tiene todavía talento y fuerzas para ponerse de pié y dominar gran espacio de la bóveda celeste; porque aun postrado y miserable, está subiendo, peregrino doliente, el monte sagrado donde el águila de la civilización forma su nido.

Este peregrino doliente necesita reposo, comida, abrigo.

Este degenerado aparente necesita salud. Esa mayoría ignorante necesita instrucción. Esa minoría ilustrada necesita ideales patrios. La hermosa Revolución de Julio trajo en su bandera el alma de la minoría ilustrada, un pedazo del alma de la patria. La ha colocado en el palacio de gobierno, y allí flota todavía sostenida por un grupo de hombres de bien, y desde allí envía, ondeante y libre, besos de paz que van en alas del viento al último confin de la República. Que la mayoría ignorante no derribe, como otras veces, esa bandera sagra-

da, para plantar la negra enseña de la iniquidad, bajo cuyo imperio puede medrar el hombre, pero sólo á costa de los más caros intereses sociales!

Y la mayoría puede derribarla si la minoría no procede con prudencia y con firmeza. Elegido está el personal del gobierno definitivo: el Gobierno Provisional está despidiéndose del poder, sin haber dado vado á la concupiscencia.

De dos modos puede la mayoría ignorante asediar al gobierno: por petición ó por rebelión. El primero es el más peligroso de ambos modos.

La mayoría carece de patriotismo y desinterés. Falta de bienes de fortuna, sin hábitos de trabajo é inclinada á la disipación, querrá continuar su vida de siempre. El contrabando, la vagancia, el juego, la empleomanía, la vida de expedientes, el fraude, el peculado, la impunidad, la mentira, el fiado, son cauce por donde gusta de correr hacia su subsistencia, su lujo y su holganza. No hay un solo dominicano falto de hombría de bien que, á esta fecha, no se haya acercado á Jimenes para "colocar su piedrecita," por el mismo caso que todo hombre de bien le habrá dicho: "Señor, sólo los servicios previstos y efectivos deben ser remunerados. No dé entrada á la concupiscencia pública y acalle en su pecho la lástima que han

de inspirarle los paniaguados que, sorprendidos por la enfermedad ó la vejez, contaban con seguir viviendo del presupuesto, y sea fuerte y animoso para barrer del templo de la República á quienes ni en su casa ni en la calle le rindieron culto de trabajo, de honradez y de órden. Ahogue así mismo el temor de verse derrocado por el segundo modo de asediar que tiene esta gente, la rebelión. Billini, Espaillat, Gonzalez, cayeron del solio, es cierto, aplastados por esa mayoría brutal; pero cayeron porque no tocaron fuertemente en la conciencia del país; porque no asumieron una actitud completamente enérgica; porque no pusieron á su lado la juventud, que es la fuerza y la esperanza; porque no pusieron de su parte la fuerza de los intereses particulares, el aliento de la opinión pública, la estimación de los extraños; porque, finalmente, no se sustrajeron de toda influencia del personalismo, impersonalizándose ellos también para que la autoridad de las leyes surgiera omnipotente, como el sol. Mire que ninguno de ellos llegó al poder en hora tan solemne como esta, en que toda la parte sensata del país está dispuesta á sostener un buen gobierno... "

VII.

Mi pluma es lo único que hay de amable en mi persona: su iridio derrama caudal de tolerancia que sorregando el campo de la crítica, mitiga el calor que lo fecunda, y deja que el rosal crezca al lado de la ortiga. Nunca rasgó la tersura, nunca el blancor manchó del papel en que escribe, porque antes que ella detenga el vuelo sobre el vacío ideal de una hoja en blanco, he colmado el vacío con mi propio corazón. Sus picos no recuerdan el del águila, pero buscan, sin embargo, el cielo, y es en lo azul y no en el fango donde va á perderse el ramo de ensueños, esperanzas é ilusiones que desprendió del árbol de mi vida.

Al dirigirme al público, nunca fué el lazarillo de mi inteligencia el gusto sino la necesidad: la vocación literaria no palpita en mí, ni la afición florece. Ante el espectáculo de una revolución que presenta todos los caracteres de una evolución verdadera, sentí la alegría del náufrago que, al hundirse el bajel que lo sustentaba con su familia, amigos y patrimonio, vislumbra la salvación de su familia, de sus amigos y de su patrimonio. Quise decir de mis alegrías, de mis esperanzas; deseo perdo-

nable en quien haya tenido puesta el alma en los sufrimientos de su patria, en quien la ame con reflexivo amor, en quien haya tenido en cuenta que la grandeza nacional se mide y aprecia solamente por el valer individual de cada ciudadano. He aquí por qué, sin justificación ninguna, estoy hablando de política, en sentido universal, pero con aplicación al estado y necesidades actuales del país. Porque la política es una ciencia cuyos principios se aplican á toda porción de humanidad, dominicana ó extranjera. Precisamente por haberse apartado de los principios científicos, por haberse pretendido inventar "una política práctica" dizque adecuada á los dominicanos, es que hemos sufrido tantas vejaciones y quebrantos. Los dominicanos deben gobernarse conforme á derecho, que es como todos los hombres deben gobernarse: las líneas generales de la política científica no pueden ser alteradas acá como en ninguna parte, si bien todo pueblo, como todo organismo individual, adolece de defectos y enfermedades sociales que le son propios y que son para tenidos en cuenta al gobernarse.

En mi humilde opinión, la República Dominicana, para existir como tal, necesita:

1º Una organización constitucional de la fuerza pública capaz de servir de apoyo al de-

recho positivo, público y privado. La ley carece entre nosotros de la virtud de hacerse respetar por sí misma: el dominicano tiende á violarla por instinto. Nuestra historia, nuestra tradición, nuestro ciego, pero indomable espíritu de nacionalidad, repugnan la idea de la intervención extranjera: creémos dentro de nosotros mismos un poder cuya autoridad suprema esté en manos del electorado, poder que, entre el gobierno y el pueblo, sólo actúe en pró de la ley.

2º La creación de un cuerpo consular dominicano que sirva de apoyo á nuestro derecho público externo. Contra las tentativas revolucionarias, actos gubernativos tiránicos ó despóticos, los cuerpos militares, docentes, regulares, decentes, hermosos, juveniles, influídos de un altísimo espíritu de civismo; contra las ambiciones internacionales, la concupiscencia extranjera, la inicua *regla inglesa*, la eficacia de los principios sustentados con el ejemplo de nuestra vida jurídica interna y reclamados por representantes dignos de su cargo.

3º La abolición constitucional de los derechos de exportación, con lo cual quedaría resuelto el problema de inmigración en la única forma eficaz. La propiedad, entre nosotros, es una meretriz á quien todo el mundo engaña:

el gobierno, con sus impuestos suicidas; el pueblo, con sus contrabandos y su mala fé en los tratos particulares; los extranjeros, con sus reclamaciones exabrupto. El capital extranjero no vendrá al país sin esa abolición. Quien hoy tenga para sí la garantía de los derechos de exportación, no podría hallar inconveniencia á una reforma constitucional que ofrece riqueza, población, paz y prosperidad al país deudor.

4º La aplicación de la Ley Torrens al actual sistema de terrenos comuneros. Mientras éste subsista, no es posible pensar en riqueza agrícola: el primer impulso fecundo hacia el trabajo y la producción es la particularización del derecho de propiedad. Con el excelente medio indicado, en poco tiempo desaparecerían los terrenos comuneros y aparecería todo el hermoso capital agrícola que hemos, secularmente, despreciado.

5º El establecimiento de la enseñanza elemental obligatoria. Esto no necesita comentario: la ciudadanía, entre nosotros, suele ser un mulo del cual se sirve todo el mundo. Mas no hablo de la exigua minoría de dominicanos de que hablé; esta minoría es un águila que mantiene su vuelo triste y solitario en la callada región de lo ideal.

6º Descentralización gubernativa y simplí-

ficación del servicio administrativo. Traté ya de demostrar que el centralismo será, como ha sido, el perpetuo tirano de la República. Cuanto á simplificación del servicio público, una buena división del trabajo, una acertada distribución de ocupaciones, una elección de personal competente y honrado, son cosas fáciles.

Acaso no sean éstos los únicos problemas vitales.

1899.

REFLEXIONES.

Si la lucha común por la vida exige la concurrencia de virtudes apreciables en el individuo, la lucha por la patria exige la aplicación de virtudes supremas. El bien de la patria es alta y noble empresa: acometerla, acusa nobleza en la cuna, cultura en la educación, moralidad en el hogar, tolerancia en sociedad, consecuencia en la amistad. El avaro, el borracho, el mentiroso, el inculto, el libertino, el egoísta sólo excepcionalmente podrán ser buenos ciudadanos; y cuerdo se muestra y sabio, el primer magistrado de una nación cuando mide la capacidad política por las virtudes domésticas y sociales. Todo funcionario es, en el ejercicio de su cargo, padre de familia; y éste ha de ser en todo caso prudente y moderado. Los de-

sórdenes, irregularidades, inconsecuencias que suelen acompañar al genio, no cuadran á la felicidad pública, cuya base y sustento es el órden que priva en las organizaciones que respiran la rara salud del talento modesto.

Las virtudes privadas son la leche de la vida social. El amor al trabajo, el ahorro, el estudio, labran cauce de oro, amplio y profundo, á la reputación. Más vale un pueblo de trabajadores entusiastas y más adelante llega y el sello imprime y fija la bandera de su nacionalidad más clara y firmemente, que lo pudo ni pudiera nunca un pueblo de conquistadores. Las armas han sojuzgado siempre menos mundo que el trabajo: el hombre pierde al morir todo cuanto ganó por la violencia y gana todo aquello de que se despojó en vida por su caridad y tolerancia. La muerte no tolera la injusticia, y despojando á los reyes de su corona para colocarla en la frente de los humildes, vive corrigiendo á la fortuna y haciendo perpetuos legados á la vida. Obscuro, paciente, virtuoso, el obrero que viste á los héroes triunfa de los héroes, y la gloria sólo es campo sin tinieblas cuando guarda en su seno un gran apóstol de la ciencia. Fomentar las virtudes privadas, elevarlas hasta convertir en costumbres científicas las buenas costumbres, es la mayor hombría de bien que pueda mostrar un

estadista; y un buen modo de fomentarlas y elevarlas es confiar á la mayor competencia, á la mejor conducta, el desempeño del servicio administrativo, público y privado.

DIFERENCIAS

entre el estatuto personal francés y el estatuto personal dominicano.

A don Augusto Franco Bidó.

TITULO PRELIMINAR.

Artículo Io.

Según el Código Napoleón, las leyes son ejecutorias en virtud de la promulgación: según el Código Dominicano son obligatorias en virtud de la misma.

Esta diferencia atribuye á ese acto un efecto que no tiene: las leyes son obligatorias en virtud de la publicación; la promulgación sólo las hace ejecutorias.

En efecto: la promulgación es el acto por el cual se le declara á la sociedad la existencia de la ley, con órden á los ciudadanos de obedecer-

la é invitación á los funcionarios para cuidar de que se ejecute. Y la publicación es el medio empleado para poner la ley en conocimiento de los ciudadanos todos. Mientras no se efectúe, pues, la publicación, la ley promulgada no puede obligar á los ciudadanos, porque no la conocen. Luego, las leyes son obligatorias en virtud de la publicación.

Esta se efectúa por el órgano legal, que es la Gaceta Oficial. Pero como el conocimiento de una ley no puede ser simultáneo para todos los ciudadanos á causa de las distancias, se ha establecido una presunción según la cual se la considera conocida y por tanto obligatoria en cada uno y todos los puntos de la República.

Esta presunción legal consiste en considerar conocida y obligatoria la ley: en la Capital un día después de publicada (de promulgada, dice el Código Dominicano;) en cada una de las demás provincias y distritos, se aumentará este plazo á razón de un día por cada diez leguas.

El Código francés, al establecer la misma presunción, aumentó el plazo para todos los departamentos, excepto el de la residencia real, un día más por cada diez miriámetros.

El Código Dominicano ha reducido el plazo de publicación á la mitad, atento, sin duda, á la pobreza y dificultades de nuestras vías de comunicación.

Un Decreto de fecha 5 de Noviembre de 1870 ha modificado en Francia el artículo 1o del Código Napoleón, para los actos legislativos insertos en el "Journal Officiel," declarando realizada la presunción de publicidad un día franco después de haber llegado la edición que los contenga á la cabecera de cada departamento. Y como todos los actos legislativos, á más de insertos en el "Bulletin des Lois" lo son también en aquel órgano, en realidad el Decreto de 1870 ha sustituído completamente en Francia al artículo 1o

TITULO I.

Artículos 9-13.

El Código Napoleón, apartándose del denominado antiguo derecho francés, formuló el principio romano en materia de nacionalidad, aunque no tan exclusivamente que no dejase un pequeño puesto al principio de la territorialidad.

Cuatro causas son, en dicho Código, atributivas de nacionalidad: 1a, el origen *(jure sanguinis;)* 2a, el territorio *(jure soli;)* 3a, el llamado beneficio de la ley; 4a, la naturalización.

Por la primera, son franceses: *a*, los hijos legítimos de padre francés, nacieren ó nó en Francia; *b*, los hijos naturales reconocidos por padres ó padre ó madre franceses.

Por la segunda: los hijos nacidos en Francia de extranjeros, que en el año siguiente á su mayor edad reclamen la cualidad de franceses.

Por la tercera: *a*, los hijos nacidos en país extranjero de ex-franceses; *b*, las extranjeras que casaren con franceses.

El Código Dominicano ha consagrado como derecho común el principio de la territorialidad, si bien dejando ámplio puesto al principio del origen. Así-lo que no ha logrado Francia en las sucesivas reformas de 1849, 1851, 1874 y 1889-nuestro Código ha realizado, en este punto, las aspiraciones del derecho internacional privado, que á ambos principios reconoce razón de ser y virtualidad propia, para la formación de la nacionalidad.

Son dominicanos:

1o, *jure soli*, todas las personas que hayan nacido ó nacieren en el territorio de la República, cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres. Para los efectos de esta disposición, no se considerarán como nacidos en el territorio de la República los hijos legítimos de

los extranjeros que residan en ella en representación ó servicio de su patria.

Las familias ya no son nómadas: el hijo generalmente nace en el hogar, y éste suele estar fuertemente adherido al terruño por necesidades económicas y aún morales. Los inmigrados son, además, los que de entre los extranjeros suelen formar familia. Expresión de relaciones necesarias, la ley debe atribuir la nacionalidad dominicana á todo el que naciere en nuestro territorio.

El exceptuar á los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación ó servicio de su patria, puede mirarse, en derecho internacional privado, como una limitación justa del principio de la territorialidad, que no debe imponerse donde encuentre patente, vivo y profundo el genio de extraña raza.

Cabría extender la excepción á los hijos naturales reconocidos.

2º, *jure sanguinis: a*, los hijos legítimos de padre dominicano que nacieren en país extranjero, si vinieren y se domiciliaren en la República; *b*, los hijos naturales reconocidos por padres ó padre ó madre dominicanos, que nacieren en país extranjero, si vinieren y se domiciliaren en la República.

3º, por el mal llamado *beneficio de la ley: a*, las

extranjeras que casaren con dominicanos; *b*, las ex-dominicanas viudas de extranjeros, mediante residencia en la República y declaración de domicilio.

Ambos corresponden exactamente á los artículos 12 y 19 del Código Napoleón, literalmente copiados en nuestro Código. El 1o constituye recta aplicación del principio de derecho internacional privado, á saber: que la mujer sigue la nacionalidad de su marido. Mas, después de haber aplicado rectamente el principio, el legislador francés le dá torcida aplicación en el artículo 19, y nosotros con él. Empleando las mismas palabras del artículo 12, dice el 19 que la mujer francesa que contrajere matrimonio con un extranjero, *seguirá la condición de su marido*, por la cual disposición el legislador francés se erige en legislador de la nación á que pertenezca el extranjero. El derecho internacional privado aconsejaba que simplemente se manifestara que perdería su nacionalidad, porque es al legislador de la nación á que el extranjero pertenezca á quien toca declarar, aplicando el principio citado, que seguirá la condición de su marido. Al copiar textualmente dicho artículo, para no incurrir en el mismo exceso, debimos añadir: *con tal que la ley extranjera no disponga lo contrario.*

4º, por la naturalización: *a*, todos los hijos de las Repúblicas hispano-americanas y los de las vecinas antillas españolas, que quieran gozar de esa cualidad, con tal que hayan residido un año y residan aún en la República: *b*, todos los extranjeros de cualquier nación amiga, siempre que fijen su domicilio en el territorio de la República, mediante residencia de dos años, declaración de querer gozar de esa cualidad y renuncia expresa de su nacionalidad.

El cánon constitucional completa las formalidades para los comprendidos en la 1ª categoría, sometiéndoles á prestar juramento, por ante el gobernador de la provincia ó distrito donde residan.

Aun así, siempre resulta naturalización privilegiada para los hijos de las repúblicas hispano-americanas y antillas españolas: bástales un año de residencia en la República.

¿En qué se funda este privilegio? Probablemente en la comunidad de origen, idioma, costumbres, preocupaciones, desgracias é ideales. Mas, el sentimiento no debe constituír razón de las leyes, y, en este punto, la ley queda siendo la expresión sin eco ni efecto de la simpatía de un pueblo hacia otros pueblos. La ley, en materia de nacionalidad, sólo debe ser coadyuvadora de la intención expresa de los extranjeros. En realidad, la inmigración no

es obra del sentimiento sino de la necesidad; y la necesidad puede aquejar lo mismo á hispano-americanos que á los demás extranjeros, y si á algunos puede aquejar menos, debe ser sin duda, á los que, como los hispano-americanos, por perezosa índole, por ejemplar apego á su tierra, por las facilidades con que ésta les brinda, y por hallarse aún en un período de formación social y organización constitucional, suelen sólo pisar playa extranjera, cuando el revuelto oleaje de las discordias políticas los arranca y arroja del seno patrio. Y concretándonos á las antillas españolas (Cuba, Puerto Rico, Vieques y Culebra,) el mismo motivo de la distancia relativamente corta á que se hallan situadas respecto de nosotros, favorece á las Islas Lucayas, á Jamaica, á las Pequeñas Antillas etc.; debiendo advertir que figura en nuestra población mayor número de inmigrados ingleses (de Islas Turcas y Jamaica, principalmente,) que de cubanos y puerto-riqueños.

Artículos 7, 17, 18, 20, 25.

Después de manifestar que el ejercicio de los derechos civiles es independiente de la cualidad de ciudadano, y decirnos quienes ha-

brán de gozar de ellos, el Código Napoleón pasa á enumerar las causas de privación.

Esta resulta: 1º, de la pérdida de la cualidad de francés; 2º, de ciertas condenaciones judiciales.

1º La cualidad de francés se pierde: *a*, por naturalización adquirida en país extranjero; *b*, por aceptación, no autorizada por el Rey (léase, por el Jefe del Estado,) de funciones públicas conferidas por un gobierno extranjero; *c*, por todo establecimiento en país extranjero efectuado sin ánimo de regresar á Francia; *ch*, por matrimonio de francesas con extranjeros; *d*, por aceptación de servicio militar en país extranjero ó por afiliarse á corporaciones militares extranjeras, en ambos casos sin permiso del Jefe del Estado.

Los que hubieren perdido la cualidad de franceses por las tres primeras causas, y aún por la cuarta, cuando la ex-francesa, viuda de un extranjero, residiere en país extranjero, podrán recobrarla por medio de la naturalización privilegiada. Cuando la ex-francesa resida en Francia á la disolución de su matrimonio, recobrará de pleno derecho la cualidad de francesa.

Para la quinta causa, sólo existe la naturalización ordinaria.

La ley de 26 de Junio de 1889 ha modificado

mucho en Francia el Código Napoleón. Según ella, principalmente, el establecimiento en país extranjero efectuado sin ánimo de regresar á Francia, no es causa de pérdida de la cualidad de francés.

2º Guiándonos del Código Penal, los judicialmente condenados pueden hallarse sometidos á los siguientes estados de incapacidad: 1º, degradación cívica; 2º, interdicción legal; 3º, muerte civil.

El Código Napoleón, reaccionando contra la gran legislación intermedia que sólo transitoriamente respecto de emigrados y sacerdotes deportados conservó la muerte civil, acojió esta cruel ficción, que á título de pena alcanzaba en sus desastrosas consecuencias no solamente al condenado, sino á sus hijos, á su cónyuge, acaso á toda su familia, privándolos, á ellos también, de preciosísimos derechos, ora abriendo la sucesión de aquel á herederos improvisados, ora rompiendo los lazos de la familia, disolviendo de su propia autoridad matrimonios que los cónyuges de los condenados acaso no repugnaran, declarando bastardos á hijos legítimos, erigiendo al Estado, enmascarado ante la Carta de 1814 abolitiva de la confiscación, en heredero, á título de desherencia, de todos los bienes que con su trabajo adquiriese después de su condena el condenado.

Después de lucir durante medio siglo esta iniquidad al frente de sus códigos y veinte años después de la lección que la Constitución belga le diera, Francia la abolió, parcialmente primero para los deportados, completamente cuatro años más tarde, sustituyéndola, para parear las penas criminales perpetuas con las aflictivas temporales que conllevaban degradación cívica é interdicción legal, con estas mismas penas, y, á más, con la incapacidad de disponer y recibir á título gratuito excepto en calidad de alimentos y la nulidad del testamento hecho por el condenado con anterioridad á su condenación.

La degradación cívica consiste en la privación de todos los derechos políticos y de ciertos derechos de familia, á perpetuidad.

La interdicción legal consiste en la privación del ejercicio de los derechos civiles.

La condenación á una pena criminal perpétua (muerte, trabajos forzados á perpetuidad, deportación simple ó en recinto fortificado,) conlleva á la vez: 1º, la degradación cívica; 2º, la interdicción legal; 3º, la incapacidad de disponer y ricibir á título gratuito y la nulidad del testamento hecho en época de capacidad por el condenado.

La condenación á toda pena criminal temporal, excepto el destierro (trabajos forzados

temporales, detención, reclusión,) conlleva: 1o, degradación cívica; 2o, interdicción legal.

La condenación á la pena de destierro conlleva solamente la degradación cívica.

Esta última es, entre las penas privativas de derecho, la única que se aplica como pena principal, y entonces conlleva la accesoria de prisión.

Después de manifestar también que el *ejercicio* (sufriendo aquí la misma distracción del legislador francés, que debió referirse al *goce)* de los derechos civiles es independiente de la cualidad de ciudadano, y decirnos quiénes habrán de gozar de ellos, el Código Dominicano pasa á confundir lastimosamente una cosa con otra, haciendo depender la privación de los derechos civiles de la pérdida de la cualidad de ciudadano.

Los artículos 17 y 18 del Código Napoleón han sido reemplazados con el artículo 14 de nuestra Constitución. Según ésta, la cualidad de ciudadano sólo confiere á los dominicanos los derechos de elegir y ser elegidos para los destinos públicos.

De modo que la pérdida de la cualidad de ciudadano sólo debe conllevar privación de estos dos derechos políticos, y de ningún modo de los derechos civiles, porque éstos se deri-

van, nó de la cualidad de ciudadano, sino de la cualidad de dominicano.

Mas, si en rigor podríase sostener que las cuatro causas enumeradas en el artículo 17 no contienen privación de otros derechos sino de los dos políticos mencionados, el hallarse bajo la rúbrica "De la pérdida de los derechos civiles," y la mención que del artículo 18 hace el artículo 20, nos dan á entender que también deben tenerse por privativas de los derechos civiles.

Conforme á nuestro Código, pues, los derechos civiles se pierden: 1º, por la pérdida de la cualidad de dominicano; 2º, por ciertas condenaciones judiciales.

1º, La cualidad de dominicano se pierde: 1º, por servir ó comprometerse á servir contra la República; 2º, por admitir, en territorio dominicano, empleo de un gobierno extranjero, sin consentimiento del Congreso Nacional; 3º, por matrimonio contraído por dominicana con extranjero; 4º, por formar parte de un ejército extranjero ó afiliarse á una corporación militar extranjera, sin autorización del gobierno.

Para los efectos de la primera causa, no hay rehabilitación posible, y los artículos 75 y siguientes del Código Penal castigan con pena de muerte los crímenes contra la seguridad exterior del Estado.

Los comprendidos en la 2ª y 3ª, pueden ser rehabilitados en sus derechos civiles. Hemos visto que el Código Napoleón los somete para ello á naturalización privilegiada. El artículo 20 del Código Dominicano dice, á par del francés, que los individuos que recobren la cualidad de dominicanos en los casos de los artículos 10, 18 y 19, no podrán aprovecharse de sus efectos sino después de haber cumplido las condiciones que estos artículos les imponen.

¿Cuáles son esas condiciones? El artículo 10, que regula el caso de los hijos de padres ó madres dominicanos que hayan nacido en otro territorio, les somete á la doble condición de venir á la República y domiciliarse en ella. El artículo 19, que prevée el caso de la ex-dominicana viuda de un extranjero, la somete á la doble condición de regresar á la República y declarar su voluntad de fijarse en ella, quedando dispensada de esta doble condición si, á la muerte de su marido, residiere en la República. Pero el artículo 18, que prevée los casos del artículo 17 y, según nuestra distribución, el de los dominicanos que hubiesen admitido en territorio de la República empleo de un gobierno extranjero, no señala los medios de rehabilitación. No señalándolos, debemos concluir que quedan sometidos á la naturalización ordinaria.

Por lo demás, este último caso del Código Dominicano es completamente diferente al correspondiente del Código Napoleón. Este atribuye la pérdida de la cualidad de francés á la aceptación, sin permiso del Jefe del Estado, de funciones públicas conferidas por un gobierno extranjero, sin distinguir si esas funciones han sido aceptadas ó nó en territorio de Francia.

Aquel atribuye la pérdida de la cualidad de dominicano á la aceptación, sin permiso del Congreso Nacional, de empleo conferido por algún gobierno extranjero, *en territorio de la República.*

Así, mientras el legislador francés aplicó su atención á prohibir la aceptación de funciones públicas extranjeras en país extranjero, el legislador dominicano ha aplicado exclusivamente su cuidado á prohibir la aceptación de funciones públicas extranjeras en territorio dominicano. Distinguiendo donde el Código Napoleón no distingue y restringiendo el alcance del artículo con la adición de "en territorio dominicano," debemos concluir que ha derogado en parte y en este punto la legislación francesa. En consecuencia, la aceptación de empleos conferidos por gobiernos extranjeros á dominicanos, sólo conlleva pérdida de esta cualidad cuando haya sido efectuada en territorio de la República. Cuando dicha aceptación haya te-

nido lugar en país extranjero, no conlleva pérdida de la cualidad de dominicano, aunque no se hubieren hecho autorizar.

Otra diferencia menos importante es la que se refiere á la autorización. Esta, según el Código Napoleón, debía ser acordada por el rey; actualmente, debe serlo por el Jefe del Estado. Según el Código Dominicano, la autorización debe ser otorgada por el Congreso Nacional, de acuerdo con el artículo 26 de la Constitución. En este punto, el Código Dominicano se ha mostrado más lógico que el francés.

Los que hubieren perdido la cualidad de dominicano por formar parte de algún ejército extranjero ó afiliarse á alguna corporación militar extranjera, están sometidos para rehabilitarse, á más del permiso del gobierno para regresar á la República, á la naturalización ordinaria, lo mismo que en Francia.

2º La pérdida de los derechos civiles por condenación judicial resulta: 1º, del artículo 17, párrafos 2º y 4º: *a*, por condenación á pena aflictiva ó infamante; *b*, por quiebra comercial fraudulenta. 2º, de los artículos 22 y 23, según los cuales toda sentencia á la mayor pena aflictiva temporal lleva consigo degradación cívica, interdicción legal, incapacidad de disponer y recibir á título gratuito, á menos

que sea por causa de alimentos, y la nulidad del testamento hecho por el condenado con anterioridad á la sentencia. 3o, de los artículos 17, 28, 29 y 42 del Código Penal.

Esta materia pertenece al derecho penal, nó al civil: la falta de método del legislador francés, en este punto tan clara, no ha debido pasar inadvertida del legislador dominicano.

He aquí, rápidamente, el cuadro de la

Legislación Penal Dominicana:

PENAS CRIMINALES.

Principales.

1 Muerte.
2 Trabajos públicos (3 á 20 años.)
3 Detención (3 á 10 años.)
4 Reclusión (2 á 5 años.)
5 Degradación cívica.

Accesorias.

1 Degradación cívica.
2 Interdicción legal.
3 Incapacidad de disponer y recibir, &.
4 Multa (sin máximum.)
5 Vigilancia de la alta policía.

PENAS CORRECCIONALES.

Principales.

1 Destierro.
2 Confinamiento.
3 Prisión (6 días á 2 años.)
4 Interdicción de ciertos derechos cívicos, civiles y de familia.
5 Multa.

Acces.

1 Multa (sin máximum.)
2 Vigilancia de la alta policía.

PENAS DE SIMPLE POLICIA.

1 Prisión (de 1 á 5 días.)
2 Multa (de 1 á 5 pesos.)

PENAS COMUNES A LAS TRES MATERIAS.

1 Confiscación especial.
2 Publicidad.

Notemos, de paso, que aprovechando las lentas reformas hechas por Francia á su bárbara legislación penal de 1810 y yéndose muy delante de ellas, el legislador dominicano ha realizado por inspiración propia, en materia criminal, las reformas siguientes:

1º Ha suprimido varias penas: *a*, trabajos forzados á perpetuidad; *b*, deportación simple; *c*, deportación en recinto fortificado, sin haber aceptado la sustitución, hecha en 1885, de la vigilancia de la alta policía con la interdicción de residencia, ni la reciente añadidura de la relegación.

2º Ha reducido la duración de las penas así:

1º Penas principales: *a*, trabajos públicos, en Francia de 5 á 20 años, á un mínimum de 3 años; *b*, detención, en Francia de 5 á 20 años, reducida de 3 á 10 años; *c*, reclusión, en Francia de 5 á 10 años, reducida de 2 á 5 años.

2º Penas accesorias: *a*, interdicción legal: en Francia puede ser perpetua ó temporal, según que sea accesoria á una pena perpetua ó temporal. Para nosotros, es siempre accesoria temporal. *b*, incapacidad de disponer y recibir á título gratuito: en Francia, accesorio peculiar de las penas perpetuas. Para nosotros, hemistiquio particular de la pena de trabajos públicos y, por tanto, siempre temporal.

Este análisis de las penas accesorias nos lleva á la afirmación de las dos proposiciones siguientes:

1ª proposición. La interdicción legal es siempre una pena accesoria temporal en nuestra legislación.

Todas nuestras penas son temporales, excepto la de muerte; y ésta, no conlleva interdicción legal. Las disposiciones legales que hablan de esta pena son: el artículo 17 del Código Penal: dispone que la condenación á trabajos públicos lleva consigo la privación de los derechos cívicos y civiles; el artículo 29 ibidem: dispone que todo condenado á detención ó reclusión permanecerá durante la pena en estado de interdicción legal; el artículo 42 ibidem: trae aún cierta interdicción legal parcial en materia correccional; y el artículo 22 del Código Civil, por último, adjunta la interdicción legal á la mayor pena aflictiva temporal.

Ningún texto aplica, pues, la interdicción legal como accesoria de la pena de muerte. Y como es característica de las penas accesorias seguir la condición de las principales á que se aplican en cuanto á duración, resulta que, no aplicándose á la pena de muerte, la interdicción legal es siempre pena accesoria temporal. En Francia constituye un accesorio temporal ó perpetuo, según la

pena principal. Aun antes de 1854 formaba, junto con la degradación cívica, el derecho común, si puede decirse, de los sentenciados á penas aflictivas: la ley abolitiva de la muerte civil le extendió en esa fecha á las penas perpetuas y, por tanto, á la de muerte.

A bien que nadie comprenderá la utilidad de aplicar á la tal pena un accesorio como la interdicción legal. Mas los cortesanos de las leyes dirán para justificar esta disposición que era menester que, en caso de inejecución de la pena por evasión, prescripción, etc., el condenado quedase legalmente incapacitado. El legislador dominicano no ha hecho caso, afortunadamente, de tal razón de legista, y la pena de muerte, nuestra única pena perpetua, no conlleva el injustificable accesorio de la interdicción legal.

2ª proposición. La incapacidad de disponer y de recibir á título gratuito, etc., constituye, en nuestra legislación, un accesorio privativo de la pena de trabajos públicos y, por tanto, es siempre temporal.

Rechazada, á nuestra vez, la muerte civil, sustituímosla, á par que Francia, con las llamadas incapacidades de 1854, pero con una profunda diferencia. Mientras que en Francia estas incapacidades son el conjunto de accesorios propio y particular de las penas per-

petuas, el legislador dominicano, que sólo una pena perpetua-la de muerte-ha dejado en pié, escojió entre las penas aflictivas temporales una sola-la mayor-para aplicarle á ella sola el accesorio de las incapacidades de 1854.

¿Y cuál es la mayor pena aflictiva temporal? La de trabajos públicos, indudablemente, tanto por naturaleza cuanto por duración. La más importante de esas incapacidades, la que consiste en la imposibilidad absoluta de disponer y recibir á título gratuito, excepto en calidad de alimentos, y en la nulidad del testamento que hubiese hecho el condenado con anterioridad á la sentencia, no se aplica, pues, ni á los condenados á la pena de muerte, ni á la de detención ni á la de reclusión. El testamento de los condenados á muerte surtirá todos sus efectos, al revés de lo que en Francia sucede.

Como accesorias de una pena temporal, las incapacidades del artículo 23 del Código Civil deben ser temporales y su duración máxima no debe pasar de veinte años. Pero en cuanto á la nulidad del testamento hecho por el condenado en tiempo de capacidad, esta nulidad subsistirá no obstante la expiración de la pena principal: extraño resultado de un accesorio perpetuo aplicado á una pena temporal; resultado ilógico que no se produce en Francia, don-

de todas las penas que conllevan las incapacidades de 1854 son perpetuas, y que debió bastar para que, prescindiendo de su inutilidad manifiesta y del obstáculo que forman para la distribución y partición de los bienes de ascendientes entre sus hijos, así como para las liberalidades entre futuros esposos, negásemos cabida en nuestras leyes á esas horrendas reliquias de la muerte civil.

Ya es tiempo de comenzar el análisis del cuadro de penas expuesto, desde el punto de vista de la privación de los derechos civiles.

1º Condenaciones á penas criminales. Las penas criminales pueden dividirse: en perpetua, la de muerte; y temporales, las demás.

La condenación á la pena de muerte no conlleva ninguna incapacidad; por tanto, el condenado á muerte sufre su pena en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

La condenación á la pena de trabajos públicos conlleva las incapacidades siguientes: 1º, privación de los derechos cívicos y civiles; 2º, degradación cívica; 3º, interdicción legal; 4º, incapacidad de disponer y recibir á título gratuito, etc. Este superabundante cúmulo de incapacidades comienza á surtir sus efectos desde el día que la condenación sea irrevocable, para los condenados contradictoriamente. Los condenados en contumacia incurren en la degra-

dación cívica desde el día de la publicación de la sentencia en estrados; y en la incapacidad de disponer y recibir, cinco años después de dicha publicación. En cuanto á la interdicción legal, debemos decir que no puede aplicarse en los casos de condenación en contumacia. Prevalense en Francia para la misma decisión, de los términos del artículo 29 del Código Penal que dice que el condenado estará, *mientras dure la pena*, en estado de interdicción legal. Nuestro artículo 29, (añádase el 31,) trae los mismos términos; y si bien no habla de la condenación á trabajos públicos por contraerse solamente á la detención y reclusión, el artículo 22 del Código Civil se refiere directamente á él al aplicar á la pena de trabajos públicos el accesorio de la interdicción legal.

Las condenaciones á las penas de detención y reclusión llevan consigo: 1o, degradación cívica; 2o, interdicción legal.

La pena de degradación cívica puede ser principal ó accesoria, y consiste: 1o, "en la destitución ó exclusión, para los condenados, de toda función, empleo ó cargo público; 2o, en la privación del derecho de elegir, de ser elegido, y, en general, en la de todos los derechos cívicos ó políticos (el texto francés añade: "y del derecho de usar condecoraciones;") 3o,

en la inhabilitación para ser jurado ni experto; para figurar como testigo en los actos ni para dar testimonio en juicio, á no ser que declare para dar simples noticias; 4º, en la inhabilitación para formar parte de ningún consejo de familia, ni para ser tutor, curador, protector, ó consultor judicial, á menos que no sea de sus propios hijos y con el consentimiento previo de la familia; 5º, en la privación del derecho de porte de armas, del de pertenecer á la guardia nacional, de servir en el ejército dominicano, de abrir escuelas ó de enseñar ó de ser empleado en ningún establecimiento de instrucción, en calidad de profesor, maestro ó celador."

Los artículos 111, 114, 127, 130, etc., son aplicaciones de la degradación cívica como pena principal. Así aplicada, puede conllevar, como en Francia, la accesoria de prisión, cuya duración máxima no podrá exceder de cinco años. Lástima que se haya conservado en nuestro Código la condición obligatoria de esta accesoria para los extranjeros condenados á degradación cívica.

2º Condenaciones á penas correccionales. En materia correccional, los tribunales pueden ó deben, cuando expresamente la ley lo autorice ú ordene, privar al condenado de una parte ó de la totalidad de los derechos cívicos, civiles y de familia siguientes: 1º, del de votación ó

elección; 2º del de elegibilidad; 3º, del de ser jurado ó nombrado para ejercer otras funciones públicas, ó para los empleos de la Administración; 4º, del de porte de armas; 5º, del de votación ó sufragio en las deliberaciones del Consejo de Familia; 6º, del de ser tutor ó curador de otras personas que no sean sus propios hijos y con el asentimiento de la familia; 7º, del de ser experto ó servir de testigo en los actos públicos; 8º, del de prestar declaración en juicio, á no ser que se reciba como simple noticia."

Esta interdicción, organizada por los artículos 42 y 43 del Código Penal, no puede ser considerada como principal ni como accesoria. Es una pena complementaria, como la degradante y anti-jurídica pena de reparación de los artículos 226 y 227 del mismo Código.

3º Condenaciones á simples penas de policía. Estas, jamás conllevan privación de derechos civiles, por la poca importancia de las infracciones á que se aplican.

TITULO II.

Artículo 34.

El Código Dominicano ha añadido la indicación de la nacionalidad de las personas que figuren en los actos del estado civil. ¿Por qué?

En vez de intercalar que dichos actos se inscribirán en los registros destinados á ese fin, ya que el artículo 40 es tan explícito, ¿por qué no se añadió mejor la indicación del mes en que se reciban?

Artículo 36.

El Código Napoleón exije que cuando las partes no estén obligadas á comparecer personalmente, sus apoderados especiales deben ser nombrados por acto auténtico. En el mismo caso, según el Código Dominicano, una procuración especial bajo firma privada, basta.

El artículo 44, hacía casi inútil el añadir la mención de que comparecen por procuración.

Artículos 40-44.

El Código Napoleón, descaminado por el poco resultado práctico de la ley de 1792, establece uno ó varios registros en cada común, á juicio del Presidente del Tribunal. Mas sea uno, sean varios, todo registro es doble, de modo que cada acto se escribe en dos originales y realmente en dos registros.

Antes de entregar un registro al Oficial del estado civil, el Presidente del Tribunal deberá

foliar y rubricar todas y cada una de las fojas, indicando cuál es la primera, cuál la última.

Los oficiales del estado civil deben cerrar los registros al terminar cada año y, en el mes siguiente, depositar uno de los *dobles* en los archivos de la Común, y el otro, en la Secretaría del Tribunal de la Instancia. En esta última también se depositan los poderes y demás documentos que deban anexarse á los actos, después de firmados por las personas á quienes concierneen y por el Oficial del estado civil.

El Código Dominicano establece un registro separado para cada clase de actos, pero no exige que cada registro sea doble. En consecuencia, solo habrá un original para cada acto.

Antes de entregar dichos registros al Oficial del estado civil, el Presidente del Tribunal deberá foliarlos y rubricarlos en la primera y en la última foja. De donde, con tanta más razón cuanto que la ley prohibe al Presidente del Tribunal cobrar el valor de su trabajo, resulta que, ateniéndose á la mala letra de la ley, éste hará una operación casi inútil, porque no podrá impedir que el Oficial del estado civil añada, quite ó cambie, si quiere, las fojas.

Nuestros off[illegible] estado civil también deben cerrar [illegible] á fin de año, pero

seguir usándolos mientras haya donde escribir. Lo que hay es que, como cada tres meses envían á la Suprema Corte de Justicia un estado de los actos que durante ellos hallan inscrito, cada año deben formar un índice general que enviarán en el mes de Enero á la misma Suprema Corte de Justicia, para controlar los cuatro estados parciales del año. Como cada registro es simple, el Oficial del estado civil es el depositario del archivo, y no se deposita nada en la Común ni en la Secretaría del Tribunal. Así, á merced del dudoso cuidado de algún oficial desconocido, puede suceder con poco esfuerzo, que de tal ó cual acto sólo quede la mención confusa que la Suprema Corte guarde.

El Oficial del estado civil es depositario, asimismo, de los poderes y demás documentos, sin que la ley le exija firmarlos ni hacerlos firmar.

Artículo 50.

El Código Dominicano, eleva el máximum de la multa, de cien francos según el Código Napoleón, á treinta pesos.

Artículo 55.

El Código Napoleón fija el plazo de los tres días siguientes al parto, para toda declaración de nacimiento.

El Código Penal castiga á toda persona comprendida en el artículo 56 del Código Civil con penas de prisión de seis días á seis meses, y multa de diez y seis á trescientos francos, cuando haya omitido la declaración dentro de dicho plazo.

Según decisión del C. de E. del 12 de Brumario año XI, es necesario una sentencia, para, pasado dicho plazo, inscribir un acta de nacimiento en los registros.

La presentación del niño al Oficial del estado civil es obligatoria.

El Código Dominicano fija el plazo de diez á quince días á partir del alumbramiento para que la declaración se efectúe, si hubiere Oficial del estado civil en el lugar. Si no lo hubiere, el plazo se aumenta á tres meses.

Nuestro Código Penal no castiga á toda persona comprendida en el artículo 56 del Código Civil. Sólo castiga á los médicos, cirujanos, comadronas y parteras. De modo que al padre, en quien el deber es más estricto, ni á la persona en cuya casa se hubiere efectuado el alumbramiento, no se les impone pena alguna

por la falta de declaración. Además, la ley penal comete la inconsecuencia de reducir á nueve días el plazo del artículo 55, para la aplicación de la pena á los médicos, etc. Felizmente, la pena está reducida á multa de cinco á quince pesos.

Para sostener que sólo mediante previa sentencia debe proceder el Oficial del estado civil á inscribir una declaración de nacimiento fuera del plazo legal, se podría argüir con el artículo 99.

La presentación del niño al Oficial del estado civil sólo seráobligatoria en caso de duda sobre su existencia. Este es uno de los casos en que el legislador dominicano ha correjido al francés. Otro tanto podría decirse de la adición del último apartado del artículo 56.

Artículo 57.

Es un punto muy controvertido en derecho civil francés, si el nombre de la madre natural debe ó nó insertarse en la declaración de nacimiento. El Código Dominicano ha impuesto silencio á los sistemas, y declara que sí debe insertarse.

Las demás adiciones son aplicaciones del excecrable *principio* sentado en el artículo 340.

Artículo 60.

Según el Código Napoleón, una de las dos copias de las actas de nacimientos ocurridos durante el viaje, será enviada por el empleado de Inscripción marítima ó por el Cónsul, al Ministro de Marina, quien enviará directamente una copia certificada de cada uno de dichos actos al Oficial del estado civil, etc.

El Código Dominicano, conforme al principio de la división del trabajo, establece que dicha copia sea enviada de la Capitanía del Puerto á la Secretaría de Guerra y Marina, ó del Consulado á la Secretaría de Relaciones Exteriores, para ser enviada por órgano de esas Secretarías á la de Justicia, de donde será mandada al Oficial del estado civil correspondiente.

Artículo 63.

El Código Napoleón establece que ántes de proceder á la celebración de un matrimonio, el Oficial del estado civil haga dos publicaciones con ocho días de intervalo, en día domingo. De estas publicaciones se extenderá acta que se inscribirá en un registro especial.

Un extracto de este acto, añade el artículo

64, se fijará durante los ocho días de intervalo entre una y otra publicación.

Este sistema ha sido condenado en Francia por la práctica: las publicaciones consisten en la fijación de un edicto que no se sustituye con ningún otro.

Ojalá que nuestro legislador hubiera, como tal vez quiso, consagrado esta práctica.

Después de sustituir las publicaciones con la fijación de edictos, añadir á las menciones de éstos y del acta que constate la fijación, la útil mención de la nacionalidad de los contrayentes, y suprimir la palabra *domingo* que se compadece mal con un intervalo de ocho días, nuestro legislador cae en el deplorable sistema francés. Por defecto de traducción, no es el acta de publicación lo que se inscribe en el registro especial, sino los edictos.

Artículo 64.

El artículo 64 del Código Napoleón está comprendido en nuestro artículo 63.

Nuestro artículo 64 es una especie de amplificación del artículo 69. Impone al Oficial del estado civil que recibiere la declaración de uno de los contrayentes, cuando ámbos no tuvieren en un mismo lugar su domicilio, la obli-

gación de remitir extracto del acta de publicación al Oficial del estado civil del domicilio del otro. Este lo fijará durante ocho días, devolviéndolo con la mención de haber ó nó ocurrido oposición. Aquel Oficial deberá esperar esta devolución, so pena de destitución.

Artículo 75.

Código Napoleón:

El matrimonio, en principio, debe celebrarse en la casa comunal. Según la ley del 10 de Julio de 1850, el Oficial del estado civil debe mencionar, en el caso de haberse hecho contrato (pecuniario) de matrimonio, junto con los nombres, la residencia del notario que lo formalizó.

Código Dominicano:

El matrimonio puede ser celebrado tanto en la oficina del Oficial del estado civil, como en el domicilio de uno de los contrayentes. En la práctica se prefiere este último lugar. Se ha adoptado la adición de 1850, por más que nuestras costumbres y preocupaciones rechazan hasta la idea de contrato (pecuniario) de matrimonio; pero nuestra ley no expresa la mención de la residencia del notario.

Es de advertir que, al revés que en Francia,

donde el régimen de la comunidad legal pierde cada día más terreno, este régimen es aquí no solamente el de derecho común como allá, sino el exclusivamente seguido en la práctica.

Artículo 76.

El legislador dominicano ha añadido á este artículo el párrafo siguiente:

"§ 2º Las formalidades contenidas en este capítulo se dispensarán en los casos en que los contrayentes, siendo solteros, hayan vivido en concubinato y uno de ellos, ó ambos, se hallen en peligro de muerte: de cuya circunstancia se hará mención en el acta."

El antiguo derecho francés prohibía los matrimonios *in extremis;* el Código Napoleón los tolera. Con el fin de que el hombre pueda, al morir, honrar á su familia, el Código Dominicano vá más lejos: los proteje.

Artículo 77.

Código Napoleón:

El trasporte del Oficial del estado civil á la morada del difunto es obligatorio. La inhumación no tendrá lugar, en principio, antes de las veinte y cuatro horas del fallecimiento.

Código Dominicano:

El trasporte del Oficial del estado civil sólo es obligatorio en caso de duda sobre el suceso. Fuera de la población, el Alcalde pedáneo recibirá la declaración y su trasporte será siempre obligatorio. No se ha aceptado la disposición prohibitiva de inhumaciones durante el término indicado.

En ambos Códigos, parece que el plazo para efectuar la declaración es de veinte y cnatro horas después del fallecimiento.

Artículo 78.

Como establece que el acta de fallecimiento se redactará por declaración de dos testigos, el Código francés añade que si la muerte ocurre fuera del domicilio de la persona fallecida, harán dicha declaración la persona en cuya casa hubiere ocurrido y un pariente, ú otra persona.

Después de establecer lo mismo y de preveer el mismo caso, el Código Dominicano dispone que la declaración será hecha por la persona en cuya casa hubiere ocurrido la muerte ó por cualquiera otra persona. Lo cual podría hacer pensar que, en el caso previsto, bastaría un soló testigo para hacer la declaración.

Artículo 79.

Entre las enunciaciones que debe contener el acta de defunción, el Código francés menciona la edad del difunto y de los declarantes.

El Código Dominicano la suprime; pero añade que el acta deberá firmarse por todos los comparecientes.

¿Por qué nuestro Código no acabó con los enojosos *sistemas* sobre si el Oficial del estado civil debe ó nó mencionar el día y la hora?

Artículo 81.

El Código Dominicano determina quién debe levantar acta del estado del cadáver: el Juez de Instrucción, el Fiscal, el Alcalde de la Común ó el Pedáneo de la Sección.

TITULO III.

Artículo 103.

Nuestro artículo califica de real la habitación en otro lugar, exigida como condición para cambiar de domicilio.

TITULO V.

Artículo 145.

El Presidente de la República es quien puede conceder dispensas de edad en Francia: entre nosotros, es el Gobierno. Pero Gobierno es ejercicio de todas las funciones del Estado. Por consiguiente, según la ley, sería preciso que todas las instituciones del Estado prestaran su consentimiento. Mas, se comprende que, al decir Gobierno, el legislador ha querido referirse al Poder Ejecutivo, si se tiene en cuenta cuán generalizado está el error de confundir ambos términos.

Artículo 148.

El Código Napoleén exige el consentimiento de los padres para el matrimonio del hijo menor; en caso de disentimiento entre los padres, el consentimiento del padre basta.

El Código Dominicano exije el consentimiento de los padres y ha suprimido el correctivo de que el consentimiento del padre prevalezca sobre el disentimiento de la madre.

En este punto la doctrina francesa es menos racional que la nuestra. Decir que en caso de disentimiento el consentimiento del pa-

dre basta, es decir que basta en todos los casos; es convertir á la esposa en hija menor del marido; es desconocer en la madre un derecho y un deber respecto del hijo, absolutamente iguales á los del padre.

Colocando á ambos padres á igual altura en el hogar con respecto al hijo menor, nuestra ley es consecuente, además, consigo misma. El párrafo 4o del artículo 76; el artículo 156 del Código Civil y el artículo 193 del Código Penal, podrán cumplirse debidamente.

Artículo 159.

El Código Dominicano extiende hasta los veinte y cinco años la necesidad de obtener el consentimiento de un tutor *ad hoc* para los hijos naturales que hayan perdido á sus padres ó que no hayan sido reconocidos. El Código Napoleón sólo les impone esta obligación hasta los veinte y un años. Si se mira el artículo 160 se verá la situación injusta que nuestro artículo 159 crea á los hijos naturales.

Artículo 164.

Véase lo dicho sobre el artículo 145.

Artículo 168.

El Código Napoleón dice que cuando las partes contratantes, ó una de ellas, están, por lo que al matrimonio respecta, bajo la potestad de otro, las publicaciones se harán, *además*, en la municipalidad del domicilio de este otro.

El Código Dominicano, suprimiendo la palabra *además* dá á este artículo la apariencia de una excepción al principio ineludible de efectuar las publicaciones en el lugar donde ha de celebrarse el matrimonio.

Artículo 169.

Véase lo dicho sobre el artículo 145.

Artículo 174.

El Código Dominicano no exije que los colaterales que tienen derecho á formar oposición á un matrimonio, sean de edad mayor.

Artículo 176.

El Código Napoleón dice que el acto de oposición contendrá elección de domicilio en el lugar en que debe celebrarse el matrimonio,

etc.; el Código Dominicano dice que expresará la elección de domicilio, el lugar en que debe celebrarse el matrimonio, etc. Diferencia de traducción, en realidad.

Artículo 183.

Código Napoleón:

"No puede intentarse la acción de nulidad ni por los cónyuges ni por aquellos cuyo consentimiento era preciso siempre que hubiesen de una manera expresa ó tácita, aprobado el matrimonio, etc."

Código Dominicano:

"No puede intentarse la acción de nulidad ni por los cónyuges ni por aquellos cuyo consentimiento era preciso siempre que hubiesen *previamente* y de una manera expresa ó tácita, aprobado el matrimonio, etc."

Este "*previamente*" es absolutamente pleonástico.

Artículo 187.

Código Napoleón:

En todos los casos en que, con arreglo al artículo 184, se pueda intentar la acción de nulidad por todos los que en ello tengan interés,

no puede, sin embargo, serlo por los parientes colaterales ó por los hijos nacidos de otro matrimonio anterior, *mientras vivan los dos esposos*, excepto el caso en que tengan un interés de actualidad.

Este artículo señala una diferencia profunda entre los ascendientes y los colaterales ó los hijos de otro matrimonio. Mientras que los ascendientes en vida de los esposos pueden y hasta deben impugnar el matrimonio por puro interés moral, los colaterales ó los hijos de otro matrimonio no pueden hacerlo sino pot interés pecuniario actual. Y como este interés generalmente no se produce para ellos sino á la muerte del esposo de quién son presuntos herederos, el artículo 187, estatuyendo *eo quod plerumque fit*, declara, en principio, que no tendrán acción mientras vivan los esposos.

Código Dominicano:

"En todos los casos en que, con arreglo al artículo 184, se pueda intentar la acción de nulidad por todos los que en ello tengan interes, no puede, sin embargo, serlo por los parientes colaterales ó por los hijos nacidos de otro matrimonio contraído por el cónyuge superviviente, á no ser en el caso de tener un interés de actualidad."

Este artículo debe ser interpretado en el mismo sentido que el del Código francés.

Artículo 191.

Código Napoleón:

Cinco son las causas de nulidad *absoluta:*

1ª Impubertad (144, 184.)

2ª Bigamia (147, 184.)

3ª Incesto (161, 162, 163, 184.)

4ª Clandestinidad (165, 191.)

5ª Incompetencia territorial del Oficial del estado civil (191.)

El calificativo de absolutas no está bien aplicado á estas nulidades, pues que pueden ser cubiertas. El artículo 191 completa é ilustra el artículo 184 y, en consecuencia, los esposos, los padres, los ascendientes, los que tengan interés de actualidad y el Fiscal, pueden impugnar el matrimonio viciado por una de estas cinco causas de anulación más bien que de nulidad.

Código Dominicano:

Cuatro son las causas de nulidad *absoluta:*

1ª Impubertad.

2ª Bigamia.

3ª Incesto.

4ª Incompetencia territorial del Oficial del estado civil.

La clandestinidad, borrada del artículo 191, ha pasado á formar parte de las causas de nulidad *relativa* y no podrá ser opuesta sino por ciertas y determinadas personas.

Artículo 193.

El Código Dominicano, debe referirse al artículo 163, nó al 165.

Artículo 206.

La obligación que tienen los yernos y nueras de alimentar á sus padres políticos cesa, según el Código Dominicano:

...2º Cuando hayan muerto el cónyuge que producía la afinidad y los hijos tenidos de su *nuevo matrimonio.*

El Código Napoleón dice:

...2º Cuando el esposo que producía la afinidad y los hijos tenidos de su unión con su consorte han muerto.

Artículo 210.

La redacción de nuestro artículo 210 es imperativa.

Código Napoleón:

La mujer casada no puede celebrar un acto (artículo 217,) ni comparecer en juicio (artículo 218,) sin autorización de su marido.

En ambos casos, si el marido le niega su autorización, la mujer puede pedir la autorización del Tribunal.

El artículo 219 establece el procedimiento que la mujer debe seguir cuando la negativa del marido se refiera á la celebración de un acto.

El artículo 861 del Código de Procedimiento Civil establece el procedimiento que la mujer debe seguir cuando la negativa del marido se refiera al ejercicio de una acción judicial.

Se considera que el artículo 861 del Código de Procedimiento Civil, al completar el artícu- 218, ha modificado el artículo 219. En consecuencia, el procedimiento seguido por la mujer en ambos casos, es el del artículo 861 del Código de Procedimiento Civil.

Código Dominicano:

La mujer casada tampoco puede celebrar un acto (artículo 217,) ni comparecer en juicio (artículo 218,) sin autorización de su marido. Y en ambos casos, si el marido le niega su au-

torización, la mujer puede pedir la autorización al Tribunal.

El artículo 219 establece el procedimiento que la mujer debe seguir en ambos casos, pues este artículo junta el caso en que ella trate de ejercer una acción al en que trate de otorgar un acto. Y como nuestro Código de Procedimiento Civil trae el mismo artículo 861, el cual establece el procedimiento que debe seguir la mujer para hacerse autorizar á ejercer una acción judicial, resulta que la adición hecha al artículo 219 es inútil, y ambos casos quedan regidos por el artículo 861 del Código de Procedimiento Civil.

Habría sido preferible que al hacer la adición, se hubiera reformado el artículo 219 en el sentido del 861 del Código de Procedimiento Civil; ó que se hubiera suprimido la disposición del artículo 219 y hecho referencia tanto para el artículo 217 como para el 218, al 861 del Código de Procedimiento Civil.

TITULO VI.

El Título VI, cuya rúbrica en el Código Napoleón era *Del Divorcio*, constituye nuestro Título de *La Separación Personal.*

Omitimos decir, que abolido el divorcio en

Francia en 1816, ha sido consagrado de nuevo en 1884.

Hemos organizado la separación personal del mismo modo que en Francia y, apesar de que el artículo 230 *in fine* consagra expresamente una disposición del Título *Del Divorcio*, creemos que se debe acudir á este Título siempre que se quiera interpretar exactamente las disposiciones de nuestro Título VI, ni más ni menos que se practicó en Francia durante el período de 1816 á 1884.

TITULO IX.

Artículo 376.

El Código Napoleón acuerda al padre el derecho de hacer detener al hijo mientras éste no tenga diez y seis años cumplidos.

El Código Dominicano restringe este derecho á la edad de quince años.

1893.

DEFENSA DE S. WILLIAMS.

Un hombre cualquiera comete un delito, es aprehendido, se le instruye proceso y se llama á un abogado para que lo defienda. ¿Por qué se busca, un hombre honrado é ilustrado que represente á un bribón, un asesino, un bandolero? Por qué la ley, dudando de sí misma y de los jueces que ella misma escoje, declara sagrado el derecho de defensa? ¿Por qué se viene aquí, en el instante supremo, á presentar ante la sociedad, control anónimo pero respetable, el severo plenario de una causa secretamente instruída? Se busca, se declara, se hace todo esto, por el mismo motivo que hace que el abogado mire con respeto aún al acusado del peor de los delitos, que al juez le tiem-

DEFENSA DE S. WILLIAMS.

Un hombre cualquiera comete un delito, es aprehendido, se le instruye proceso y se llama á un abogado para que lo defienda. ¿Por qué se busca, un hombre honrado é ilustrado que represente á un bribón, un asesino, un bandolero? Por qué la ley, dudando de sí misma y de los jueces que ella misma escoje, declara sagrado el derecho de defensa? ¿Por qué se viene aquí, en el instante supremo, á presentar ante la sociedad, control anónimo pero respetable, el severo plenario de una causa secretamente instruída? Se busca, se declara, se hace todo esto, por el mismo motivo que hace que el abogado mire con respeto aún al acusado del peor de los delitos, que al juez le tiem-

ble el corazón si nó la mano, al firmar la sentencia del malhechor más convicto y confeso. Este motivo poderoso, insuperable, es la duda, la tremenda y silenciosa duda que surge lentamente de la conciencia humana, muralla formidable contra los asaltos de las pruebas, tanto más formidable cuanto estas parezcan más convincentes y expresivas. Esta duda es sagrada. Honra al género humano. No es la duda de un hecho, que se tiene por cierto: nace de la certidumbre misma del hecho cometido. Es el saludo respetuoso de la razón ante la responsabilidad de un juicio, de la libertad ante la ejecución de un hecho. Es la protesta callada y solemne que el corazón eleva, pugnando por ausentarse de estos sitios donde la fragilidad se convierte en resistencia para el que juzga, la resistencia en fragilidad para el juzgando, y la falibilidad, pensión invencible del entendimiento, se convierte, á usanza papal, en arma para el poderoso en vez de escudo para los miserables. Es la plegaria del alma dolorida ante las miserias del mundo, perfume purificador, humo sagrado que busca las azules y serenas regiones del perdón y del olvido.

El ánimo fuerte, el pecho varonil, el espíritu vigoroso se rebelan, ¿por qué no decirlo?, con-

tra este aparato teatral combinado y preparado con antelación, que constituye la justicia penal moderna, con sus códigos de cien años há, con sus procedimientos siempre bárbaros por lo subrepticio y dudoso, donde como si no fueran hombres, es decir, barro frágil y lodo y podredumbre, los hombres vienen á representar una tragedia de Sheakspeare, ó á realizar un sacrificio parecido á los sacrificios humanos con que los salvajes apagan la cólera de los dioses ó imploran su misericordia. Cuanto más no valía, antes que ejercer una pública venganza de un agravio particular, dejar que el juicio de Dios decidiera entre el ofensor y el ofendido. Al menos esta venganza resultaba más legítima, dejaba independencia y personalidad al culpable, y se desplegaba ante la curiosidad pública con todos los atavíos de las armas y con todo el esplendor de la gloria. Pero hoy...! Para castigar un delito, cometido talvez en hora súbita, se reunen los hombres á fraguar despacio, tranquilamente, otro delito mayor, porque si el malhechor arriesga la vida en cada uno de sus pasos, la omnipotencia de la ley no arriesga nada y gana, en cambio, aplausos y condecoraciones.

Bentham se disgustó del ejercicio de la profesión de abogado, dedicándose luego á mejo-

rar las leyes. Si hubiera sido juez, habría preferido sentarse junto al acusado antes que juzgar á sus semejantes. El banquillo es el único puesto humilde donde la sabiduría, libre de la presunción y errores terrenales, y la prudencia, libre de toda pasión mundana, encontrarían su más cumplido asiento. Un filósofo entrando á este recinto, Sócrates, el dios pagano ó Platón el divino, dudo mucho que escojiera el sitio de donde se descargan los rayos de la ley. Imaginaos una paloma blanca batiendo sus alas puras en este ambiente: después de revolotear sobre nuestras cabezas orgullosas, iría á posarse junto al acusado, es decir, al lado de la debilidad y la ignorancia porque la ignorancia y la debilidad constituyen la inocencia, inocencia no menos digna de respeto cuando produce crímenes, que cuando sólo exhala el aroma estéril de la continencia ó el fecundo aroma de la virtud.

Si la historia de la pena es una abolición perpetua, las ciencias contemporáneas han cavado ya el ancho sepulcro donde irán á sepultarse, en breve, los restos de ese andamiaje siniestro sobre el cual se yergue la justicia penal con todos sus errores. Con la mano sobre el corazón más de un juzgador de sus semejantes, heridos los ojos por la ley de los estu-

dios sociales, herida el alma de pesar inmenso, está preguntándose á sí mismo con qué derecho condena á la cárcel dura ó envía á la horca infame á quienes no son ni pueden ser esclavos suyos ni esclavos de la ley, cuando la ley ni los mantiene, ni los instruye, ni los salva de la mordedura rabiosa de la herencia; con qué derecho pone su inteligencia al servicio de la severidad en vez de ponerla al servicio de la piedad; con qué derecho se vá á agostar voluntariamente las fuentes de la vida humana en vez de abrirles ancho y venturoso curso; con qué derecho detiene la corriente del trabajo, del amor y de la dicha, y lleva á un calabozo un ideal, y amordaza las energías del espíritu, y abate el vuelo de las almas; con qué derecho, en fin, dispone de lo que no es suyo, confiscando, multando, encarcelando, matando, obligando á retractaciones que ofenden el honor, hiriendo así á título de castigo, como un legionario de César, sobre las frentes inmaculadas de la libertad y la justicia misma cuyo nombre invoca?

Si en tu nombre, Libertad, se cometen tantos crímenes, cuántas injusticias, oh Justicia, se cometen en tu nombre! Innúmeras, como las estrellas del cielo, como la arena de las playas dilatadas, como los pasos del tiempo,

como las olas que causan los naufragios; irreparables, como el choque ciego y violento de las fuerzas de la pujante, salvaje naturaleza; avasalladoras como el remordimiento que provocan, son las sentencias que el hombre ha pronunciado sobre el hombre desde que pudo creerse nó mejor sino más fuerte que aquel á quien condenaba. El castigo sustituyó á la venganza como los dorados reflejos de un incendio á las ondas impetuosas de una inundación. Mal por mal, preferible es al castigo la venganza, más personal y sincera y por tanto más humana. El hombre es animal que no escarmienta: el castigo es flor siniestra que ha necesitado para brotar que el hombre haya aguzado sus instintos y educado sus pasiones sin corregirlas, formando la trama en que viven enredados los malvados. La venganza es la flor, amenudo bella, de la tumba, que espontáneamente brota así para los dioses como para los pecadores y en cuyo perfume insiste á las veces el aliento del heroísmo y la nobleza.

No es la venganza, y menos el castigo, lo que necesita el delincuente y lo que el hombre que se llama juez y la ley que se llama obligatoria deben proporcionarle. Es la corrección, mediante la instrucción sana y vigorosa que mejora el alma con el entendimiento. El nivel

del corazón no se levanta de la jurisdicción del vicio hasta las regiones donde reina la pureza, sino llevado de ese lazarillo que llamamos inteligencia. La vida afectiva tiene que ser necesariamente defectuosa, allí donde la vida intelectual sea casi nula. Los movimientos del afecto son siempre provocados por un destello de razón que dá la medida de su valer. Esta luz, antorcha de la vida, faro de nuestro destino, es estrella que guía al alma al cielo de la virtud, que el alma sigue y no abandona sino con la muerte, dispuesta á ser así su víctima como su protegida. Castigue quien se atreva en una época en que no hay padres que no sepan que no deben castigar á sus hijos; castigue el juez que quiera trocar su misión de padre por la de verdugo. Mas, si la razón le guía tanto como el reflejo dudoso de leyes muchas veces faltas de toda razón, absténgase de castigar, en lo posible; trate de que su ministerio sea fecundo en buenos consejos y buenas obras; piense que más vale una palabra persuasiva para el corazón empedernido, que el más fiero castigo que martirize esta noble entraña sin conmoverla. Mientras el hombre no se despoja de esa arma fratricida que se llama ley penal, mientras lo que se gasta en cárceles no se consuma en escuelas de corrección, busque

el juez con ánimo celoso en el tenebroso bosque de los artículos del Código, nó la encina sino el arbusto donde ahorque los principios y naturales derechos que la ley le manda colgar arrebatándolos á un miserable para servir de escarmiento á otros miserables. No aplique nunca pena máxima, sino pena mínima, defienda al reo de las asechanzas de la ley y regálese el corazón con las atenuaciones que su inteligencia sepa hallar. Todo lo que pueda mejorar la condición del reo, es una perla que el juez ostentará orgullosamente en su birrete, una cinta de honor que ostentará en el ojal de su toga, toga y birrete que simbolizan al hombre sabio, al hombre piadoso, al hombre prudente, al hombre justo!

SEGUNDA PARTE.

Pro Cuba.

¿Tiene España razón para retener á Cuba bajo su dominio ó la tiene Cuba de aspirar á la independencia?

A RAMON ALVAREZ BLANCO.

Españoles y cubanos responden afirmativamente, éstos á la segunda, aquéllos á la primera parte de esta pregunta repetida. El sentimiento, razón de las mayorías, puede y vale mucho; mas no satisface plenamente á la minoría consciente que busca razón y derecho de pensar como piensa, desoyendo sus simpatías y enfrenando sus pasiones cuando con ellas la verdad no se enaltece, la justicia no se honra, ni la moral queda en su alto puesto. Busquemos la respuesta fría é imparcial de la razón.

Desde el punto de vista económico, y admitiendo por un momento la política colonial,

ninguna colonia constituye riqueza para la metrópoli cuando las condiciones climatológicas de aquella no se prestan á la conservación y desarrollo de la población colonizadora. En este clima tórrido los europeos, por ejemplo, son mendigos de la salud y aún condenados á muerte próxima. Ives Guyot demuestra que no pueden aclimatarse entre la zona comprendida entre el isotermo 25 gr. N. y el 25 gr. S. del Ecuador. Son, pues, las condiciones climatológicas las primeras en rechazar de Cuba á España colonizadora. Por otra parte, España no está próspera, no le están rebosando los recursos ni la población en su propio territorio, que es cuando conviene á un pueblo la expansión colonial. España se vé en la necesidad de impedir la emigración so pena de verse despoblada: no está, pues, en condiciones de colonizar ni de seguir colonizando.

Desde el punto de vista histórico, cuando esta gloriosa nación estuvo en condiciones de hacerlo, no supo hacerlo. Civilizaciones destruyó, razas mató, oro absorbió á torrentes: ensordeció los aires con el estruendo de las armas, con los ayes del exterminio, y campos fueron, aquellos, los más feraces de la tierra, de su avaricia y su crueldad. La hez de las cárceles, la trata de negros, las leyes de Indias, la Casa de Contratación, las

Misiones del Paraguay, la Compañía de Guipúzcoa, la vara de la autoridad en manos de mónstruos como Bobadilla, Ovando, Pedrarias, Goyeneche, Monteverde, no se prestan, no son, nó, medidas de colonización atentada. España no es nación colonizadora. Si todos los grandes Estados tienen por fundamento una batalla, España goda, hija del clero, rebrotando de una cruzada de siete siglos, fué la más poderosa encarnación del régimen militar, necesario tal vez para la unión del mundo, pero nulo como sistema de organización política. Por eso, mientras el régimen militar va cediendo el señorío del mundo al régimen industrial, España permanece estacionaria, como el caballero más noble de la Europa que, pasadas ya las gloriosas empresas, se encierra en su castillo, depone las armas y aguarda la muerte, llena la mano de pergaminos, lleno el pecho de heridas, llena la cabeza de recuerdos luminosos, sin oir siquiera el ruido ensordecedor del trabajo humano que le circunda. Fanatismo, orgullo, sed de oro, son heridas por donde se está yendo la sangre más noble, el aliento más poderoso de la tierra; como si fuera ley forzosa de todos los pueblos gigantes que una vez se alzaron con el cetro del mundo, perecer en breve á tanto esfuerzo. Pueblo-rey moderno, España augusta, nada en la tierra es hoy común á

ninguna colonia constituye riqueza para la metrópoli cuando las condiciones climatológicas de aquella no se prestan á la conservación y desarrollo de la población colonizadora. En este clima tórrido los europeos, por ejemplo, son mendigos de la salud y aún condenados á muerte próxima. Ives Guyot demuestra que no pueden aclimatarse entre la zona comprendida entre el isotermo 25 gr. N. y el 25 gr. S. del Ecuador. Son, pues, las condiciones climatológicas las primeras en rechazar de Cuba á España colonizadora. Por otra parte, España no está próspera, no le están rebosando los recursos ni la población en su propio territorio, que es cuando conviene á un pueblo la expansión colonial. España se vé en la necesidad de impedir la emigración so pena de verse despoblada: no está, pues, en condiciones de colonizar ni de seguir colonizando.

Desde el punto de vista histórico, cuando esta gloriosa nación estuvo en condiciones de hacerlo, no supo hacerlo. Civilizaciones destruyó, razas mató, oro absorbió á torrentes: ensordeció los aires con el estruendo de las armas, con los ayes del exterminio, y campos fueron, aquellos, los más feraces de la tierra, de su avaricia y su crueldad. La hez de las cárceles, la trata de negros, las leyes de Indias, la Casa de Contratación, las

Misiones del Paraguay, la Compañía de Guipúzcoa, la vara de la autoridad en manos de mónstruos como Bobadilla, Ovando, Pedrarias, Goyeneche, Monteverde, no se prestan, no son, nó, medidas de colonización atentada. España no es nación colonizadora. Si todos los grandes Estados tienen por fundamento una batalla, España goda, hija del clero, rebrotando de una cruzada de siete siglos, fué la más poderosa encarnación del régimen militar, necesario tal vez para la unión del mundo, pero nulo como sistema de organización política. Por eso, mientras el régimen militar va cediendo el señorío del mundo al régimen industrial, España permanece estacionaria, como el caballero más noble de la Europa que, pasadas ya las gloriosas empresas, se encierra en su castillo, depone las armas y aguarda la muerte, llena la mano de pergaminos, lleno el pecho de heridas, llena la cabeza de recuerdos luminosos, sin oir siquiera el ruido ensordecedor del trabajo humano que le circunda. Fanatismo, orgullo, sed de oro, son heridas por donde se está yendo la sangre más noble, el aliento más poderoso de la tierra; como si fuera ley forzosa de todos los pueblos gigantes que una vez se alzaron con el cetro del mundo, perecer en breve á tanto esfuerzo. Pueblo-rey moderno, España augusta, nada en la tierra es hoy común á

tí, dios en la historia: dejar en Las Navas la tierra estremecida y silenciosos los mares en Lepanto, no son ya empresas humanas, ni empresas factibles: tus virtudes son heróicas, tus vicios son placeres de los dioses, tu ciencia es combatir, tu ideal es morir, y tu desgracia, sobrevivir aún á tu destino, el más grande, el más glorioso que á nación alguna le fué dado!

Hemos admitido la política colonial como hecho histórico, pero la rechazamos como procedimiento político. El Estado debe dejar á la iniciativa individual el cuidado de emigrar en busca de nueva vida, confiando en las manos civiles de los ciudadanos emigrantes, las luces nacionales y las ventajas de raza que crea deber suyo derramar en el seno de lejanos territorios. No es, pues, de buen derecho político la función que usurpan los Estados, al dirigir y reglamentar la vida colonial; y por eso en Cuba, Puerto Rico, Cochinchina, en Argelia misma, y donde quiera que la colonización oficial esté en pié, caerán hombres, esfuerzos, tiempo, intereses, inútilmente sacrificados á la violación de aquel principio.

Economía, historia, política, todo nos afirma que España no tiene razón en dictar la ley á Cuba. Si ésta tiene razón de aspirar á la independencia, es materia que examinaremos aparte.

II.

La aspiración resuelta de la América latina hacia la independencia, que culminara á principios del espirante siglo, consecuencia fué, no del reflexivo ejemplo de la sociedad de Norte América, sino del ejemplo entusiasta de la sociedad francesa: hombres de imaginación los latinos, el alto sentimiento francés fué á repercutir rápidamente, y á estallar y á herir y á libertar y á quedar en pié en Centro y Sur América, como demostración vehementísima de que no basta á las sociedades poseer el sentimiento del derecho para gobernarse con salud y honra. De ahí que el sentimiento de la época entre nosotros sea menos el amor á la libertad real y bien entendida, que el amor á la independencia, siquiera ilusoria, á todo trance: de ahí, pues, que al preguntarnos si Cuba tiene razón de aspirar á la independencia, sea nuestro deber, á fuer de advertidos en esta indagación, dejar á un lado el sentimiento de la época en todos los países latino-americanos y estudiar la cuestión *in abstracto.*

El principio de las nacionalidades es de derecho natural. Así como la familia es un compuesto de individuos, y el municipio un compuesto de familias, y la provincia un compues-

to de municipios y la nación un compuesto de provincias, así la humanidad entera es un compuesto natural de naciones. Y así como las familias y los municipios y las provincias, estudian y se conforman y se distribuyen según las condiciones etnológicas, geológicas y geográficas, así las naciones deben estudiar y conformarse y distribuirse según las mismas condiciones. Tal es la naturaleza de las cosas. Confundir la nación con el estado, alegar el derecho de conquista, soñar con una monarquía universal, es apartarse del derecho natural. El principio de las nacionalidades ha de dar la vuelta al mundo conforme á la natural distribución geográfica de éste y á las condiciones naturales del desarrollo de la civilización humana. En este sentido, toda porción geográfica que tenga en sus entrañas fuentes de vida propia, y cuya situación la haga factor de vida y desarrollo universal, tiene, no ya el derecho, sino el deber de constituirse en personalidad nacional. En este sentido, pues, Cuba está llamada á ocupar puesto independiente junto con las Antillas sus hermanas.

En efecto, y entrando ahora á estudiar la cuestión un poco *in concreto*, las condiciones naturales y sociales de Cuba son favorables al gobierno independiente: posición geográfica, que la convierte en uno como centro, núcleo ó

corazón de la comunidad américo-hispana, y que le permite disponer en una sola región de tantos puertos como una nación entera; feracidad excepcional del suelo, que hace de su caña ó de su tabaco una carta de crédito inagotable; actividad pacífica de sus habitantes; estado de cultura en fin, la verdadera fuerza que independiza á los pueblos, y por virtud de la cual éste lee y escribe en su mayor parte y tiene regia, excelsa representación en las ciencias y en las artes. Las desventajas sociales que se le echan en cara, desaparecerán con el establecimiento de un régimen político superior y con el libre esfuerzo de su cultura actual.

Y que importa á la civilización humana la independencia de Cuba, no hay para qué decirlo. Si ha sido reconocida como buena la emancipación de las sociedades americanas ya emancipadas, porque así realizan mejor su destino racional, reconocer la bondad de las pretensiones de Cuba es sólo repetir la afirmación de una antigua convicción. Sobre todo, cuando esta emancipación viene á hacer fecunda la de Santo Domingo, permitiendo la confederación que ha de enlazar para siempre á las Antillas. Sobre todo, cuando esta emancipación viene á completar la unidad del mundo americano y á ligar en porvenir feliz pueblos ligados por un origen desgraciado. Que pasemos del senti-

miento de la libertad á la práctica efectiva de la libertad y el orden jurídicos; que realicemos el programa inmenso que los EE. UU. nos han trazado á nosotros, los demás americanos, esfuerzos son y altos hechos que el mundo espera y necesita. Los que se paran á meditar cuánto han influído hasta hoy los EE. UU. en en el progreso y desarrollo de las viejas sociedades europeas, se pasman y se asombran al pensar á qué punto de felicidad llevaría al género humano la acción colectiva, las fuerzas sumadas, la conducta solidaria del continente americano.

¿Qué valen ante ésto los pretextos que España alega? Haber descubierto la América, sólo le impone más deber que ninguna otra nación europea de coadyuvar á su felicidad. Haber regado tanta sangre de sus venas, muestra es que su colonización era un error. Habernos dado sus costumbres, su noble idioma, sería argumento superior puesto caso que la continuidad de límites permitiera la comunidad de destinos é ideales. Si Cuba estuviera situada donde lo está Portugal, España pudiera llevar razón; pero España allá, Cuba acá; España europea, Cuba americana, caminos opuestos y distinto rumbo han de tomar por fuerza en la realización de sus destinos. En cuanto á los derechos de conquista y más

malas razones en que intenta hacer pié la ambición, ni merecen ni les prestaremos atención de ninguna especie.

Vamos á terminar resumiendo brevemente. España no tiene razón para retener en su dominio á Cuba, porque falta la primera condición para la expansión colonial, la facilidad de aclimatación; porque aunque esta condición no faltara, España no sabe colonizar; porque aunque supiera, no está en situación de hacerlo: mientras que Cuba tiene derecho de aspirar á la independencia porque su posición geográfica hace de esa independencia una necesidad para el continente americano; porque la unidad de este continente es ley de vida y felicidad para el continente europeo; porque Cuba tiene vida propia, cultura sobresaliente y destino muy diferente al de España y que España debiera, para su propia honra, favorecer y asegurar.

DE LA INTERVENCION

EN

DERECHO INTERNACIONAL. (*)

A J. M. Rodríguez Arrezón.

Señores:

Desde el advenimiento de las antiguas colonias españolas en América á la vida de la libertad, el reconocimiento de su independencia por los Estados Europeos ha sido una pura fórmula, y su situación internacional, triste y precaria.

Es verdad que la consideración internacional tiene su verdadera fuente en la atención y madurez que cada pueblo despliega en sus instituciones y conducta interna; y es verdad,

(*) Trabajo leído ante el Liceo de Puerto Plata, el 11 de Diciembre de 1897.

también, que desgraciadamente, el alto ejemplo de los norte-americanos en el ejercicio de de las instituciones libres, no ha sido igualado por ninguna de las otras Repúblicas de América. Pero no debe olvidarse que de aplicar aquella regla como *criterium* para juzgar del valor internacional de todos los pueblos, más de un Estado europeo tendría que ceder su rango á algún Estado Sur-americano; ni que á pesar de su inferioridad con respecto á los Estados Unidos de Norte América, el resto de la América libre ha adelantado mucho en el camino de la libertad y de la justicia, mientras que algunos pueblos europeos parecen haberse estacionado.

No existe materia más imbuida de la tradición ni menos precisa que la internacional. Reflejo fiel de la conducta de las naciones, que á su vez ha sido fiel reflejo de los antojos de despóticas testas coronadas, sostiene con todos los publicistas modernos las bases de relaciones propias de pueblos aún sometidos al régimen militar, y apenas se atreve á avanzar, tímidamente, algunos principios cuya aplicación el verdadero régimen actual del mundo ha hecho efectiva y hasta indispensable. Autores estimados son meros cronistas de la reyecía europea, como si de la conducta generalmente bárbara ó inhumana observada por ella,

pudiera ni debiera deducirse lección alguna de moral ni de derecho internacional.

Existe un derecho público europeo, que no se ocupa, en cuanto á América, sino de los EE. UU. del N., una de las grandes potencias de la cristiandad. El derecho público europeo, su nombre lo indica, no es americano, excluye á los americanos; el derecho público europeo deja fuera de la comunidad de las naciones á las Repúblicas del Nuevo Mundo, Repúblicas obscuras pero virtuosas, para nutrirse sólo de memorias del Elector de Hesse ó de las Serenísimas Repúblicas; el derecho público europeo, atento á lo pasado, suprime el porvenir de la misma ciencia que establece, negándose á ver el teatro inmenso donde las nacionalidades sur y centro americanas están llevando adelante el ejercicio de los principios democráticos, de los cuales está muy lejos aún, muy lejos, la mayoría de las nacionalidades europeas.

Esfuerzo pequeño, pero bien intencionado, por extender hasta las Repúblicas hispanoamericanas una dikeodosía, privilegio de la aristocracia internacional; anhelo modesto, pero ardiente, por el bien de los pueblos oprimidos, no otra cosa habrá de ser, siendo mío, el pobre estudio sobre Intervención con que voy á molestar vuestra atención.

Las intervenciones europeas contra las pretensiones Revolucionarias y napoleónicas; la que, con la famosa batalla de Navarino, se impuso á la Turquía; la que, en 1840, salvó á ésta de las garras rusas, bastan para afirmar que el equilibrio político suele ser en Europa el principio impulsor á la vez que justificativo, de las intrusiones de terceros Estados en la conducta de uno ó varios Estados entre sí. Cada día se acentúa más este carácter de las intervenciones europeas.

Indudablemente, el equilibrio político, como resultante de la amenaza y de la fuerza, como solución artificial buscada en la gestión aislada de los gabinetes diplomáticos, aparte los elementos materiales, morales, intelectuales, etnológicos y geográficos comunes á la familia europea, es un fin que no seduce á los espíritus sensatos que buscan la estabilidad de las situaciones en su conformidad con la realidad natural. Mas la noción de la necesidad de equilibrar el peso de las naciones en los destinos del mundo, es por sí sóla la adquisición de una profunda verdad internacional, en cuya aplicación habrán de ir apartándose los Estados día por día de las prácticas que su funesta actitud militar les sugiere.

Parece que la fuerza es el elemento principal de la evolución internacional, al punto que

la persuasión y el espíritu de confraternidad que tanto mueven á los particulares, apenas revelan su influencia en las relaciones de los pueblos entre sí. La Edad Media es pasada para el hombre individualmente considerado, porque las revoluciones religiosas, civiles y políticas le abrieron el broche que contenía el ejercicio de sus derechos; y así pudo deponer la coraza y dar al orín la espada poderosa, para entregarse tranquilamente al cultivo de las relaciones industriales, relaciones más acordes con su vocación racional de sér humano. Y como los pueblos son agregados de individuos, cuya conducta determinará en definitiva la conducta de los pueblos tanto más y mejor cuanto más y mejor sea el gobierno que los rija el representante de la voluntad popular, necesariamente el abandono del régimen militar por el industrial operado por el ciudadano, había de influir en las relaciones de los pueblos entre ellos, pero sólo en la medida en que la voluntad usurpadora de los soberanos no pudiera prevalecer contra los intereses bien entendidos de los súbditos. Si el régimen industrial no ha dominado por completo en las relaciones de los Estados y éstos aun conservan la armadura, débese á que el falso principio monárquico mantiene en pié ante Europa la fábrica gótica de sus envejecidas

instituciones, para resistir con ella, en lo posible, á la expresión de la voluntad popular en provecho de la voluntad particular de clases privilegiadas á cuya cabeza brillan "los ungidos por la gracia de Dios." A estas instituciones corresponden, por supuesto, arreos de guerra y un ideal fundado en las antiguas glorias y por las antiguas glorias sostenido, de extender el poderío nacional por el mismo caso que ya le extendieron las quijotescas lanzas de los caballeros medioevales. La paz armada, horrible expresión de un estadista europeo funesto á los americanos, ¿qué es sino la vida feudal, práctica monstruosa de la fuerza física, ejercida por esas enormes personalidades que llamamos Potencias, con el mismo desconocimiento ó desprecio de la eficacia de la fuerza moral que privaban en la Edad Media?

Los Estados europeos, buscando su equilibrio político en el desarrollo de la fuerza física, llevados de la tradición militar que las formas monárquicas conservan, propenden, sin quererlo, al fomento del mal que tratan de evitarse: las ambiciones malsanas de predominio se despiertan y florecen entre los Estados que fian á sus fuerzas materiales la realización de su destino, mientras que aquellos que la fiaren al desarrollo de la fuerza moral irán estableciendo, con las bases inconmovibles de su

propia grandeza interior, los fundamentos del humano derecho, del respeto político, de la solidaridad internacional por el haz entero de la tierra. El hecho histórico del triunfo definitivo de la raza más inteligente sobre toda otra raza, sea cual fuere la pujanza física de ésta, bastaría para probar que bien cultivada, bien dirijida, la fuerza moral constituiría el ejército más poderoso á conservar con la inviolabilidad de las fronteras, la inviolabilidad de los derechos é intereses parciales de la comunidad europea. ¿Acaso los EE. UU. de N. A., por ejemplo, han necesitado nunca de ejército permanente, para su conservación y seguridad? Desarmados viven cultivando el régimen racional de la vida humana, escudados sólo por la fuerza moral y la eficacia de sus libérrimas instituciones; desarmados hacen respetar su soberanía, y desarmados comparecen en pró de los fueros de la humanidad al palenque donde se entrechocan los guanteletes de hierro europeos.

Entre las enseñanzas que está dando al mundo ese gran pueblo, Europa tiene de aprender á ser republicana, y entonces, la organización internacional surgirá de la organización constitucional. Entonces, y sólo entonces, el equilibrio político será una realidad permanente. Si el orden jurídico interno supone la consa-

gración de los derechos individuales y la autonomía de los organismos políticos que integran el Estado, hay que suponer todo esto para la posible consecución del orden jurídico externo ó internacional, que nó otra cosa es el equilibrio político. Dentro de las actuales formas monárquicas de los Estados europeos, el orden jurídico interno, por muy considerable que sea, semeja un río que no sale afuera á derramarse con ímpetu y espontaneidad en el *mare liberum* de la vida internacional, sino que llega con muerta corriente á la misma desembocadura estrecha donde antes morían los ríos de desorden personal de los monarcas. Ciudadanos que en yendo de Estado á Estado son siempre *súbditos;* gobernantes que ante los demás gobernantes son siempre *principes;* intereses de una familia que para con el mundo entero son siempre *altas razones de estado,* ¿qué es todo esto sino obcecado empeño en sostener en lo exterior la apariencia de un derecho divino personal, mentira reconocida en la práctica del derecho público interno?

Consecuencia de la organización artificial de los Estados europeos, las intervenciones fundadas en la necesidad del equilibrio político no desaparecerán en Europa mientras haya necesidad de crear artificialmente el equilibrio; es decir, mientras todos y cada uno de esos Es-

tados no se consagren al ejercicio omnímodo de las instituciones republicanas, las únicas que aseguran al hombre y al Estado la libertad y capacidad necesarias para no alterar jamás el orden jurídico en ningún grado de la esfera política.

Si en Europa el principio de intervención se funda en la necesidad de conservar un equilibrio político artificial, América continúa siendo el teatro de las aventuras ambiciosas de los gobiernos europeos. Las intervenciones de éstos en los asuntos del Plata, la que dió lugar á la bochornosa y sangrienta farsa imperial mexicana, traen á la memoria entristecida las correrías marítimas de Drake, Cavendish, David Kertz, Van Scop, Hawkins y más piratas europeos tan fácilmente absueltos por la lisonjera historia; nos transportan á aquellos tiempos en que un monarca inglés, Carlos II, disponía en favor de un duque de posesiones holandesas y un caballero francés, Gourgues, tomaba ridículas venganzas de la virgen tierra americana.

Funestos dones los de la opresión! Malogra al esclavo porque le hiere en la esperanza: todo organismo oprimido, individual ó social, es cuerpo disgregado del concierto universal en quien no se cumple la ley evolutiva

para la cual lo presente es sólo preparación de una situación próxima y lo porvenir el objetivo de la vida. ¿A dónde alcanza en la historia el número de sociedades malogradas por un mantenimiento secular fuera de la evolución biológica? Y cuando tras siglos de opresión un organismo político llega á emanciparse, ¡cuánta dificultad oponen al porvenir las consecuencias del pasado! Y malogra al amo, porque le hiere en el carácter: todo organismo opresor, individual ó social, hace concesiones morales en cambio de ventajas de toda otra índole, y pierde ó no adquiere la norma de principios sencilla y clara de su vida. ¡Cuántas sociedades en la historia, malogradas por su falta de carácter, y cuántas las que, vencido su sistema de opresión por el sano obrar del tiempo, aleccionadas por la experiencia, están recojiendo aún los frutos de su mala conducta! Primera y más alta y más rara condición del hombre, el carácter es también la primera, y más alta y rara condición de una sociedad. Si por cada hombre de carácter dá Europa ó América veinte hombres de talento, treinta de valor, ¿cuántas son las naciones de carácter en la historia?

Quería insinuar como primera causa de las intervenciones en América, la falta de carácter de las naciones europeas, que las induce á

ser malas amigas después de haber sido malas tutoras. El recuerdo del perdido predominio arrastra á los soberbios más allá de los límites de su derecho y del común respeto. Parece que no se complace nunca el señor en sentar á su mesa á aquellos de los libres comensales que fueron sus esclavos, ni se resigna á respetar, como ajenas, propiedades que antes fueron suyas. Así la soberbia Europa, despojada de sus colonias por la fuerza evolutiva que vá realizando, junto con el destino de América, su propio destino, no acierta á respetarlas como naciones libres y señoras de su propiedad. Se cree aún llamada á dirigir los destinos del Nuevo Mundo por el hecho de haberlos dirigido tan mal en otros tiempos; y, hoy como ayer, la dirección que pretende es perjudicial. Las sociedades que se emancipan, al reaccionar contra sus metrópolis, buscan indefectiblemente la mejora de su condición, y ésto supone la conservación cuidadosa de toda la parte buena que las metrópolis hayan formado en su seno; y, en definitiva, será esa parte la que servirá de capital propio con que cada una de las emancipadas se establezca por su cuenta en el comercio ó vida internacional. Natural es que las comunes ventajas de una misma raza y tradición histórica formen uno como vínculo indestructible entre la sociedad

libre de hoy y su opresora de ayer, cuya historia comparte, cuyo lenguaje habla, cuyas creencias sigue, cuya fisonomía general, en fin, sustenta. Cabe, pues, una dirección moral de parte de la antigua tutora sobre la sociedad emancipada, como cabe la influencia benévola de un Viejo Mundo experimentado sobre un Mundo Nuevo inexperto en la lucha por la vida. Pero no es esa dirección moral la que hasta ahora han procurado ejercer las madre-patrias. La convención trilateral de Londres que dió margen á los infaustos sucesos de México, tenía por objeto, entre otras cosas, asegurar la influencia de la raza latina en América. Muy bien pensado. Pero, ¿cómo se trabajó por asegurar esa influencia? Sustituyendo á la forma representativa de gobierno, única, con excepción del Brasil, adoptada en América desde su emancipación, la forma monárquica europea, con lo cual se debilitaba la verdadera fuerza de la raza en provecho de la influencia personal de los príncipes. El mundo europeo, hoy como ayer, con Forey lo mismo que con Cortés, desvía de su desarrollo natural á las sociedades americanas, les quita lo bueno que poseen para darles lo que le conviene, y á eso llama trabajar por el predominio de una raza noble y por la civilización en general!

La segunda causa de las intervenciones europeas en América es, sin duda, la falta de solidaridad que aflije á las nacionalidades americanas. Si la unión constituye la fuerza y si la unidad geográfica de un continente implica la suma de fuerza política de las sociedades que lo pueblan, el continente hispano-americano, dos veces mayor en extensión que el europeo, no merece consideración ninguna de poder continental ante la Europa. El equilibrio político que ésta persigue y realiza transitoriamente en cada intervención en los asuntos continentales, es alta muestra de su espíritu de solidaridad. En América las cuestiones continentales puede decirse que ni existen para la consideración de las Repúblicas: cada una mira sólo por sus asuntos respectivos; y cuando alguno de éstos toma el aspecto de problema continental, lo resuelve como puede sin apoyo en el principio de solidaridad que apenas se practica en el Nuevo Mundo de que forma parte. Si es imposible pensar siquiera en intervenciones americanas en Europa, porque toda tentativa se estrellaría contra el principio de solidaridad europea, no es imposible que intervenciones europeas escandalosas se repitan en América, amparadas de la falta de solidaridad americana. La negativa de los EE. UU. de N. A. á reconocer el im-

perio de Maximiliano, nada arguye contra esta proposición: el fracaso del Congreso de Panamá, debido sólo al egoismo norte-americano; la fría calma con que miran á Cuba ensangrentada, dan razón de la corta eficacia de la doctrina de Monroe y prueban, largamente, que ni aun de aquella fuerte potencia se debe esperar otra cosa sino el reconocimiento de los hechos consumados y, cuando más, una influencia anodina en la solución de las cuestiones continentales.

La tentación de abusar de Estados pequeños, sin nombre glorioso y afanados en su organización interna, no es poca para las naciones europeas. Ella explica esas intervenciones que, sin basarse en ningún principio, sin causa ostensible, van dirigidas á satisfacer, no ya la ambición del Estado interventor, sino las particulares de sus ciudadanos y á veces ni siquiera de éstos sino de aventureros de cualquier otra nacionalidad. Así los fuertes Estados europeos, con todo desconocimiento de los principios por ellos mismos sustentados, cometen á cada paso esas intrusiones y atropellos de las naciones débiles de América que los tratadistas estudian con el nombre de *Convenciones extranjeras.*

Tal vez otra causa de esas injustas intervenciones, la última que apuntaré en este breve

estudio, sea la ignorancia en que viven los europeos con respecto á América. Resultará atrevida la aserción para los que se contentan con oir las ideas, más nó para los que gusten meditarlas. Nosotros mismos sabemos poco de nosotros; pero mucho presumimos de no ignorar lo que pasa en el Viejo Mundo. La mirada de la inteligencia, como la material, huye de las sombras y se vá tras la deslumbrante luz que irradian los grandes focos de la civilización contemporánea. En tratando de América, los sabios europeos ponen al viso una negadez capaz de hacer reir á veces á los americanos ignorantes. ¿Qué será fuera de esos pocos escogidos que casi pueden contarse, en cada nación, con los dedos de la mano? América, y especialmente la parte llamada Latina y mejor llamada Hispana, es piedra de toque para los europeos.

Nuestra dolorosa vida colonial, nuestra honrosa emancipación, nuestros esfuerzos por organizarnos constitucionalmente, nuestra virtud asimilativa de la civilización y cultura europeas, nuestra vocación al progreso, nuestra creciente riqueza agrícola y fabril, nuestra sorprendente actividad intelectual, todo es desconocido para el Viejo Mundo, que nos supone aún los mismos pobres colonos que servíamos de pasto á su avaricia y su crueldad.

Para él, la América Hispana no ha progresado ni progresa. Incapaces para el gobierno propio, no podemos, ni sabemos, ni queremos administrar justicia; no podemos, ni sabemos, ni queremos garantizar los derechos personales y reales de los emigrados europeos. Somos, los Estados débiles sobre todo, unas hordas de salvajes sin noción ninguna del derecho. Y nos ponen y mantienen fuera de la ley internacional.

Contra la ignorancia de nuestro adelanto se puede presentar una excusa: la lengua castellana, voz de nuestro progreso, perdió su prestigio con la decadencia de España, y ésta, la nación que más debiera ocuparse de nosotros, es la menos amante de las americanas glorias. Esto último, quizá no tanto por mala fé cuanto por el espíritu satírico que informa el carácter español y que le excita á hacer de sí mismo su primera víctima. La lengua castellana poco se habla en Europa, y nuestras obras apenas tienen público que las comprenda ni las juzgue.

Mas, ¿deben los pueblos, centro y sud-americanos, estar sometidos, en cuanto á la aplicación del derecho internacional, á la libertad y convencionalismo con que las potencias europeas lo aplican contra los Estados no cristianos? Pero sentar así la pregunta es admitir

la posibilidad de una diferencia internacional entre las naciones que profesan el cristianismo y las que no lo profesan. Si esto fuera cierto y no en él consistiera la credencial de un pueblo para el goce del derecho externo, los pueblos centro y sud-americanos, que heredaron la profesión del cristianismo de la madre España, deberían gozar como el que más de ese derecho. Empero, el derecho es uno como es una la moral y, por tanto, en materia internacional no puede haber diferencias por causas de fé. El derecho de gentes cristiano, que tanto reverencian europeos y americanos publicistas, es un absurdo. Todas las naciones, cristianas ó nó, deben disfrutar de la comunidad jurídica señalada por Savigny.

Los que no buscan la razón científica suelen contentarse con la razón histórica. Pero toda razón histórica debe ser científica en el fondo, si la historia es, como debe, expresión de la marcha evolutiva de la humanidad mediante el ejercicio libre y racional de sus facultades. El derecho de gentes cristiano pretende fundarse en la historia. ¡En la historia!

La antigüedad careció por completo de derecho internacional: la esclavitud excluye toda noción del derecho, y la antigüedad puede resumirse en ese vocablo horrible. En las XII Tablas se lee: *Adversus hostem perpetua auctori-*

tas. El derecho internacional es el reconocimiento de las nacionalidades, y Grecia no constituyó nunca un verdadero Estado, porque no pudo reconocer la nacionalidad que en ella esplandecía. El derecho internacional es el más alto reconocimiento de los derechos del hombre, y Roma no conoció nunca al hombre sino al ciudadano. La esclavitud no fué combatida por el cristianismo, que la reconoce explícitamente. Religión de ultratumba, ¿qué tiene que ver con las cosas políticas y sociales de la tierra? Su misión es preparar á bien morir, porque el juicio final se acerca. ¿Qué le importa el César? ¿Qué le cuentan de esclavos? Siglos después de establecido, fuerte la Iglesia, prosigue ambiciosamente la tradición de la unidad romana; y la esclavitud se hubiera perpetuado y el derecho no hubiera florecido jamás, brotado siquiera, si las estirpes bárbaras, viriles y pujantes, no hubieran regado con el caudal de la libertad los gérmenes de paz y caridad de la doctrina de Jesus. Es el individualismo germánico quien modela sobre las bases del contrato las reducidas pero numerosas sociedades medioevales, de donde han brotado los derechos del individuo y la noción de las nacionalidades. Mucho tiempo tuvo que luchar el individualismo germánico contra el principio de la unidad sostenido por

la Iglesia con esta fórmula: "Un Dios, un papa, un emperador"; hasta que el esfuerzo de nobles herejes, los Arnauld y los Wiclef, logró arrancar á las incipientes nacionalidades europeas de las garras del unitarismo religioso. Es á pesar del cristianismo que el derecho internacional ha brotado y florecido. La libertad política, dice Montesquieu, tiene su raíz en los bosques de Germania.

El derecho de gentes cristiano es, pues, una falsedad científica é histórica. El concepto que la Iglesia ha tenido del derecho de gentes, está patente en las Cruzadas, las más injustas de las guerras, en que la Europa, fanatizada, es tigre hambriento y furioso, Asia su presa; en la oprobiosa bula de Alejandro VI, al consagrar la mayor usurpación que haya visto el mundo, la del continente americano; en la suerte infeliz de los Albigenses, condenados por Inocencio III por el crimen de pensar; en la St. Barthélemy, en la Inquisición... Nó, la fé no es ni puede ser norma jurídica. Sin la libertad de pensar, el derecho civil y político no puede existir: el hombre es nadie ante sus semejantes. Sin la libertad de creer, el derecho internacional tampoco puede existir: la nación es nadie ante sus iguales. Con sólo apellidarse cristiano, el derecho internacional pisotearía el derecho. Por sólo ser nación, to-

da nación debe hallarse bajo la égida del derecho internacional. El cristianismo, sin noción ninguna del derecho, ha sido su constante violador. Es á pesar suyo, repito, que las relaciones jurídicas entre los hombres y los pueblos han traspasado para siempre la órbita mezquina del dogma religioso.

Si el principio científico es, y no puede ser otro, el de que todas las naciones, sin excepción, son iguales ante el derecho internacional, el punto finca en averiguar si realmente las Repúblicas Sud y Centro Americanas constituyen naciones. Nación es una parte considerable de la humanidad, estrechamente unida por lazos étnicos, geográficos é históricos, que ha llegado á tener conciencia de sí y de su destino, y que satisface sus propias necesidades con entera independencia. Sea cual fuere el proceso evolutivo, la comunidad de sangre, tierra é historia va creando, en cada pueblo, la comunidad de sentimientos, intereses é ideas que le imprimen poco á poco una fisonomía que le distingue de los demás pueblos y una dirección especial. Así aparecieron en la aurora del Renacimiento las nacionalidades europeas; así han aparecido en la aurora del Renacimiento del Nuevo Mundo las nacionalidades americanas. Aquellas, de la profunda confusión de

las estirpes surgieron á la vida con un nuevo ideal, el ideal del Estado, que debía, anticipándoles el augusto carácter de naciones, permitirles la formación de un espíritu nacional privativo que informase su existencia y viniese á ser parte integrante del espíritu universal que ha señalado Hegel. Más dichosas las nacionalidades americanas surgieron del Coloniaje con la efervescencia de las ideas republicanas, persiguiendo en las formas democráticas el ideal del Estado, que debió asimismo, anticipándoles el augusto carácter de naciones, consagrarlas al respeto europeo para permitirles, á su vez, la formación completa de su carácter privativo nacional. Véase, ante todo, que si la nación, para ser tal, requiere la persistencia, variedad y riqueza de los elementos que la integran, no es posible esperar un grado elevadísimo de desarrollo para declararla y respetarla como tal. El desarrollo de las nacionalidades es asunto de tiempo secular; su carácter, sagrado desde el primer momento. Ninguna nacionalidad europea ni americana ha brotado completa. Escudados por el nombre de Estados que denotaba el ideal de nación á que aspiraban sin saberlo, los pueblos europeos pudieron desarrollar sus elementos de vida hasta llegar á constituir hoy la mayoría de ellos naciones verdaderas. Al princi-

pio estaban tan poco constituídos que ninguno creía poseer sus fronteras. La unidad religiosa, quebrantada, cedió el paso á la unidad política, y cayeron bajo el yugo de los reyes, del que no han podido sacarles por completo ni la gran Revolución del siglo XVIII ni su gran adelanto teórico-político del presente siglo. Todas las tentativas de engrandecimiento de esos reyes fueron otros tantos golpes asestados al principio de las nacionalidades; y es á pesar suyo que éstas fueron constituyéndose, hasta que de entre el montón de yerba podrida de la gloria real brotara la flor espléndida de la civilización. Si no perecieron y crecieron y prosperaron, debióse al ideal con que surgieron á la vida: el mundo antiguo careció de él, y por eso se sintetizó en Grecia ó en Roma y se extinguió, por su falta de capacidad para realizar la unidad respetando la variedad de la naturaleza humana.

Las nacionalidades americanas existían claramente aun antes de su completa independencia del yugo colonial. La fuerza y persistencia de su individualidad están palpitantes en sus luchas contra la metrópoli: cada una de por sí habría bastado á romper cadenas más fuertes. Haití fué un titán que abrió ancha herida en el pecho de "la primer nación del mundo." A la evocación incontrastable de

San Martín y Bolívar, la tierra se cubre de Repúblicas. Y ¿no está Cuba, hoy, forjando sola la corona de su propia libertad? Cíclope formidable, la ceñirá en breve: no bastarán á impedirlo el ímpetu tremendo, el tesón y pujanza incomparables de la nación española, primera nación del mundo por el patriotismo y valor heróico de sus hijos. Loca de dolor, España ha hecho esfuerzos estupendos por sujetar su presa: en poco ha estado, único pueblo capaz de repetir con orgullo la vana frase de un rey francés, que lo sacrificase todo menos el honor. Todo ha sido y será inútil: Cuba ceñirá en breve la corona de la libertad.

Si antes de satisfacer sus necesidades con entera independencia, las nacionalidades americanas han dado y dan tan altas muestras de su incontrastable espíritu de individualidad, ¿habrá de menguar éste después que formen Estados libres? Quebrantados los principios republicanos por vicios como el centralismo y el parlamentarismo, ellas cayeron, á su vez, bajo el yugo de las tiranías transitorias de las que no se librarán por completo mientras no desaparezcan tales vicios. Todos los esfuerzos de sus jefes personales, esfuerzos fueron contra el principio de las nacionalidades; y es también á pesar de ellos que éstas han crecido y prosperado. Mas lejos de ver en ello falta

de espíritu nacional, debe considerarse cuán persistente es ese espíritu cuando cohibido casi completamente y no obstante las locuras cometidas por esos jefes personales, ha podido realizar tanto progreso en tan corto tiempo. Nace Chile en Maipó en 1818, y hoy asombra esta nación de 80 años que ha cubierto los campos de ciudades, la tierra de ferrocarriles, de telégrafos el aire, el mar de buques, de productos minerales y químicos el mundo, sus arcas de millones y de gloriosas páginas su historia. Universidad, teatros, museos, conservatorio, todo tiene. Sus escuelas se cuentan por millares, sus liceos por decenas. Estrecho para los límites de la nación, el espíritu chileno sale afuera y hace presa en el Perú y Bolivia, amenaza á la Argentina, desafía á España y mantiene porte inapeable ante la gran nación de Washington. Y sin embargo, Chile ha tenido sus dictadores, y sus guerras civiles, y sus ambiciones malsanas de conquista y su cuestión india secular. ¿Ha menguado el espíritu nacional? Y saltando por cima de todo un continente para caer en "la buena y triste República Dominicana," ¿será necesario decir como todas las nacionalidades del Nuevo Mundo han adelantado prodigiosamente? Funda Don Diego Colón su propia morada en Santo Domingo y, desde entonces, pue-

de decirse que dió el primer vagido la nacionalidad dominicana. La raza india se extinguió al primer soplo del huracán de la conquista: quince años después del Descubrimiento comenzó la importación de indios caribes. Apenas hubo tiempo de mezclarse la noble sangre española con la sangre fresca y generosa de nuestros primeros padres. (*) Durante mucho tiempo fuimos cuna y sustento de la conquista de un mundo. Nuestros habitantes eran héroes, como Cortés, escribano público en Azua. Cuando Levaseur, Fontenay, D'Ogeron echaron los cimientos de la brillante nacionalidad haitiana, tan calumniada como justamente fiera de sí misma, ¿quiénes, sino dominicanos verdaderos formaban en las Cincuentenas, suerte de Cruzados gloriosos, mil veces más gloriosos que aquellos que fueron á conquistar el Asia por un frío sepulcro? Quienes rechazaron á Venables hacia Jamaica y hasta quienes entregaron á Drake sus mejores joyas, ya no eran españoles, si bien dignos hijos de españoles. Nuestra sangre ha sido leche de vida en todo el continente: hijos de nuestras entrañas son Rosa de Lima en el Pe-

(*) Sin embargo, España evitó la emigración de mujeres á sus colonias, procediendo así con más cordura que Francia é Inglaterra: el cruzamiento de razas fué, pues, forzoso en el primer momento. (Véase á Azara.)

rú y el primer poeta lírico de América en Cuba. Cuantas veces quisimos ser volubles, dimos la espalda á España, llamamos á Colombia, consentimos á Haití: mas ningún pueblo ha mostrado mayor brío para cumplir su voluntad. Durante la última anexión la bandera nacional se mantuvo siempre ondeante; y después de haber convencido al mundo de que es inútil empresa la de querer sojuzgarnos, cuando no queremos ser sojuzgados, hemos apagado poco á poco nuestro ardor guerrero en luchas intestinas que servirán de probar todo lo que se quiera, menos la falta de personalidad nacional. En cambio, con la vida pacífica hemos sentido el deseo de ostentar de una vez todo el atavío brillante de la civilización contemporánea; deseo imprudente si no se regula por la capacidad económica del país, pero noble deseo, que en voz muy grande acusa exuberancia de vida nacional. Tenemos instituto profesional, liceos, escuelas, bibliotecas públicas, ferrocarriles, telégrafos, alumbrado eléctrico, puentes, muelles, carreteras, hospitales, acueductos, teatros, parques, gimnasios... Nuestra organización militar, naval y policial es notable. Las antiguas ciudades han prosperado asombrosamente, ciudades nuevas cubren nuestro territorio. La producción se ha quintuplicado. Las industrias florecen de

tal modo que sólo la ignorancia del buen éxito tarda en atraer el temeroso capital extranjero. En la ciudad capital se publican cuatro periódicos diarios; el piano es mueble muy común en las ciudades principales y la República se mira en sus ingenieros, médicos, abogados, poetas, escritores... ¿Ha menguado el espíritu nacional?

Existe una sociedad natural de naciones como existe una sociedad natural de individuos en la familia, una sociedad natural de familias en el municipio, una sociedad natural de municipios en la provincia y una sociedad natural de provincias en la nación. Indudablemente el individuo es el sujeto primordial de cuantas sociedades naturales existen; mas como en cada una de las sociedades enumeradas vá desarrollando facultades y aplicándolas en la sociedad inmediatamente superior, resulta que el espíritu individual en la familia es ya diferente al espíritu individual en sí, como en el municipio es ya distinto al que informa la familia, elevándose gradualmente, tanto mejor cuanto mejor organizados constitucionalmente estén los medios sociales naturales, hasta formar el espíritu nacional que, comprendiendo todas las facultades del individuo, le presenta como sujeto de la sociedad internacional. Ca-

da asociación natural forma, pues, un sér complejo con vida propia y particular que viene á ser como laboratorio de otra vida social más comprensiva. Sendas series de instituciones diversas van realizando las funciones cada vez más complicadas de la vida de esas asociaciones, y todas juntas bastan á realizarlas por completo dentro de los términos de la nación, que constituye así uno como laboratorio inmenso de vida universal. El conjunto de instituciones políticas denominado Estado es también el encargado de poner en la comunidad del mundo el espíritu vital de la nación, expresión de toda su actividad interna, y ello, desde luego, nó de conformidad á un plan constitucional sino arbitrariamente. Lo que podría llamarse gobierno internacional se cumple como función accesoria de gobierno nacional. De todos modos, la organización actual del mundo, muchísimo mejor que la del mundo antiguo, en que la actividad interna no salía afuera sino en són de conquista ó atropello, ha creado cierta comunidad de derecho entre las naciones y hecho de cada una de éstas un sér jurídico igual á todas. Así, la suma de naciones constituye la familia humana, como la suma de asociaciones que integran la nación constituye la familia nacional. La misma capacidad de realizar por medio de funciones

propias el destino nacional de los individuos ciudadanos, dá á toda nación derecho absoluto para ejercer todos los derechos nacionales naturales de la vida internacional al modo que, en la corporación nacional, el ciudadano ejerce sus derechos individuales naturales sin restricción de ninguna especie. Aunque aquellos no aparezcan ó no estén bien definidos, como están éstos, en las constituciones de los pueblos, no habría razón para desconocerlos: la nación constituye el elemento primero de nuevas asociaciones, las confederaciones, realizadas hasta hoy sólo excepcionalmente en la historia, por no haber llegado los pueblos á su completa organización jurídica interna.

Para que el derecho de las naciones pueda existir, se necesita que el derecho reine en su interior. La fuerza individual, dice Ihering, engendró el derecho: dijera el poder individual y sus palabras representarían mejor su idea profunda é intensa. El derecho individual engendró el derecho de la ciudad, el derecho de la ciudad, el derecho de la nación: el derecho de la nación es, pues, el que puede engendrar el derecho internacional. El derecho positivo internacional será obra del derecho positivo nacional público y privado. Definidos y consagrados derechos y deberes de la vida internacional, ejercidos los nacionales naturales direc-

tamente por el gobierno nacional, los demás por delegación de función gubernativa internacional propia y distinta de las funciones de gobierno nacional, mediante ampliación de la función electoral, creación de una segunda cámara legislativa para fines internacionales, refundición completa del actual sistema diplomático en función ejecutiva internacional y ejercicio de la función judicial internacional por arbitraje electivo y temporal, las intervenciones, producto de la fuerza, consecuencia del estado de desorganización de la vida interna y externa de las naciones, desaparecerán ante el ejercicio constitucional del poder internacional. Hay en las palabras fuerza y poder un abismo: fuerza no es medio de derecho para individuos ni naciones; poder es medio de organización jurídica tan eficaz para éstas como para aquellos: mas es cierto que mientras la fuerza pueda introducirse por los resquicios de la organización jurídica interna para disputar al poder el ejercicio del derecho, será utopía, nó ideal, pensar en la capacidad de la sociedad internacional para anular las tentativas de fuerza de cualquiera nación aislada.

La intervención no es un derecho ni un principio, sino un derecho y un principio de fuerza admitidos en la práctica y teorías internacionales ya como derecho común, ya como dere-

cho excepcional que encuadra bien en el régimen general de conducta egoista y brutal que aquella acusa y estas aconsejan; un *modus procedendi*, al cual apelan casi siempre los fuertes para abusar de los débiles, casi nunca los débiles contra los fuertes; una puerta de Jano por donde toda nación puede penetrar á voluntad en el templo que Rómulo erigió á la paz y que los Romanos dejaron abierto como para que no lo cerrara nunca la posteridad. Grocio, escritor de genio y padre del derecho internacional, condena las intervenciones. Mientras no aparezca otro escritor de genio en tal materia, mientras no estalle una como nueva Revolución francesa, mientras la fuerza rija las relaciones internacionales, el principio de intervención no podrá ser rechazado como arbitrio capaz en casos determinados, como todo arbitrio, de eficacia y salvación. A medida que el derecho y el poder vayan sustituyendo á la arbitrariedad y á la fuerza, las intervenciones irán perdiendo la virtud funesta que también tiene todo arbitrio, de servir al interés egoísta de las naciones. Las intervenciones jurídicas vendrán. Así como los individuos capaces de su derecho terminan por no auxiliarse para despojar de él á nadie, por el mismo caso las naciones acabarán por no intervenir sino en defensa del derecho. Las intervenciones es-

tán, pues, llamadas nó á pisotear las nacionalidades sino á desarrollar el sentimiento de solidaridad entre los pueblos. Sirvieron de herir á Polonia en el corazón, llagado ya de las heridas profundas que esta nación suicida se infiriera; pues han servir para curar á su propia víctima, y en no lejano día. Louis Blanc, levantando la bandera polaca á tiempo que hablaba sobre la emancipación de las nacionalidades en la Asamblea francesa, es para mí imagen de la posteridad reparadora. Comienza apenas la aurora de otro siglo; en el cielo europeo explenden nuestras estrellas; mil explenden también, algunas de primera magnitud, en el cielo americano y nó las únicas: levantad vuestras cabezas y vereis, señores, el nacimiento de otra estrella. Esta época, en la que los Estados poderosos hacen los mayores alardes de fuerza, es, sin embargo, época de renacimiento de nacionalidades: de la fuerza misma brotan, como de fragua ciclópea, las armas del derecho. Anhelo serenidad de juicio para observar los grandes sucesos: el entusiasmo ciego es nube que empaña la mirada de las almas. El espectáculo que Cuba ofrece no es desconsolador: Cuba no está completamente sola. Está con ella el espíritu republicano de los pueblos americanos y europeos, espíritu sagrado, que está salvan-

do á la especie humana de la ruín vergüenza que han querido arrojarle encima sus gobiernos, hasta los sedicentes democráticos cuya ausencia dice solamente cuánto dista el mejor gobierno actual de representar con fidelidad el espíritu nacional. La intervención respecto de Cuba y España podría hacer obra buena en servicio del derecho: la teoría internacional moderna faculta y hasta prescribe la intervención cuando una de las partes contendientes la solicita, cuando una metrópoli es impotente á sofocar una insurrección, cuando se perjudica considerablemente á otro Estado y en interés, por último, de la humanidad ultrajada. Si la intervención tampoco sirve para la defensa del derecho en Cuba, ¡cuánto debemos apresurarnos á sustituir arbitrios por medios orgánicos!

Un escritor francés aboga calurosamente por la práctica de las convenciones (demandas) extranjeras intentadas por las potencias del Viejo Mundo contra los Estados americanos según el bárbaro procedimiento de *la regla inglesa*, como único medio de asegurar los derechos de vida y propiedad de los europeos en América. Para él, la América hispana, asolada por la anarquía, debe hallarse sometida al dominio eminente de la Europa civilizada.

Revoluciones incesantes, barbarie popular, debilidad gubernativa, todo está haciendo de estos pueblos unos enemigos irreconciliables del género humano. Pero Thiers fué político sin principios é historiador sin dignidad: al hablar del Nuevo Mundo, no había de honrar al derecho ni á la libertad sino al interés y al despotismo. Francia ha tenido casi en vida de Thiers once cambios de forma de gobierno y con ellos reyes, emperadores, presidentes: presa de los déspotas, entre los cuales figura el mismo Thiers, ¿hubiera admitido nunca éste la aplicación de *la regla inglesa* para salvar de atropellos los intereses extranjeros? En cuanto á barbarie popular, no era á ningún pueblo americano á quien se refería el hijo de un obrero marsellés cuando, orador y ministro, hablaba de la "vil multitud." Las clases populares, sumergidas en la ignorancia, no tienen la culpa de "su vileza," cuando ministros inmorales no aplican toda la capacidad de que se hallan investidos á adaptar el medio social al mayor desarrollo y á la mejor satisfacción de las necesidades afectivas é intelectuales. Y, finalmente, nuestra debilidad gubernativa implica descentralización republicana, ideal hacia el cual se arrastra, adonde no acabará de llegar nunca la Francia, mientras no le quebrante por completo la cabeza á esa

unidad política que hace de la práctica de las instituciones libres una farsa en cualquier latitud, americana ó europea. Desde su advenimiento á la vida internacional, las sociedades hispano-americanas se constituyeron en Repúblicas, forma de gobierno que no han abandonado á pesar de esfuerzos franceses. El publicista llama instabilidad de instituciones á la instabilidad de personal gubernativo; pero ningún personal más instable que el gubernativo en Francia, aparte la instabilidad misma de las instituciones. La anarquía que alega para someternos á *la regla inglesa*, en ninguna parte ha hecho más estragos que en el territorio francés. Anarquía existe en todas partes; pero la nación que ejerce la función social judicial mediante la aplicación de leyes preestablecidas, no puede ser tildada de anárquica. Todo lo que puede exigir el mundo civilizado es que los extranjeros merezcan en el territorio que pisen igual amparo que los ciudadanos. Ninguna nación europea ha consentido nunca en otra cosa. Pues bien: los extranjeros son tratados en América sobre el mismo pié que los nacionales; y, en algunas partes, como la República Dominicana, con marcado interés y deferencia, resultado del afán de población y de la índole nuestra, sociable además. Pero la enorme desproporción de fuerzas entre cier-

tas Repúblicas hispano-americanas y ciertas potencias europeas, despertando en éstas la ambición y la concupiscencia, convierte á aquéllas en víctimas de sus propias virtudes afectivas. Hasta el crimen, cometido por extranjeros, viene entonces á servir de pretexto para reclamaciones internacionales con aplicación de *la regla inglesa.* Envalentonados con el fácil oído prestado á sus quejas por los representantes de sus gobiernos, franceses, ingleses y alemanes se cuidan poco de respetar las leyes de esas Repúblicas, viven amenazando á cada paso con "su cónsul" á los empleados de policía y hasta á los magistrados judiciales, y sólo aspiran á que el azar les ponga en la trilla internacional para "salir de pobres." La lotería no es medio tan anhelado y socorrido de "hacer fortuna" en estos pueblos como las reclamaciones internacionales con que muchos emigrados europeos sueñan noche y día. ¡A tal punto llega la perversión del sentimiento de solidaridad internacional bajo la práctica de los abusos de fuerza preconizados por publicistas inmorales! América tiene estatuas y recuerdos para más de un francés: para Augusto Thiers sólo debe tener desprecio y olvido.

Mientras no llegue para el mundo la era de-

finitiva del derecho, ¿cómo evitar las intervenciones injustas? Trabajando cada nación, especialmente las que hoy son víctimas de la fuerza, por la mayor consagración del derecho. Nó de otro modo. La libertad de un Estado es una parte de la libertad humana. Ninguna nación, por débil que sea, deja de crecer y centuplicar su poder cuando logra organizarse jurídicamente de modo que todas las energías individuales y sociales estén constantemente promovidas hacia la busca y consecución de la utilidad general de la nación entera. Las fuerzas con que la nación más pequeña cuenta, son tan grandes, si bien se considera, que se puede asegurar, sin temor de equivocarse, que la que después de cien años de vida independiente no constituye potencia respetable, no ha sabido, en ese tiempo, gobernar sus destinos con acierto y discreción. Si la evolución es ley biológica internacional, el establecimiento de una colonia no debe mirarse sino como preparación de un Estado independiente. Todas las Repúblicas hispano-americanas fueron colonias: si consiguieron independizarse fué por que al fin se amayoraron á pesar del mal régimen gubernativo de la metrópoli. Sin caudal propio ninguna nacionalidad subsistiría: la aspiración suprema, en toda función de gobierno, debe ser el aumento del caudal nacio-

nal. Este se compone de tesoros de tres clases: materiales, morales é intelectuales. Dirigir el esfuerzo al acrecentamiento del caudal material es la aspiración de los gobiernos egoistas; propender á la vez al desarrollo de la riqueza moral é intelectual es el objetivo de gobiernos verdaderamente previsores. Porque las riquezas morales é intelectuales aumentan mucho más presto la riqueza material que ésta aumenta á aquéllas. Mucha razón de nuestra lentitud se esconde en lo pasado; pero la gran falta política de los Estados hispano-americanos estriba en no mirar con preferencia hacia lo porvenir, y no otra es la causa de su perpétua debilidad. Si el más infeliz de todos ellos, tirando sólo á lo presente líneas de economía previsora, acudiese con el grueso de sus energías y recursos á preparar convenientemente la generación juvenil para una vida moral é inteligente, no en ésta tal vez, mas en la generación subsiguiente comenzaría á palpitar la realidad de una nacionalidad grande y poderosa. El culto interno por el derecho, lo vuelvo á decir, es el único contingente verdaderamente eficaz que toda nación puede prestar á la formación del culto por el derecho externo ó internacional. Por supuesto, culto por el derecho interno implicaría propósito serio y sostenido de formar de la sociedad na-

cional un medio intelectual y moral tan grande, tan benéfico, tan puro como lo sueñan los poetas bien intencionados, como lo anhelan los hombres de buena voluntad, como lo vislumbran los espíritus vigorosos que beben, libres de prejuicios, en las claras fuentes de las ciencias contemporáneas. ¿Cómo se quiere que haya solidaridad internacional si ni siquiera la hay en la vida de familia? La patria potestad, al desconocer el derecho del hijo; el centralismo, al vulnerar los derechos de municipios y provincias, ahogan en flor las esperanzas, los esfuerzos individuales, y circunscriben la eficacia del gobierno nacional al círculo reducido de la conservación egoista. Para que un pueblo levante su espíritu á la cumbre de la evolución, mirando á sus piés, respetuoso y sumiso, el globo de los pueblos; para que, desbordando la áurea copa de la civilización fuera de sus propias fronteras, lleve al seno doliente de la vida internacional el aliento de la solidaridad, necesita dar resueltamente la espalda á lo pasado é internarse en lo porvenir, guiado sólo por los principios rigorosamente científicos, rayos primeros de un sol moral que alumbra hoy las inteligencias privilegiadas, porque ningún sol ilumina, en su aurora, sino las partes sobresalientes de la naturaleza.

CARTA PUBLICA.

A don Augusto Franco Bidó.

Por la alta significación del nombre de usted en el Cibao, por el brillante estilo con que su pluma envuelve sus ideas, por el diapasón sentimental con que su artículo se encamina derechamente al alma para despertar el acallado amor de la raza y adormecer el doloroso recuerdo colonial, recrudecido y hasta vibrante hoy en el pecho de la nacionalidad dominicana ante la lucha desigual y formidable que Cuba sostiene contra la siempre noble y heróica pero siempre cruel metrópoli; por todo ello y, sobre todo, por ese mismo amor al derecho y la justicia que usted invoca, no es posible dejar de contestar al escritor amigo, personalidad so-

bresaliente de las letras patrias, y en carta pública, para que el azar lleve mis pobres frases por donde fueron las suyas y atenúe así y disipe, en lo posible, la impresión que éstas hayan causado.

Dice C. Cómte que el último orgullo que abandona el hombre es el orgullo de la raza. Es cierto. Pero el orgullo de raza tiene su freno: las convicciones, serie de principios sencillos que forman y constituyen el carácter. Así, al penetrar en la región serena de la razón, el orgullo de raza, como todo otro afecto, dobla la rodilla ante el carácter. Una vez en lucha contra éste, el orgullo será siempre vencido, tanto más pronto cuanto más noble sea el carácter.

A veces, cuando la lucha culmina en las más grandes personalidades, ni quisiera llega á estallar: un Jefferson, un Máximo Gómez sellarán siempre los labios á la raza en nombre de los principios. Podrá el orgullo de la raza desbordarse en simpatía: los instintos del hombre son hábitos de sus abuelos trasmitidos por la herencia, y la simpatía es la voz del instinto; pero los triunfos de la simpatía exclusiva son más bien debilidades que triunfos de la raza. Las victorias de ésta estriban precisamente en la potencia del freno de la razón contra los asaltos de los malos instintos.

Quiero insinuar, en consecuencia, que el dominicano, español por la raza, republicano por principios y partidario convencido de la libertad en América, no puede decir "estoy con mi raza" en el presente conflicto hispano-americano, sino después que se convenza de que es "su raza" quien sustenta el principio de la libertad americana.

Si procede de otro modo, se puede asegurar que sus principios no han llegado á ser norma de su vida. Me he sonreido una vez, oyendo decir á álguien: "mis simpatías, con los españoles; mis principios con los yankees."

También yo, para ahogar mi amor á España, tuve que sumergir á ésta en el charco de sus crueldades y desaciertos, buscando, desde el primer momento de la insurrección, el derecho que asiste á Cuba en sus propósitos de independencia. Mas si aquella declaración me hizo sonreir, la de usted me invita á la seriedad.

Si atribuyera á falta de carácter las declaraciones de usted, le diría aquí mismo que en su artículo el corazón ha matado al pensador. Mas sé que es usted hombre de principios y debo suponer que usted se ha convencido de que la libertad y el derecho están, en el tremendo conflicto hispano-americano, de parte de los españoles. Mas, ¿de qué modo ha podido

formarse en usted tal convicción? Por mi parte encuentro que si alguna vez me han sido simpáticos los yankees ha sido cuando, en 1823, declararon que ellos no tomarían nunca á Cuba para sí, pero que no consentirían que ninguna otra potencia europea pretendiese adueñarse de ella; y, sobre todo, ahora, declarando que el pueblo cubano tiene derecho á ser libre é independiente, enviando pertrechos á los insurrectos y preparando el desembarco de tropas para establecer comunicaciones directas con ellos. Porque lo primero es ya una tradición de respeto yankee hacia Cuba; porque lo segundo es nueva garantía del respeto que merece á los Estados Unidos el derecho del pueblo cubano á la libertad é independencia; y porque, por último, en el envío de pertrechos y establecimiento de comunicaciones veo consagrada, en la práctica, la declaración de principios hecha por la Cámara y el Senado y apoyada por el Presidente norteamericanos, en favor de la libertad de Cuba.

Dice usted que detesta la sola intención yankee en los asuntos de Cuba y la manera de efectuarla "por el culto que profesa al derecho como ciencia y como base social, y por el amor que le inspiran las nacionalidades latino-americanas." Pues precisamente por ese culto y por ese mismo amor es que me son simpáticos

los yankees á tiempo que á usted le son más antipáticos que nunca. Porque declarando ante el mundo que el pueblo cubano debe ser libre é independiente, auxiliando á los insurrectos y exigiendo á España, con las armas en la mano, la evacuación de Cuba, los Estados Unidos demuestran culto por el derecho y amor hacia las nacionalidades latino-americanas, y elevan tanto la doctrina de Monroe que ya no será posible echarles en cara el fracaso del Congreso de Panamá.

¿Podrá sospecharse de mala fé la conducta de los yankees? No hay motivo para ello. En los asuntos cubanos, la buena fé yankee, como se ve por la declaración de 1823, es ya una tradición.

Desde el comienzo de la insurrección pueblo, prensa y representantes de la autoridad norteamericanos han manifestado sus simpatías por la independencia. Y suponiendo que obrasen de mala fé, ¿deberíamos por eso ponernos del lado de los españoles?

De ningún modo. En la guerra, todo el que ofende á mi enemigo, le ataca y destruye es forzosamente mi amigo. Así, sea cual fuese el motivo que persiga el yankee, cada vez que ataca á España presta un señalado servicio á Cuba. En la destrucción del enemigo común está la victoria, el triunfo definitivo para cada

una de las partes. ¿Cómo, por simples sospechas de mala fé, ir á colocarse del lado del enemigo común? Estar con España contra los Estados Unidos es pura y simplemente renunciar á estar con Cuba, es poner las armas al servicio de la dominación española en América. Si la antipatía por los yankees, estos novísimos Quijotes del ideal bien entendido, es invencible, no se ponga usted de su lado; pero permanezca siempre al lado de Cuba y hostil á España, y resérvese el derecho, para cuando los yankees se quiten la careta de la buena fé, de volver su espada contra ellos. Así ésta habrá brillado siempre con el resplandor de la libertad.

¿Que los yankees, traidores á la postre, quieren quedarse con Cuba? Pues arremeter contra ellos, que si traición semejante ha ocurrido alguna vez en el mundo, tampoco ha de faltar ejemplo que nos muestre cómo castiga un pueblo á quien comete tal traición. Ahí está España arrojando de su suelo á los fementidos franceses de la época napoleónica, España, la nación que en el cielo de la Historia fulgura con más resplandores de gloria. Ella nos dirá, con su alto ejemplo, cómo habría de conducirse Cuba con los yankees, caso de una felonía.

Pero no hay que pensar en nada de esto.

Sin la insurrección cubana, la guerra entre los Estados Unidos y España no existiría. La guerra es una consecuencia de la insurrección. Mc Kinley no es un Napoleón. Tampoco los Estados Unidos son la Francia. Los Estados Unidos han cometido yerros graves, pero han derramado tanta luz de libertad en el resto del Continente americano...!

Es ya tal la influencia de esta gran nación en el desarrollo de las instituciones libres en la misma Europa, que no cabe pensar que abrigue el insano deseo de apoderarse de Cuba. Dice usted que los españoles se convencieron de que su dominación en Cuba no tenía razón de ser; y que no quieren quedarse por más tiempo allí. ¡Qué han de estar convencidos! ¡Ni que han de querer irse! España, pueblo soñador cuya cabeza se pierde en lo ideal, vivirá siempre convencida, mil años después de haber perdido á Cuba, de que ésta debe ser suya, aunque esa posesión hubiera de arruinarla é impidiese la realización del destino de todo un Continente; porque ella necesita un rincón de América á donde ir á descansar, á meditar, á orar; porque ella necesita conservar un jirón de su manto de púrpura, una guedeja de su cabellera de reina, una perla de su collar de princesa; porque ella necesita, en fin, aspirar antiguos perfumes, oir voces conocidas, respi-

rar brisas amigas y sumergirse en lo pasado, como una estrella en el ocaso, toda envuelta en luz. ¡Oh, España, tierra amada, bello celaje de un mundo espiritual, desconocido y misterioso, hoy más funesta que nunca á la libertad de América!

Puerto Plata, 28 de Abril de 1898.

AL SEÑOR DON L. MODESTO GIRAUD.

Al aplaudir benévolamente mi pobre Carta Pública, dirijida á combatir ideas vertidas por el más brillante, acaso, de los escritores cibaeños, ideas que juzgué anti-patrióticas por anti-dominicanas y anti-cubanas, me pregunta usted si se debe considerar latinos á los pueblos Sur y Centro-americanos, dadas sus actuales condiciones.

En mi carta á don Augusto Franco Bidó me referí sólo á los dominicanos; porque precisamente aquel publicista (si publicistas podemos tener los humildes), invocaba la raza para afirmar que los dominicanos debíamos estar con los españoles.

Ruego á usted advertir, ante todo, que no he empleado en mi carta la palabra *latinos* con aplicación á pueblos hispano-americanos. Aun más: en una humildísima disertación sobre *Intervención en Derecho Internacional*, he impugnado el calificativo de latinos aplicado á los americanos colonizados por España, por tenerle por impropio. En ésto he obrado en un corazón con escritores eminentes. Por ejemplo, Estévanez dice: "Los españoles son descendientes de la primitiva raza ibera, de muy antiguo mezclada con las colonias fenicias, griegas, cartaginesas y romanas que se establecieron en la península en diferentes épocas. La invasión de los bárbaros del Norte, en el siglo V, infundió sangre gótica en las venas de los habitantes. Pero la conquista de los árabes, su larga dominación, la superioridad incontestable de aquella raza tan inteligente, pujante y valerosa, imprimió en el pueblo ibero las eminentes cualidades que tanto le distinguen. Lo mismo los portugueses que los españoles tienen ya poco de iberos, menos aún de latinos, nada de godos. Son esencialmente árabes, afortunadamente, por el carácter y las costumbres. Sólo la lengua es latina, pero hasta en ella se nota, por la pronunciación, el poderoso influjo de los árabes." "La América, llamada impropiamente latina, y digo impropiamente

porque en ella, como en España, predomina el elemento árabe y lo que tiene de árabe es lo mejor que tiene...." Juan Valera escribe: "Al llamarse latinos los americanos de origen español, se diría que lo hacen por desdén ó desvío del sér que tienen y de la sangre que corre por sus venas. Ellos se distinguen, entre sí y de nosotros, llamándose argentinos, mexicanos, colombianos, peruanos, chilenos, etc. Pero si buscan luego algo de común que enlace pueblos tan diversos é independientes, me parece que el tronco de las distintas ramas no está en el Lacio, sino en esta tierra española."

Sentado, pues, que debemos llamar sencillamente hispano-americanos á los llamados latino-americanos, contestaré á usted la pregunta que me hace; y contestaré sólo por cortesía, pues el tema que conlleva exije mayor caudal de luces y de tiempo que el de que dispongo.

Entiendo por raza el vínculo de la sangre, que influye sobre los demás que anudan y forman la nacionalidad, y que suele ligar en lo pasado á distintas nacionalidades. En las Repúblicas Centro y Sur-americanas el vínculo de sangre ha sufrido trasformaciones tan diversas, que para darse cuenta de ellas sería necesario entregarse á un rudo trabajo de análisis. La tierra, aun en sus momentos de paz y sosiego, es campo de batalla donde las gene-

raciones derraman su sangre por prevalecer unas sobre otras; y la generación que prevalece, imprime el sello particular de su carácter y temperamento en el lugar de la victoria, como un conquistador que planta su bandera.

La raza india, en algunas partes, como en la República Dominicana, se extinguió al primer ímpetu de la conquista: ánfora delicada, la naturaleza dulce y tímida de nuestros padres se rompió en las rudas manos de los aventureros españoles. En otras partes, el indio resistió, por lo duro y fuerte de su complexión, el estrangulador abrazo de los conquistadores. Así, si entre nosotros el elemento español, como elemento étnico, predominó absolutamente, en otros lugares de América sólo se impuso y prosperó gracias á su vitalidad incontrastable.

Dejando á un lado las corrientes de la inmigración, cuya influencia se esconde en lo porvenir, dos elementos están en pié en Centro y Sur-América: el español y el americano ó indio. El español ha impreso su sello de civilización superior sobre el indio; el indio ha influido poderosamente sobre aquél, al punto que en la raza que actualmente puebla esos países, ambos elementos se han cristalizado formando uno solo, el criollo. Es una raza distinta de cada uno de los elementos que la forman, completamente definida en sus rasgos y tenden-

cias: en una palabra, es una variedad clara y persistente de la especie, provenida del cruce de dos razas opuestas.

Bien pueden llamarse hispano-americanos los Centro y Sur-americanos. Pero por lo que tienen de hispanos no ha de seguirse que sólo deban considerarse españoles por el origen. Por el origen son tan americanos como españoles. Yo dije en mi carta: "El dominicano, español por la raza....", porque el elemento español predominó por la extinción de nuestros antiguos padres; si bien Azara le abre un resquicio á la sangre india hacia nuestras venas cuando constata que los Españoles no acostumbraban enviar mujeres á sus Colonias. Mas yo no diría que todo Centro y Sur-América es español por el origen: ahí está Haití, población anti-española; allá el Brasil, que debe calificarse de luso-americano, si bien portugueses y españoles se dan la mano á poco de internarse por la historia. La mayoría de los ecuatorianos, bolivianos, paraguayos levantaría la cabeza ante tal afirmación; medio México me daría una desmentida y los indios nómades de la Argentina vendrían á cercar mi tienda de escritor audaz.

Pero en la formación de toda nacionalidad existe un vínculo que no es precisamente el de la sangre: el vínculo histórico y tradicional.

Es innegable que éste no nos le han dado los americanos primitivos. Existía en gérmen y hasta en vía de desarrollo en algunas partes de América; aun hoy hablamos de una civilización Inca, y sabemos que en más de una región americana se hablan y cultivan lenguas indígenas. Pero la inmensa superioridad de España nos unió con vínculo tan estrecho desde el primer momento, y lenguaje y cultura españoles imprimieron su indeleble sello sobre la frente infantil del Nuevo Mundo.

De ahí nuestras diferencias esenciales de los norte-americanos, cuya frente recibió el beso seco y frío de la cultura inglesa. Por la influencia decisiva de lo español en el elemento más decisivo de la formación de una nacionalidad, las nacionalidades Centro y Sur-americanas han venido á ser hijas de España antes que de ninguna otra madre. De España son muchas cosas nuestras: suya nuestra literatura; suyo nuestro despego por los estudios científicos; suya nuestra religión; suyo el fanatismo intolerante que ha paralizado más de una vez nuestra marcha evolutiva y ocasionado trastornos ya en el Ecuador, ya en la Argentina; suyo nuestro carácter político; suyas las tiranías ejercidas, como la de Rodríguez de Francia, á la sombra de la obediencia cadavérica implantada por los Jesuitas; su-

yas nuestras costumbres; suyos nuestros hábitos de imprevisión y holganza; suyo nuestro valor en la guerra; suya nuestra tibieza en la paz; suyos nuestros monumentos públicos; suya nuestra despoblación y miseria; suya la fisonomía de nuestras grandes poblaciones, tan bella en México, tan mezclada de godo y árabe en Lima; suyo el triste aspecto de nuestros campos incultos. España, sin embargo, ha esparcido tanto perfume de virtud y nobleza en el ambiente americano; tanto polvo de grandeza cubre las manchas de sus armas, que no es posible que no olvidemos faltas, que no perdonemos extravíos, para irnos tras el alma de ese gran pueblo, figuración terrible y dolorosa del mayor de sus conquistadores, que busca en nuestros bosques solitarios, en la cima de nuestras montañas altísimas, en la blanca espuma de nuestros mares, en la obscuridad de nuestras ruinas, el recuerdo de la perdida gloria!

Puerto Plata, 12 de Mayo de 1898.

TERCERA PARTE.

ESBOZOS.

PLAN de un estudio biográfico sobre F. G. Billini. (*)

---

1. Dos meses y veinticinco días después de creada la Patria Dominicana, nació en Baní Francisco G. Billini.

2. Se educó en Santo Domingo. Hizo sus primeros estudios en el colegio del Padre Boneau; y después cursó literatura, filosofía y otras materias con el Padre Meriño, cabeza hoy del Clero nacional y uno de los hombres más extraordinarios que ha producido la República Dominicana.

3. Tuvo por condiscípulos hombres tales como José J. Pérez, inspiradísimo poeta, y Apolinar de Castro, el más reputado de nuestros jurisconsultos.

(*) Leído ante el Liceo de Puerto Plata en Marzo de 1899.

4. La vocación literaria se señaló en él muy temprano. Sus condiscípulos recuerdan un drama lírico en verso escrito por él bajo pseudónimo, y representado en el Teatro de Santo Domingo por una compañía de aficionados.

5. La traidora anexión de la República á su antigua metrópoli le lanzó á la guerra. En campaña fué graduado de teniente; más tarde hecho prisionero y canjeado en Puerto Plata.

6. Afilióse, después de la Restauración, al partido político liberal. Graduado ya de Comandante, fué expulsado del país en 1869.

7. Pasó seis años en el Sur alzado en armas, contribuyendo así á evitar la anexión á los Estados Unidos. Ascendió á General de División y fué casi todo ese tiempo Secretario de Gobierno ó sea Jefe Administrador de la revolución. Fué también Ministro de Guerra, y jefe de operaciones muchas veces.

8. Sirvió después el gobierno de Espaillat, y sostuvo la campaña del Norte y del Sur durante cinco meses.

9. En 1878 derrocó, en unión del General Cesáreo Guillermo, el gobierno de Baez. Establecido el Gobierno Provisional, fué nombrado Vice-Presidente y Ministro de Relaciones Exteriores.

10. En 1870 fue electo Presidente del Sena-

do; y, después de caída la Constitución, Presidente del Congreso.

11. En 1880 fué nombrado Ministro de Guerra. El cariño entrañable que profesaba á su antiguo maestro, explica bien por qué no renunció la cartera cuando Meriño abrazó la dictadura. Sucedió á Heureaux en la Presidencia.

12. Acabamos de recorrer con el pensamiento una parte de la agitada vida pública de Billini. La afición á las letras de que, aun adolescente, diera señaladas pruebas, se mantuvo siempre viva y fuerte. Como Garcilaso, fué poeta soldado; y pasando el sable á la izquierda mano, tomaba la pluma, y en el rigor de la campaña escribía "A mi hermana," sentidísima composición, en que los versos parecen correr de la pluma como los cristalinos hilos de agua corren del virgen manantial.

Muchas otras poesías brotaron de su numen, espontáneas todas, valientes muchas. Merecen citarse, entre otras, "La Gloria," "A mi Patria," "A Máximo Gómez." Cuando no cantaba los afectos de la familia ó de la amistad, cantaba á la virtud.

13. En esa época de su vida holló de nuevo los campos de la dramática. Un proyecto de tragedia en verso, "Manuel Rodríguez Objío," proyecto desleído en correcta prosa, está dando ra-

zón de sus fuerzas para este dificilísimo género literario. Su obra en 3 actos y en verso, "Amor y Expiación," acredita que en el país nunca ha sido ignorada por completo, ni por completo descuidada, la musa del drama. Billini, Guridi y Henríquez y Carvajal, son los precursores de los Deligne y los Pellerano Castro: Deligne, amable ingenio, ingenio que exhala los aromas suaves del cielo; Pellerano Castro, poeta original y poderoso, el más poderoso y original de todos nuestros poetas.

14. Subió á la Presidencia de la República el 1o de Setiembre de 1884; descendió de ella, voluntariamente, el 16 de Mayo de 1885. Al siguiente día de la renuncia, el ex-presidente enviaba á buscar donde don Maximiliano Grullón diez pesos prestados para atender á las necesidades de su casa.

15. Esos nueve meses de gobierno constituyen la época más dichosa de la ciudadanía; la aurora más bella, entre las pocas bellas que el sol del derecho ha reflejado en el cielo de la Patria.

16. Su primera medida política tendió á contrarrestar el personalismo entronizado, fué una lección de civismo. Pidió y obtuvo del Congreso que se abrieran las puertas del país á todos los expulsos, sin distinción de partidos. Por primera vez vivieron juntos todos los do-

minicanos, bajo el amparo de las instituciones.

17. Su segunda medida fué de orden económico: la abolición de los derechos de exportación. Realizó sin vacilar, desde el primer momento, lo en que ha de estribar nuestra prosperidad, más aún, nuestra salvación. Esta medida es la más acertada de cuantas se han tomado en la República. Ella, y sólo ella, conlleva el porvenir; ella, y sólo ella, convertida en canon constitucional, puede darnos salud y riqueza, fuerza é ilustración, garantizando el trabajo y la propiedad, atrayendo capitales extranjeros, fomentando espontáneamente inmigración trabajadora.

18. Ningún orden de la actividad política dejó de merecer atento cuidado de parte del Gobierno.

19. Instrucción pública, ahí está el Reglamento de Maestros Ambulantes, lo más acertado también que, en la materia, ha hecho ningún Gobierno nuestro para difundir en la inteligencia popular la enseñanza elemental.

20. Libertad de la prensa, la consagró de un modo absoluto. Nunca ha habido en el país tanta libertad de expresión. El Presidente recordó los anhelos del antiguo Director de "El Eco", y los realizó cumplidamente.

21. Inmigración, contrató con un empresa-

rio el trasporte de Canarios, y pidió autorización para contratar un empréstito que le pusiera en condiciones de realizar su objeto.

22. Ornato, comenzó la reedificación del antiguo Palacio Nacional.

23. ¿Qué más? La República pareció despertar de un profundo sueño, á la voz persuasiva de Billini. Y despertó, nó para continuar la antigua tradición, sino para desautorizarla por mala, por malísima práctica política; despertó, para girar á lo grande en la inmensa órbita de la libertad, como los astros en el libre espacio del cielo.

24. La iniciativa individual adquirió una energía sin precedentes, que se cristalizó más tarde en dos partidos igualmente formidables, cuando la mano de Billini cesó de imprimirle dirección á las fuerzas del Estado.

25. Creáronse sociedades políticas, que ejercieron su derecho de protesta; periódicos que informaron la opinión sin curarse de la del Gobierno.

26. El Congreso, que siempre había estado subordinado más ó menos al Ejecutivo Nacional, se independizó por completo, viniendo á ser una verdadera función del Estado la función legislativa y no una función del Ejecutivo.

27. En resumen, aquel período fué el momento de mayor libertad y grandeza política

que había disfrutado la República. Cumplió Billini, por completo, su programa de gobierno, levantando por la simple aplicación de un buen régimen político, á gran altura el organismo nacional. ¡Caso raro en la historia de todos los países, más raro aún en la historia suramericana! Cuando Billini bajaba del poder, su programa de gobierno resplandecía, no ya en sus manos, sino sobre su pecho. Había reemplazado la hermosa faja negra; y era como una faja blanca todavía más hermosa. Ni una mancha en ella, si no eran algunos puntos luminosos que marcaban el trayecto recorrido por la conciencia del alto Magistrado durante la dolorosa prueba.

28. Ningún dominicano, pocos hombres políticos en el mundo entero han dado tantas pruebas de carácter y de inrestricta sujeción al deber, como las que dió Billini al realizar su programa político, compendio de las más altas doctrinas democráticas, donde nuestra posteridad buscará y hallará la norma de conducta gubernativa más digna de observarse. Las resoluciones, decretos y leyes que de él emanaron, son proyectos grandiosos aún pendientes que encierran en su seno los destinos patrios, son nubes de esperanza preñadas de un rocío que la ardiente tierra dominicana aguarda para cuajarse de frutos de bendición, son

como inmenso y claro lienzo que está brillando á las miradas del patriota, donde se hallan escritos los preceptos ineludibles de moral política que deberán hacer de la Patria una alta, noble y digna personalidad internacional.

29. Su discurso, renunciando á la presidencia el 16 de Mayo de 1885, es el mayor monumento de su gloria.

No podemos prescindir de citar algunos párrafos.

"Vengo, dice, á depositar en manos de la Representación Nacional el poder que confió el pueblo á mi patriotismo. Incólume y sagrado, sin que haya sufrido menoscabo ninguno en su derecho ni en su majestad, tengo la dicha de entregároslo....

Cuando subí las gradas del solio para regir los destinos de la Patria, aunque pisé con firme planta hasta su último escalón, desconfié de mi gloria; porque traía el deseo de hacer mucho en bien de la República.... Desciende mi personalidad vana y efímera para elevarse la República grande é inmortal. Creo dar un ejemplo resignando el mando espontáneamente, y eclipsándome en las sombras del hogar.... Yo me despojo de la potestad que ellos me dieron, limpias las manos y la conciencia de la sangre del crimen y del oro corruptor del peculado.... He dado siempre la espalda á la sombra, para

que mi frente se bañase y mi conciencia se vivificase con los esplendores de la libertad."

El Presidente del Congreso le contestó:

"En vuestro descenso del poder que, como bien decís, es una elevación para la República y para los principios, yo os saludo, grande y abnegado, íntegro y patriota, en nombre de la nación que os cuenta en el número de sus más preclaros hijos y en nombre de la historia, que os guarda una de sus más brillantes páginas."

31. De nuevo simple, pero gran ciudadano, Billini se consagra al periodismo, y, durante más de tres años, dirige personalmente "El Eco de la Opinión," que llegó á ser el periódico más autorizado del país.

32. El periodista fué tan grande como el ciudadano.

En 1886 escribe "El Habeas Corpus," cincuenta y cuatro artículos sobre Derecho Constitucional: lo mejor, acaso, que sobre esta ciencia haya escrito pluma dominicana.

33. Estableciendo calurosamente el principio de la responsabilidad del poder, "la mayor prueba de libertad", dice: "Cual que sea el país, y para andar de una manera segura en el camino de las libertades, es necesario pronunciarse por el castigo de las faltas cometidas tomando por guía á la justicia y por compañera á la moralidad. Si ésta última consigue

alcanzar una victoria, aún en medio de sus muchas derrotas, de seguro que los sanos principios harán ulteriores conquistas, y llegará un día, si hay prudencia, en que la libertad, plantando su bandera, no consienta que nadie vuelva á derribarla."

34. Sobre Reforma de la Constitución exclama: "Cuando hagamos la instrucción obligatoria y tengamos muchas ó buenas escuelas, no sólo en las ciudades y pueblos, sino en las aldeas y los campos; cuando demos eficaz protección al trabajo; cuando no sólo con la prédica sino con la práctica hagamos ver que deseamos la regeneración moral y política del país, entonces y sólo entonces habrá verdadero sufragio y habrá verdadera Constitución. Lo que es hoy tanto da para el bien ó para el mal de la República que se reforme como que quede tal cual existe."

35. El señor Hostos, el gran antillano, le saludó en una ocasión, diciéndole: "Sois la mejor representación de las doctrinas republicanas en vuestro país."

36. La muerte de su tío, el ilustre filántropo F. X. Billini, llamó su atención hacia el magisterio. Rector del célebre colegio "San Luis Gonzaga," reorganizólo completamente, sin descuidar el periodismo y la literatura.

37. En 1892, con ocasión del Centenario de

Colón, espléndidamente celebrado en toda la República, apareció su novela "Baní ó Engracia y Antoñita."

38. Esta bellísima novela pinta á su autor: en ella están sobresaliendo su naturalidad, su sencillez, su amor á Baní, su civismo. Sobresale también, en ella, su personalidad literaria, altamente original y americana.

39. De 1894 á 1896 presidió el Ayuntamiento de Santo Domingo, como había presidido la República: cumpliendo sencillamente con sus deberes de patriota.

40. Amado y admirado por todos, lleno aún de savia fuerte y generosa, esperanza de la patria, ejemplo de ciudadanos, gloria cierta de la política hispano-americana, militar respetado, periodista insigne, publicista avanzadísimo, dulcísimo poeta, novelista notable, dramaturgo, educacionista, filántropo, la muerte sorprendióle el 28 de Noviembre de 1898.

41. La República entera sumida en honda pena; la actitud respetuosa de los poderes públicos; la familia y los amigos que todavía no enjugan el llanto á su memoria; este humilde acto de amor y veneración que aquí estamos tributándole, son la mejor demostración del valer excepcional de una de las más ilustres personalidades hispano-americanas.

ENRIQUE HENRIQUEZ.

No del poeta, cuyo verso aristocrático y sensible sufre parangón con el de Heine y es copa de oro en que gusta humedecer los labios la recitación de un Pellerano Castro: ni del prosista brillante, conceptuoso, delicado que engarza la frase como una piedra preciosa ó como una flor que realce ó perfume la hermosura de las ideas.

No rodará tampoco sobre el abogado mi palabra, uno de los más notables y capaces que este país haya producido, y á quien arrancó de su feliz estudio la ola de la política para llevarlo al Consejo de Gobierno. Vengo á hablar del hombre público, del Ministro de Relaciones Exteriores de los últimos seis años, de la más alta personalidad política de la administración

Heureaux, administración frente á la cual apenas pudo tener personalidad el pueblo mismo.

Sorpresa, dolorosa acaso, causará al amigo esta tarea, consideración con la cual permanecería yo en silencio, si no me obligaran á romperlo los fueros de la justicia y de la razón las advertencias.

Enrique Henríquez, en el Gobierno de Heureaux, fué la mejor representación de la ciudadanía modesta é ilustrada. Su espíritu, superior á toda altura, jamás sintió vértigos, y ni su familia, ni sus amigos ni la sociedad pudieron notar en su conducta el más ligero cambio. Su afabilidad fué característica suya en una época de general orgullo; su moralidad privada fué notable en una época de queridas ministeriales; la sencillez de su vida resaltó en una época en que el lujo y el boato parecían la consigna del valer personal. Fué por las prendas sociales que adornan su persona, lazo de unión entre la Sociedad y el Palacio.

La juventud capitaleña no tuvo mejor director espiritual y social: venga acá el más humilde de los socios del Club "Juventud" y dígame si no tuvo en el Ministro Henríquez un amigo y un hermano. Talento, hidalguía, desprendimiento, buen gusto fueron los caudales que supo, á manos llenas, derramar, y mil veces oí decir de él que era la gloria del Gobierno.

Fuera extraño caso, contradicción inexplicable que las sobresalientes cualidades afectivas é intelectuales que son en el pecho del hombre luminosa flor de su persona, sean en el pecho del funcionario, enatieza asquerosa y repugnante. El hombre, cuando levanta su espíritu á la serena región de la moral, es sér de una sola pieza, que no sufre desmayos, ni flaquezas, ni caídas, y que brilla aún en el seno de la obscuridad, como un diamante. Hay un punto en que el cultivo y desarrollo de la inteligencia comunican al corazón un fuego bienhechor que lo mantiene limpio de impurezas.

Enrique Henríquez fué, como Ministro, la misma personalidad amable y riente que en su vida privada esplandecía. En un régimen de fuerza trató de imprimir el sello del derecho á la labor gubernativa, y aplicó su claro y elevado criterio á la solución de las cuestiones que se presentaban á Consejo. Negóse á veces á ratificar convenciones pactadas por el Presidente de la República con ministros extranjeros: Enrico Chicco, Ministro Italiano, podría dar fé de ello y alto testimonio. Hombre de ideas avanzadas en ciencias morales y políticas, su labor, desconocida aún para el globo del país, si corta fué y trunca por el hacha demoledora del centralismo presidencial, ahí está, sin embargo, expuesta á la investigadora

mirada del patriotismo reflexivo, como dispersos fragmentos de un altar consagrado al amor de la justicia y el bien entre las ruinas de un templo de Molok. No digo que sea, y lejos de mí pensarlo, el único dueño de esos fragmentos sagrados que están brillando á la continua para nuestra esperanza y consuelo; pero seguro está que ninguno de sus compañeros fuese á disputarle el mayor prez en la labor enaltecedora de crearlos.

Artífice de la palabra, rey del tacto, señor absoluto de la cortesanía bien mirada de si misma, sus ideas políticas, gobernadas por la virtuosa moderación de su espíritu, no pudieron dar en cara al Jefe del Estado ni atraerle la suspicacia de éste, suspicacia que sólo castigaba las ideas cuando las creía reflejos de ambiciones personales ó encaminadas á presentar obstáculos inmediatos á las prácticas políticas militantes. Aun así, por tan discreta mano cultivadas, apenas pudieron florecer esas ideas, al terreno impropias y enemigas: por tal manera sobre el pecho exhausto de las rocas sólo el musgo medra, y el útil arbusto no ve crecer sus frutos cuando levanta entre malas hierbas su tallo delicado.

Fué el General Heureaux hombre de facultades extraordinarias, y nadie como él pudo haber servido eficaz y hasta gloriosamente á la

patria. Careció de elevado entendimiento, y su voluntad, su actividad, su energía, su valor, su constancia, altas cimas de su fuerte y gran naturaleza, rodaron al abismo de la moral egoista, donde perecen, sin remisión, las virtudes que no describen su órbita en el cielo de la vida intelectual. Y aquellas virtudes gigantes, puestas al servicio de egoistas instintos y pasiones, sobrepusieron su personalidad á la nación. Hizo cuanto pudo para su satisfacción personal, nada por los ideales sagrados que sólo existen en el pecho de los hombres en quienes virtud é inteligencia resplandecen á la par.

II

Rotos los vínculos internacionales que nos ligaran á Francia; sufriendo tirantez nuestras relaciones con España y Haití; bajo el peso de la reclamación colectiva de la mayoría de las potencias europeas que pugnaban por ser tratadas como la nación más favorecida, solo, sin experiencia en las cosas graves de la política, en medio á una situación desesperada que apenas contaba con amigos eficaces y carecía

en absoluto del prudente consejo de la ciudadanía ilustrada, el nuevo Ministro de Relaciones Exteriores tuvo que buscar en sí mismo el fuerte apoyo moral y el alto entendimiento con los cuales se triunfa en las grandes ocasiones de la vida.

Llegó con Francia á una avenencia, después de rechazadas victoriosamente cuantas exigencias fueron incompatibles con los fueros de nuestra soberanía.

Obtuvo de España la aceptación del arbitraje propuesto al Gobierno francés para la solución de las reclamaciones que quedaban pendientes.

Propuso, asimismo, el arbitraje como medio de terminar con Haití la delicada é importante cuestión de límites, cuestión que trató con gran lucidez de espíritu en una memoria que es como el alma de la memoria de Tejera.

Hizo pié en la rescisión de nuestro convenio comercial con los Estados Unidos para rechazar las pretensiones de Alemania, Francia, Italia é Inglaterra; y convencido de la inutilidad de nuestros tratados, prefirió denunciarlos á conservarlos, llevando así á término la obra de emancipación internacional que hoy permite á la Nación y al Gobierno desenvolver libremente sus relaciones políticas y comerciales. La elocuente palabra del Ministro es aún digna del recuerdo:

"Algunos, aunque sin disculpa de su actual deficiencia, entrañaron, en época remota, una utilidad siquiera momentánea. Me refiero á los tratados suscritos á raíz del nacimiento de la República y ajustados con los Gobiernos inglés, norte-americano y español, en los años de 1850, 1854 y 1855, respectivamente; porque, para entonces, era ya mucho obtener el reconocimiento de nuestra soberanía nacional, aun á cambio de no perseguir ventajas económicas imperceptibles, acaso, para nuestros antepasados, y hasta inadaptables á los estrechos horizontes que limitaban las aspiraciones del patriotismo. Lo indisculpable es que después de más de cuarenta años, y separada ya nuestra vida política de los albores indecisos de su infancia por un montón de ideas nuevas, de modificaciones frecuentes y de necesidades incontrastables, esté ligada la República, sin embargo, á sus primitivas leyes internacionales.... Se nos impone la necesidad de trazar un plan general de Tratados.... Proponer Tratados de paz y de hospitalidad á todos los Gobiernos amigos, dejando aparte el recurso de pactar convenios ó arreglos comerciales con aquellos Gobiernos que se acomoden á las particulares exigencias de nuestro interés económico, ó que traten de armonizar el nuestro con el suyo, proporcionando á ambos ventajas

equitativas.... Esta regla de conducta tiene un límite, reconocido por mí, y admite una alteración que me complazco en proclamar. El límite se ostenta al pié de ese lozano grupo de pueblos jóvenes y hermanos que poseen el radiante señorío de la América hecha República."

"El género y extensión de los pactos que han de enlazar á éste con aquellos pueblos, en días más ó menos cercanos, no puede predecirse aún. Lo que sé es que han de ser tan estrechos, tan fraternales, como amargas han sido para todos las rudas enseñanzas de la fuerza... La alianza vendrá más tarde ó más temprano; y ojalá nos toque á nosotros la gloria de solicitarla y la de contribuir á darle una forma que sirva para aprovechar y engrandecer nuestra excepcional posición geográfica en medio de los dos hemisferios. Si la confederación naval americana no es una utopía, esa es la forma de alianza que guarda el porvenir en sus entrañas, como garantía común para estos pueblos, contra toda imposición de fuerza."

III.

De su labor oficial, recojerán, sin duda, las manos bien intencionadas del actual personal

gubernativo, dos proyectos en que palpitan á la par la ilustración y el patriotismo: el de *Reglamentación orgánica del servicio consular y diplomático*, y el de una *Ley de hospitalidad.* ¡Tan cierto es que las obras de bien nunca perecen, y que el esfuerzo que las crea es viento saludable que flota sin calmar sobre la frente de la vida!

Trasponiendo su hito, dilató el Ministro Henríquez en las poderosas alas de su talento, la órbita de sus atribuciones; y sea para el lector sensato una sencilla y noble prueba, la prueba altiva y soberbia de grandeza moral que á la luz pública entrego palpitante en el siguiente documento, arrancado á la severa modestia del autor. Escrito en calidad de Comisionado en materias de hacienda pública, en Setiembre de 1898, dice así:

"CIUDADANO PRESIDENTE:

Los males que hoy menguan la fortuna pública, paralizando, á la vez, su próspera marcha, y que entorpecen la normalidad administrativa, combatiendo formidablemente la más hostilizada de vuestras actuales ambiciones, proceden:

1º De que el trabajo y la producción agrícolas, por sobre no tener existencia dogmática,

tampoco han alcanzado suficiente protección en nuestro país;

2º De que no hubo método, ni existe propósito doctrinario, ni menos aún equidad y ni siquiera conveniencia fiscal, en la medida y gradación de los impuestos públicos;

3º De que por carecer nosotros de fines precisos, ó de programa definido en el régimen de nuestras finanzas, el capital extranjero se retrae, en tanto que el nacional, por sistemático pesimismo acosado, huye de todo empleo noble y útil para agarrarse á la usura que, forjando el apremio en torno suyo, esteriliza el trabajo, para no vivir postreramente sino de la insensata persecución de rendimientos efímeros.

4º De que el Banco Nacional no tiene suficiente arraigo para la clase y el volúmen de operaciones que realiza, de donde nace una desconfianza latente, amañada, pero cierta y hostil.

5º De que la diferencia en los cambios, por lo que respecta al precio de la plata circulante, con relación al valor del oro, se resuelve en la ruina espantosa del Tesoro Fiscal, que recibe aquella plata al cambio de 200 p%, sin lograr reinvertirla en el servicio de las deudas contraídas en oro, sino á un tipo aleatorio, el cual es siempre considerablemente superior — jamás inferior—al del cambio oficial.

6º De que frente á un ingreso anual de $1.615,775.34 oro, que por el motivo anteriormente señalado no suman sino $3.231,350.68 en moneda nacional, tenemos un egreso anual para amortización de la deuda exterior, ó sea para el servicio de los empréstitos dominicanos, igual á $716,700 oro, cuya adquisición, al cambio comercial de 300 p% consume $2.150,000 moneda nacional; todo lo cual, siendo ya un terrible instrumento de tortura, para quienes anhelan ardientemente la grandeza de la Patria, será en porvenir muy próximo y hasta inmediato, causa fortuita de perturbación general en la observancia y pago de toda clase de obligaciones, puesto que, cuando la sucesión penosa de estos días adversos acumule dos veces más las pérdidas semestrales representadas en el servicio de los cupones correspondientes á la deuda exterior, ese solo servicio absorbería la totalidad de las rentas fiscales y, algún tiempo después, ni todas ellas juntas habrían de darle abasto.

7º De que hay ineptitud, ó dudosa buena fé, en el desempeño de algunos funcionarios públicos, de los del ramo de Hacienda.

8º De que las mermas crecientes que han venido agotando las rentas fiscales, por efecto de los motivos expuestos en los párragrafos 5, 6, y 7, han traído consigo una serie infinita de

apremios diarios, sin que fuera posible apaciguarlos sino á expensas de sucesivas negociaciones de crédito, harto gravosas y que, á su vez, han creado el débito de $ 4.922,915.73 oro, cuya totalidad se descompone así: $ 2.268,005, al cambio comercial, y $ 2.554,910.73 al cambio oficial de 200 p%.

9º De que en los círculos bancarios de dentro y fuera del país los prestamistas han solido tener en cuenta más el prestigio individual de vuestro nombre, que el crédito de la Nación, lo que ha conllevado no escasos riesgos á cargo vuestro, con honroso desinterés personal, aunque sin logro de las economías que todo prestamista debiera proporcionar al aceptador del préstamo por conveniencia propia, ó sea con el designio inteligente de no empobrecer al deudor, á tal extremo que las utilidades del préstamo resultasen ulteriormente inexigibles por causa de agotamiento.

El remedio de tan crudos males es aún posible, Ciudadano Presidente, porque el pueblo dominicano, movido por la fé que la tradición del éxito engendra, secundará, lleno de confianza, el esfuerzo de vuestras vigorosas energías. Es aún posible; pero el índice del interés público, apercibido á ello por la experiencia de los dolores pasados y por la prevención de las instabilidades futuras, señala ese remedio

en donde él está; en la adopción deliberada, firme, resuelta, de un conjunto de reformas armónicas, en cuanto á que todas deben converger á un fin único: al de la prosperidad social como base positiva, insustituible y permanente de la estabilidad nacional; afanosa, pacientemente coordinadas, en cuanto á que todas han de responder á una consigna única: la de la solidaridad histórica que quienes somos y quienes quieran ser amigos leales vuestros debiéramos aspirar á establecer entre las glorias de vuestro porvenir y las proezas de vuestro pasado; entre lo que ya teneis edificado y lo que os falta, con relación á los grandes destinos de la Patria!

En opinión nuestra, los puntos cardinales de dichas reformas deberían consagrarse á la promoción inteligente y activa del aumento de población y del aumento de trabajo, que son los dos artífices milagrosos de la prosperidad universal; y consagrarse también á la elección de medios lícitos apropiables á la suspensión accidental del servicio de las deudas públicas, sin quebranto de la equidad, en cuanto á que, aun dictada por supremas exigencias de la salud del Estado, la suspensión de los pagos contractuales habría de tener por objetivo moral y por condición inseparable el reparto común de las inmediatas desventajas y los ulte-

riores beneficios, entre la Nación y sus legítimos acreedores, en igual porción respectiva de daño y de provecho.

Por eso, después de haber ponderado el desequilibrio resultante de la desigualdad habida entre el monto de los ingresos y el de los egresos fiscales: después de haber contemplado con pavor el desastre que el testimonio de los números evidencia; después de haber, en fin, meditado cómo es incontestable el que para traer la abundancia á las naciones es necesario dotarla de producción propia, varia, general y opulenta, hasta levantar una fortuna pública basada sobre leyes libérrimas y esparcida entre el mayor número de ciudadanos, os proponemos:

1º La abolición de todos los derechos de exportación y la generalización de toda clase de exenciones, durante cincuenta años, al capital extranjero que antes de finalizarse el año de 1899, acuda á emplearse en la labor de la tierra dominicana, concediendo igual beneficio al capital dominicano, sin limitación de tiempo;

2º La atracción de inmigrantes, acordándoles franquicias más halagüeñas que las hasta hoy concedidas. Las necesidades que á diario nos muestran rostro implacable, son ya tan extensas como nuestro territorio; y no podremos satisfacerlas bien, sino poblándolo; recur-

so igualmente indispensable para obtenerle solución viril á los problemas que la mano del tiempo hará nacer dentro del orden económico y dentro del orden político, en lo futuro, para sacudir el espíritu, aunque enfermo, invencible de la nacionalidad dominicana.

3º La reducción de los derechos de importación y, además, la reforma de las tarifas arancelarias;

4º La imposición de una espera, á los acreedores del Estado, durante el improrrogable plazo de tres años;

5º La imposición del cobro de los derechos en oro, ó en plata, pero al tipo comercial.

6º La sustitución de la plata circulante, para remitirla variando la condición de su curso legal.

Para ese y para otros fines restauradores del crédito nacional, lo mismo en el interior que en el exterior, se haría necesario el establecer un Banco Agrícola. El valor de sus acciones podría ser representado en inmuebles urbanos que, á la vez, sirvieran para garantizar el monto de todas las operaciones del mismo Banco Agrícola y, en primer término, la de las emisiones de billetes.—Estos, en análogas condiciones emitidos, podrían ser el numerario con que se sustituyera la moneda circulante.

7º La imposición de fianza á todos los Ad-

ministradores de Hacienda, Interventores de Aduanas y toda suerte de individuos empleados en la percepción de fondos públicos; y

8º La reducción del presupuesto de egresos fiscales, ordinarios y extraordinarios; ya que el de ingresos quedaría, inmediatamente después de supresos los derechos de exportación y de modificados los de importación, reducido á menos de $ 1.236,798.12 oro.

Para la más cabal comprensión de todas estas reformas, ponemos en vuestras manos los proyectos de Decretos números 1, 2 y 3.

La creación del Banco Agrícola pide una reglamentación especial. No excusaremos el honor de formularla, en el caso de que el Consejo se digne acojer en principio la idea de crear ó de promover esa institución.

No es dudoso que la remoción general de todo el personal administrativo resulte condición necesaria al excelente resultado de las reformas. Eso queremos abandonarlo, empero á vuestra discreta apreciación, no sin declararos, digna y cordialmente, que en concepto nuestro, el cambio, si lo reconoceis útil, debería comprender á los miembros del Gabinete, en primer término.

Obedientes al poderío de este orden de ideas claras, precisas; amables por la sanidad en que rebosan; indeclinables por la rica diversi-

dad de satisfacciones patrióticas á que propenden, asumimos la inmensa responsabilidad de traer á este Consejo de Gobierno el presente dictámen. Su fin no es de bondad absoluta, pero sí relativa, á lo menos, si se le compara con cualquiera de los posibles remedios en las actuales circunstancias.

¡Ojalá surja otro mejor!

Entre tanto, que Dios ilumine vuestra inteligencia y la del Consejo, ciudadano Presidente, en la misma proporción en que inflamara vuestro espíritu con la pasión que da brillo á vuestros laureles y firmeza á vuestros amigos: la pasión del deber hacia la Patria!

Santo Domingo, Setiembre 7 de 1898."

IV

Así levantó la voz Enrique Henríquez en el seno mismo del Gobierno, y en defensa del país á tiempo que el país yacía en la postración y en el silencio, para oponer reformas salvadoras á la funesta emisión de papel-moneda. Cuando la historia, bella figuración de la justicia eterna con que los siglos regalan los ojos de la posteridad; cuando la historia, estrella

que sólo resplandece cuando las sombras envuelven el día de los sucesos; cuando la historia rompa en luz de verdad y de gloria sobre el horizonte de esta patria nuestra, triste hoy, y obscura y solitaria, pocos serán, entre los contemporáneos, los que merezcan ocupar tan alto puesto en la consideración y estima de sus conciudadanos, como el feliz autor del proyecto de reformas que antecede.

No hablaré en el asunto Fronteras, en bien de paz y con las formalidades plebiscitarias dejado al fallo de León XIII, y cuyos convenios secretos, pero secretos sólo para la consideración de este árbitro augusto, están siendo objeto de pública investigación: de ésta surgirán nuevas pruebas de la competencia y elevados sentimientos patrióticos del Ministro de Relaciones Exteriores que supo aprovechar coyuntura para extinguir, con esos convenios, las reclamaciones que por concepto de indemnizaciones de propiedades haitianas, pesaban sobre nosotros, salvando, en provecho del Estado y el País, valiosos bienes, como el propio Palacio de Gobierno; y que supo, también, subordinar al interés nacional toda mira política personalista para infundir en los Comisarios Dominicanos el espíritu de resistencia y de protesta contra pretensiones abusivas de los Comisarios Haitianos.

Al advenimiento de la administración de Figuereo fué Enrique Henríquez el mejor factor de la evolución que se operó en el país con la mal llamada Revolución de Julio; y fueron parte sus consejos á imprimir tan nuevo y acertado rumbo á la marcha del Gobierno, que hasta la Revolución habría podido suprimirse, si no tuviera, en las evoluciones, más fuerza que la reflexión el sentimiento, cuando la sociedad que las sufre no está aún bien constituida.

V.

Al tomar la flor de los hechos del último Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Heureaux para colocarla en el seno de la Patria, no fué mi ánimo encarecer su hermosura y su fragancia con irritante menosprecio de las obras venturosas que otros cultivadores del ideal realizaron ó intentaron: sólo quise insinuar, al contrario, que el corazón dominicano es tan natural á la virtud, que esta deidad amable impera y resplandece en las épocas mismas de nuestra historia menos propicias á la felicidad pública.

Sé que la serenidad es región á donde no levanta su vuelo el juicio popular; mas el pueblo, como esos creyentes candorosos cuya mirada vive convertida al ignorado cielo, tiene, en ccasiones, un dulce recogimiento que le permite darse cuenta atinada de los sucesos. Toda reacción violenta es precursora de esos momentos sagrados en que su inteligencia se amayora con las fuerzas del alma, para pronunciar la palabra de justicia sobre los hombres y las cosas.

Estamos en un período de reacción. Moderar el ímpetu de los sentimientos é ideas; predicar la tolerancia, derramar el óleo del olvido y el perdón sobre faltas irreparables, debe ser la actitud inapeable de la prensa ilustrada. Obscurecer el viso de las cosas, excitar odios y rencores, vivir echando fango sobre la tumba de un tirano, mala obra es, y anti-patriótica. No sube á los labios el beso de confraternidad que necesitamos darnos los unos á los otros, mientras nos baña el pecho la onda de la ira. Es fuerza matar en nosotros el dolor, para que nazca el amor, sostén y aliento de la vida pública y privada.

Completemos por reflexión y cordura la hermosa obra del sentimiento que llamamos Revolución de Julio. El país, por instinto de conservación, se siente dispuesto á constituir-

se jurídicamente. Constituirse es salvarse: tratemos de salvarlo. Hay elementos de salvación dispersos, pero considerables. En primer lugar, aun vibra en los corazones aquel profundo y noble movimiento afectivo. En segundo lugar, tenemos un personal decente al frente del Gobierno. En tercer lugar, empezamos á contar con un nuevo factor de riqueza y bienestar públicos: el de la moralidad administrativa; factor aprovechado ya en la reciente tentativa de fuerza de la Francia. En cuarto lugar, si la ignorancia tiene aún los campos, como enantes, á su funesto imperio sojuzgados, cuentan hoy nuestras ciudades con un caudal de ilustración que nunca tuvieron. Hace veinte años, el enfermo que se limitara á los servicios de facultativos nacionales, habría contado menos probabilidades de curación que el enfermo que hoy se abandonara á la competencia exclusiva de los médicos dominicanos: así el país, enfermo de siempre, tiene hoy más recursos de salvación que ayer. Porque el valor de un país se compone de la suma de las capacidades individuales que lo forman: la moralidad de un hogar es una parte de la moralidad nacional.

Cumpla, pues, cada cual, hombres é instituciones, con sus deberes respectivos.

El hombre que procura llevar á su casa co-

nocimientos, reputación y riqueza, es quien más labra por la felicidad de su país. Engrandecerse á sí mismo es la única forma cierta de engrandecer á la nación: el artesano, el profesional que adelantan en el campo de su esfuerzo propio, son, sin saberlo, artífices de la nacionalidad, fundadores de la patria, y sostenedores eficaces de la civilización humana. Del pan que amasan, no comen sus hijos solamente: nunca absorbe en vano el sudor del trabajo la agradecida tierra, y de su fecundo vientre brotan, la fuente de la caridad, las obras de misericordia, el pan al hambre ajena, la salud y el consuelo al corazón que palpita en otros pechos. La posteridad comerá del fruto que hoy se siembra: el trabajo es la robusta nodriza en cuyo seno beben los siglos la leche de la vida. Cuando el artesano llama sus hijos á la mesa, invita al porvenir.

VI

Dejar al ciudadano la libre y omnímoda aplicación de sus actividades individuales y sociales; ceñir su capacidad á la restringida órbita política en que la Sociedad no puede girar por sí misma; poner en todo caso la ley por cima de

su cabeza, educando al pueblo con la sugestión de su ejemplo; mantener viva la luz del honor y de la moralidad sobre su frente, tales son los deberes, hoy más que nunca, imprescindibles del gobierno. Cumpliéndolos, encauzados serán en los fueros de la justicia los ímpetus de fuerza de las potencias extranjeras; y la simpatía de la gente de valer, la opinión ilustrada, la fuerza de los intereses ya creados formarán de entre el pueblo una como guardia de honor que lo custodie y ampare, guardia que no necesitará ir en fonsado, como de antiguo se decía, porque acaso baste siempre su resistencia pasiva y persuasiva á reprimir los disturbios interiores.

La iniciativa individual no puede surgir de un pueblo miserable é ignorante. Este no puede constituir gobierno: en vano un puñado de héroes le brindará independencia; en vano tomará nombre é instituciones de República. La libertad es un bien inútil sin ilustración ni dinero; las instituciones republicanas carecen de eficacia cuando el alma del pueblo no puede darles vida. La Constitución política que elabora el Congreso Nacional, por científica y adecuada que se la suponga, será tan letra muerta como las anteriores y ejercerá mero mixto imperio sobre la voluntad de los caudillos victoriosos. Alto testimonio de la buena intención de sus autores, pasaremos á su pié, dis-

traídos ó admirados, como el viajero ante una eminencia inaccesible. Grandiosa esfinge, el tiempo sólo nos abrirá paso hasta su corazón, obrando fuertemente las virtudes del trabajo y del estudio. En la frente de esa esfinge, con fulgurantes caracteres, se leerá este precepto salvador: "Todo ciudadano está obligado á enviar sus hijos á la escuela."

Mientras no sea posible la aplicación del buen régimen político que estamos ideando; mientras la patria se mire triste y desvalida; mientras el personalismo pueda hacer caudal de las revoluciones y la autoridad del hombre obscurecer la autoridad de las leyes, será la más importante y capital de las necesidades públicas, conservar y sostener á todo trance personalidades civiles al frente del Gobierno. En ,cuanto el sable brille de nuevo con su resplandor siniestro en el Palacio, la nacionalidad será perdida. Perdida, ay!, la dulce, la riente, la fecunda y venturosa tierra de nuestros padres; perdida la generosa sangre derramada por darle independencia y albedrío; perdidas nuestras adorables tradiciones, nuestra historia, envidia de otros pueblos; perdido el glorioso destino que la naturaleza señala á nuestro esfuerzo; perdido todo, las felices costumbres, las creencias candorosas, el idioma encantador....!

CUARTA PARTE.

OPINIONES.

I.

SOBRE ASUNTO IMPROVEMENT.

Gobernar es abogar.

La importancia del tema, la actitud en que mis anteriores escritos me colocan, la cariñosa solicitud de unos cuantos amigos de mis ideas, la intención que siempre tuve de ayudar á la solución científica de los problemas que conlleva el grave, el alto, el noble, el trascendental problema de sustituir con un régimen de libertad jurídica el antiguo y funesto régimen de fuerza, la declaración que el Ciudadano Presidente de la República formulara ante el país, los cargos que por ventura mereciere un retraimiento delicado, todo, en fin, me impulsa y mueve el ánimo á hablar en el asunto que hoy tiene suspenso el del Gobierno, Gobierno

digno, por lo liberal que suele mostrarse y por el aspecto de civilización con que trata las cuestiones, de una larga y dilatada vida, y merecedor de un cambio favorable de circunstancias, en el cual sus intenciones y aspiraciones pudiesen hallar todo su alcance.

Por el mismo caso que se aspira al establecimiento de un orden político de libertad, viene á resaltar la incompetencia jurídica del Gobierno.

Esta incompetencia resulta:

1º De la escasez de personal docente.

2º De las ideas que privan entre nosotros. A pesar de haberse palpado el funesto resultado de las ideas empíricas que acabaron con vidas y haciendas particulares, con la tranquilidad y el decoro nacionales, todavía no quiere atribuirse á ideas puramente científicas la salvación en el desastre general.

3º Del espíritu de intransigencia. Este diezma y quinta lo escaso del personal docente, y así, lo que antes era casi nada viene á convertirse en punto menos que nada, en cuanto fuerza intelectual ilustrada aprovechable por el Gobierno. A veces la intransigencia no es del Gobierno sino de particulares contra éste, y de la generalidad de la prensa contra particulares. El primer deber del Gobierno ha

debido ser la tolerancia y la atracción benévola de todos los elementos capaces é ilustrados, sin mirarles la opinión política ni dejarse sugestionar de la intolerancia de la prensa. Muchos dominicanos que fueran instrumentos de mal bajo un régimen de fuerza, podrían serlos de bien, puestos al servicio de un régimen jurídico.

4º Del poco tino y acierto en la elección del personal gubernativo. Si se examina de espacio este punto, se verá que la competencia adecuada al puesto suele no presidir el puesto. Expulsiones, sufrimientos, vejámenes ocasionados por gobiernos anteriores, no deben ser motivos de preferencia: ésta no debe acordarse sino al verdadero mérito, que, en política, no tiene otras credenciales que la competencia en junta de la honradez.

5º De que la tendencia al régimen sobrevive al régimen, estorbando el desarrollo eficaz del régimen sustituyente. Si no se procura, así por parte del Gobierno como de la Sociedad, modificarla enérgicamente, adelantaremos poco en el camino de las libertades. La absoluta descentralización gubernativa, de una parte, y, de la otra, el establecimiento de la Liga de Patriotas, por la cual está clamando el señor Hostos, comenzarían á herir de muerte esa tendencia.

Si hay incompetencia jurídica en el Gobierno, es obvio afirmar que el pueblo gobernado es absolutamente incompetente:

1º Por su propia ignorancia.

2º Por satisfacer más á su capacidad puramente afectiva el són del lirismo irreflexivo, que la voz grave y pausada de la ciencia.

3º Porque las pocas nociones jurídicas que flotan en nuestro ambiente, están, de antiguo, falseadas en la práctica.

La actitud de la prensa es, por lo general, hostil al proyecto de convenio.

Toda opinión vale lo que su autor. Es innegable que la prensa ocupa una situación retrasada, porque sólo por vocación incontrastable ú obedeciendo á un plan de civilización que aquí no existe, pudiera verse servido por altas inteligencias el periodismo nacional. En consecuencia, y estando tan agotadas como éste las otras fuentes de donde la opinión pública proviene, ella carece de la importancia que en otras partes tiene sin duda; y aun puede decirse que no existe otra manifestación que la que mira á conservar los intereses materiales. Ese solo acento de opinión dá, sin embargo, al Gobierno actual toda su fuerza. El día que el equilibrio de esos intereses sea perdido, perdida será la fuerza del Gobierno, por virtud de

su propia naturaleza anti-despótica y anti-tiránica. Por ley de conservación debe constituirse el Gobierno actual en lo que por otra parte y cualquiera que fuere la fuerza de opinión, debe ser todo gobierno: custodia respetuosa é inteligente de la riqueza pública y privada.

Para que la prensa llegue á adquirir importancia, hay que dejarla en completa libertad. Vivir libremente es crecer, crecer es fructificar. Esa que hoy, balbuciente, le ha perjudicado al Gobierno con su prédica de intolerancia, esa que ha llevado al extremo su sistema de insultos é injurias, de adulaciones y lisonjas, ellas á quien le agrada y ellos á quien le desagrada, esa misma prensa digo, convertiráse en provechosa fuente y en corriente aprovechable; que con la prensa obra la sabia naturaleza al modo que en la formación de los ríos caudalosos que fecundan la tierra largo trecho, y que son de escondidos manantiales procreados y delgadísimos arroyos compuestos.

Cuatro periódicos políticos de importancia tiene hoy la capital de la República: "El Mensajero," "El Nuevo Réjimen," "La Bandera Libre" y "La Lucha." Los tres primeros son adversarios del proyecto; el último, fuerte partidario. Todos se presentan bien armados en el terreno de los hechos: ninguno sienta ni re-

suelve en derecho la cuestión. El periódico defensor del proyecto ha hablado hoy mismo victoriosamente por boca del seudónimo *Matemático.*

La opinión más valiosa es la de los hombres ilustrados en la ciencia del derecho, porque ellos son los más capaces de formar concepto jurídico sobre los asuntos que se debaten.

La opinión del señor Emiliano Tejera es, sin duda, ilustrada y digna de tenerse en cuenta, pero adolece necesariamente de poca fuerza y valer jurídicos; que puesto que Cronau le haya discernido justamente el título de hombre sabio, al sabio no le es dado, sin embargo, en el actual progreso de las ciencias, hombrearse triunfante con las especialidades científicas.

De las opiniones externadas que he tenido el honor de ver, la más jurídica, acaso, sea la del Licenciado Vetilio Arredondo.

El *criterium* del Poder Ejecutivo, mal llamado Gobierno entre nosotros, es la necesidad.

Pero la necesidad no debe servir jamás de *criterium* exclusivo á las instituciones del Estado: estas deben atender á las necesidades públicas poniendo en práctica medios jurídicos, nunca arbitrios ni expedientes.

Dícese que un Gobierno no puede subsistir

con un presupuesto de $60,000 mensuales. El antiguo régimen ha legado al nuevo, además del centralismo, su sistema administrativo. Ambos legados inducen al Gobierno actual á continuar la tradición de ocurrir á expedientes para buscarse dinero. Ese sistema anti-económico y anti-jurídico debe proscribirse, so pena de perpetuar los males en vez de resolverlos.

El Gobierno debe conformarse, para salir de apuros, con los medios que las leyes ponganen sus manos, negándose á todo otro arbitrio. Independientemente de estos medios legales, puede satisfacer todas sus necesidades con $60,000 mensuales, mediante dos condiciones:

1a Proceder á la descentralización política.

2a Proceder á la simplificación del servicio administrativo.

El *criterium* del pueblo ante la Improvement es el miedo.

Este torpe sentimiento, torpe sobre todo en política, ha dado razón de todos nuestros fracasos internacionales. La única vez que se perdió el miedo, cuando el embargo proyectado por el señor Cónsul francés, se obtuvo la victoria.

La falta de conocimiento de las leyes y de fé en su eficacia, son resquicios por donde el

miedo penetra en las alturas oficiales. El mote de Esfinge, aplicado á la Improvement, debe de hacer que asome á los labios de esta Compañía una sonrisa maliciosa. Para conservarse digno de tener las riendas de la República, el Gobierno necesita perderle de todo punto el miedo á la Improvement.

Criterio jurídico: este es el único que se debe aplicar.

La aplicación es fácil, y ayer era todavía más fácil. No procede que el actual Consejo de Ministros abandone el Poder, caso de que el Congreso Nacional niegue su sanción al proyecto, para que los opositores de éste sean llamados. Lo que procede es darle competencia jurídica al Gobierno, asesorándolo.

La solución jurídica del actual conflicto está en la imposición de una ley de espera subordinada á una serie de reformas económicas, políticas y administrativas.

La espera es la única solución legal de conflictos entre el deudor de buena fé caído en insolvencia y su acreedor.

No hay desdoro en solicitarla amigablemente de todos los acreedores del Estado, siempre que se les ponga bajo un pié de absoluta igualdad.

No hay inconveniente ninguno en reclamarla

judicialmente, en caso que extrajudicialmente no nos fuere concedida.

En cuanto al modo, la espera debe ser propuesta directamente á los acreedores ó á sus representantes legales, sin omisión de ningún acreedor, ni reconocimiento de privilegios.

Debe abarcar un plazo de dos años, por lo menos, sin estipulación de intereses, pero sin perjuicio de que si llegare la República á situación de pago de capital é intereses, renunciara al plazo, supuesto que éste se estipularía en favor exclusivo del deudor.

Debe subordinarse al establecimiento inmediato de las siguientes reformas:

1ª La descentralización política, devolviendo su omnímoda autonomía á las provincias y á los municipios.

2ª La simplificación del servicio administrativo, con supresión de toda clase de asignaciones y regalías, y con exigencia de fianza á los administradores de fondos públicos.

3ª La libre administración de las rentas por parte de la República durante la espera, sin perjuicio de dar cuenta anual de su situación financiera á todos sus acreedores.

4ª La abolición de todos los derechos de exportación.

5ª La reducción de todos los derechos de importación lo más que fuere posible, con en-

sayo práctico del sistema de tributación directa.

6ª La revisión científica de los aranceles.

7ª La adopción de la moneda norte-americana para las transacciones de los particulares con el Estado, de modo que sirva de tipo de referencia, en caso de necesidad, para las transacciones de los particulares entre sí.

8ª La reducción de la actual moneda nacional circulante á su valor equivalente en oro americano.

9ª La sustitución de la actual desmonetización del papel moneda, con su curso legal no forzoso al tipo de la moneda nacional circulante.

10ª La aplicación de un apartado de las rentas para sustituir, por operaciones periódicas de canje, la moneda nacional, así la plata como el papel moneda, en proporción, con equivalente legal en oro norte-americano.

11ª La devolución al comercio libre y activo de nuestro capital agrícola, mediante la creación de una ley extintiva de los terrenos comuneros.

Como se vé, la espera solo abarcaría el tiempo necesario para implantar las reformas. La sola adopción de ellas por parte del Ejecutivo y la promesa de convertirlas en leyes

por parte del Legislativo, harían sagrada la personalidad del Gobierno actual ante el país. No solamente no habría posibilidad de revolucionar, sino que la sociedad entera empezaría desde luego á evolucionar eficacísimamente en pró de la estabilidad de las instituciones gubernativas.

Esa adopción llenaría de honor, de prestigio, de consideración al Gobierno; y, en mi humilde sentir, al colocarlo por cima de toda violencia interna, pondríalo también por cima de toda violencia externa. La facilidad con que se abusa de países como el nuestro, menos depende de su debilidad que de su corrupción. Dar la espalda á lo pasado con la adopción de esas reformas, sería comenzar á vivir una vida de civilización tal, que ninguna potencia internacional aplastaría por duro y concupiscente que fuese su corazón.

Los beneficios inmensos que producirían, una vez implantadas, al país, no han menester encarecimiento, si no es para pregonar que el resultado de la espera propuesta sería tan próspero y feliz, tan hermoso y halagador, que ante la consideración de acreedores inteligentes y previsores como los nuestros, merecería el plan que he esbozado nó la negativa ni la oposición, sino la aceptación y el aplauso.

¿Por qué, en esta hora triste de hoy, quere-

mos dejar solos, increparlos duramente, echarles al rostro calumnias, dividirlos, fracasarlos, á los hombres que actualmente dirigen la cosa pública, cuando la única actitud patriótica debe ser acercarnos á ellos, aconsejarlos, sostenerlos, inclinarlos á la unión y á la armonía? Yo nunca abrigué esperanzas de ver un gobierno tan liberal en mi país. Pudiera ser mejor, es cierto; pero advertid que la República de Platón es un ideal. Mientras tanto, no se haga del convenio con la Improvement un arma con que herir al Gobierno en el corazón, que en el corazón de un gobierno liberal vive y palpita el alma del país.

16 de Abril de 1900.

II.

SOBRE EL CONFLICTO DOMINICO-HAITIANO.

Nuestros conflictos con Haití no deben resolverse por la guerra, sino por la paz. Copropietarios de una isla, Haití y Santo Domingo tienen un deber común supremo: conservar la independencia de la isla. Las dificultades que surjan por razón de frontera deben mirarse, si es posible, con la misma calma que si surgiesen sobre la línea divisoria de dos provincias dominicanas. Ante el código haitiano ó dominicano, dos soberanías están excluyéndose la una á la otra en esta antilla: ante el código de la naturaleza, Haití y Santo Domingo son dos grandes provincias hermanas, estrechamente unidas, aunque tratasen de devorarse mutuamente; íntimamente ligadas por lazos topográficos, geográficos, etnológicos, agríco-

las, industriales, comerciales; forzosamente encaminadas á un destino común, á un objetivo idéntico de conservación, desarrollo y organización por medios á ambas peculiares, por medios tan ineludibles para ambas como lo son para todas y cada una de las regiones de la antilla entera.

Que los pueblos hagan un *casus belli* de una disputa sobre una faja de tierra, es tan vituperable como que dos particulares se arruinen en tribunales por averiguar el límite exacto de sus propiedades respectivas. La integridad territorial se compromete más, en ese caso, que con una transacción juiciosa, por cuya ocasión se evite la de nuevas disputas. Extraña el mal uso que hemos hecho en todo tiempo de nuestras tierras, cuando vemos la premura que ponemos en ir á degollar por ellas á nuestros vecinos; y menos que de amor á nuestros intereses bien comprendidos y reflexivamente estimados, parece nuestra conducta hija de una pasión irreflexiva y torpe por el mero nombre de una integridad territorial que nos seduce como idea pero que nos importa poco en efecto.

No sé qué haya de cierto en la creencia de que la política haitiana es perpetua favorecedora de la invasión pacífica del territorio dominicano; mas para mí creo que en este punto

la política haitiana está tan exenta de propósitos calculados como la nuestra; y que la invasión pacífica es obra exclusiva de la actividad individual de los haitianos, que en menos porción de territorio están levantando una población mucho más numerosa que la nuestra. Más conocedor del valor de la tierra, el haitiano ofrece por ella al dominicano lo que los paisanos de éste no le ofrecen. Fúndanse establecimientos donde los intereses haitianos imperan de tal modo que, en ciertos lugares, un plebiscito sería resueltamente contrario á la soberanía dominicana. Mientras no tomemos providencia contra nuestro sistema de terrenos comuneros; mientras no encaucemos hacia nosotros una fuerte migración; y, finalmente, mientras no nos elevemos un poco en hombros del progreso, la invasión pacífica de nuestro territorio será, nó la consecuencia de una política artera, sino un fenómeno natural de la situación respectiva y de las circunstancias especiales de ambos pueblos.

La única manera positiva y buena de evitar este fenómeno que nos preocupa, es extinguir las causas que lo producen, nó menguando la fuerza expansiva de aquel pueblo, sino creando dentro de nosotros mismos fuerzas de suficiente contrarresto. La fuerza expansiva

que los pueblos desarrollan por medio de la paz y del trabajo es siempre digna de respeto; y las gotas que se deslizan del vaso rebosado que una nación levanta en el banquete de la vida, fecundan el suelo extraño que en su seno las recibe. Tratemos de levantar tan alto y tan colmada la copa de nuestra civilización, que un río de ventura y de prosperidad corra del uno al otro extremo de la isla. Pero ¿no nos será lícito apelar, mientras no podamos extinguir aquel fenómeno, á ciertas medidas de seguridad? Existe un modo de impedir la confusión de límites: la prohibición, por parte de ambos pueblos, de poblar y colonizar cierto espacio contiguo á la frontera y en toda la extensión de ésta. La línea divisoria permanece de pié en medio de esas dos lenguas de tierra mudas y sin frutos. Mil veces preferible sería una ley prohibitiva de toda trasmisión de la propiedad inmobiliaria en favor de los haitianos, en cierto espacio que comenzara en la frontera. Ninguno de los modos de adquirir, inclusa la prescripción, favorecería á los haitianos, quienes podrían, sin embargo, arrendar esas tierras, cultivarlas y obtener, en fin, todo el beneficio que quisieran, sin menoscabo de nuestra integridad territorial.

Toda guerra con Haití debe evitarse, porque no se pelea entre hermanos, y Haití es herma-

no nuestro. Tampoco cabría exigirle satisfacciones y reparaciones que estamos, por lo demás, muy lejos de exigir á las grandes potencias. La corrección es el orgullo de los débiles: seamos correctos y contentémonos con que por su parte Haití lo sea. Repito que Haití es para nosotros algo más que un pueblo amigo. Ha sido y será siempre una garantía de nuestra independencia, sobre todo cuando pongamos por cima de odios tradicionales el amor que le debemos. La obra gubernativa, social, privada más digna de aplauso será la que propenda á fomentar el cariño de ambos pueblos. El día que surja un gran estadista en cualquiera de las dos Repúblicas, hará de la confederación de ellas un objetivo político de máxima trascendencia. Porque para que el orden jurídico interno no pueda ser alterado en la una, será fuerza que no pueda ser alterado en la otra. La paz y el progreso del mundo son una resultante de un estado de equilibrio general formado por el equilibrio interior de cada Estado, y por el equilibrio exterior realizado parcialmente con las confederaciones. Si en alguna parte la naturaleza llama á dos pueblos á confederarse, es en el bello seno de esta isla; y cuanto se tarde en oir la voz de la naturaleza, tanto tardará el equilibrio interior de cada Estado en producirse.

En cuanto al deber de conservar la independencia, deber supremo de que ahora poco hablé, sólo la confederación puede ayudarnos á cumplirlo. La mejor satisfacción que podría pedir Santo Domingo en el actual conflicto á su vecino, sería invitarlo á estudiar las bases de un tratado que fuera el preliminar de la confederación misma; bases que habrían de tomarse en su común naturaleza geográfica, en su común naturaleza política, para derivar de ellas la asociación mercantil, la defensa común de los intereses materiales, la unificación de la legislación marítima, la confederación naval, la abolición gradual de los derechos, las asociaciones intelectuales, etc. Porque la paz y la prosperidad de ambos Estados, séame permitido insistir en ello, tienen que ser la resultante de una confederación.

Marzo de 1901.

III.

LA RELIGION Y LA REFORMA EDUCACIONAL.

A las damas puertoplateñas.

Religión, para el creyente, es el cultivo de relaciones espirituales con Dios, Ser Supremo, Autor de cuanto existe. Para amarle con infinito amor no es necesario conocerle en sí, sino admirarle en la perfección de sus obras. Para admirarle se requiere inteligencia, y, por ello, sólo el hombre, sér racional, goza el alto privilegio, la singular prerrogativa de arrodillarse ante El. Pues el único modo de amarle cada vez más y mejor consiste, para el creyente, en ilustrarse. La moral es la ciencia que gobierna los afectos: estos son egoistas mientras la inteligencia, elevándose y depurándose, no

alcanza las regiones en que los placeres intelectuales son pan del cuerpo, ideal del alma. Cada hombre, cada pueblo lleva en el cerebro el grado de su capacidad moral: el corazón es entraña noble ó ruín, delicada ó grosera, según que la luz de la razón sea pura ó impura. En consecuencia, el hombre será tanto más moral cuanto más ilustrado, y tanto más religioso cuanto más moral, porque sus afectos, para acercarse á Dios, necesitan echar á sus piés, como los árboles al elevar sus copas, la corteza dura y bravía de su naturaleza egoista, para que broten hacia el cielo los tiernos pimpollos de las virtudes generosas y desinteresadas. Los dominicanos que quieran, pues, aprender á amar á Dios como se le debe amar, abrácense á la reforma educacional de D. Eugenio M. Hostos como á una cruz sagrada y redentora. Sólo ilustrándose llegarán á bien amarle, en los sentimientos, las obras, las ideas. Sólo ilustrándose penetrará en sus corazones un rayo de la luz divina, luz que guía al cielo de la felicidad, de la paz, de la honra, de la gloria; luz cuyos rayos disipan la obscuridad del mal, la obscuridad de las pasiones, la obscuridad de los vicios, la obscuridad de las miserias; luz blanca, hermosa, suave, que viene de un sol infinitamente mayor que el rey del día; luz, reina de las claridades, gala de las auroras, alma del mundo.

Pues si esto es religión para el creyente, la reforma educacional sería el paso más profundamente religioso para el espíritu nacional. Dicha reforma es una organización científica y extensa de instituciones docentes, á las cuales la ley misma asegura autonomía y subsistencia, y que proporcionaría al pueblo dominicano la instrucción elemental y fundamental que necesita para constituir una sociedad civilizada. El amor religioso es gaje de la civilización, bello y rico trofeo que ésta lleva, como una flor, sobre su pecho, símbolo y herencia de la nobleza y la valía de otras edades, promesa y esperanza con que la infantil antigüedad persuade al hombre de que la ventura se esconde en la tarde del mundo. Pues bien: con la reforma, abrirá aquella flor sus encantos sobre el seno de nuestra sociedad, hoy desnuda de galas, porque el pobre arbusto que naciera de las semillas religiosas—¡pobres semillas cretinas!—que nuestras madres sembraron en nosotros, se fué agostando, se fué secando, en cuanto la solicitud materna faltó con sus riegos y su sol; en cuanto cesaron las brisas suaves de la niñez para soplar los vientos desapiadados de la pubertad, á la cual salimos sin más apoyo que el engreimiento de los instintos, sin otro abrigo que una mala educación, sin más recursos que una instrucción insuficiente.

No son religiosos los pueblos ignorantes; no pueden serlo. Las diferencias entre la religiosidad de uno de nuestros campesinos y uno cualquiera de los conservadores ilustrados que impugnan la reforma, no son más que diferencias de grado intelectual. Dadle á aquellos la ilustración que éstos recibieron, y serán tan religiosos como éstos. Pues la misma desigualdad impera entre los hombres que pueden calificarse de ilustrados, según el mayor ó menor cultivo de sus entendimientos respectivos. Los pueblos ignorantes, en virtud de su inferioridad intelectual, serán supersticiosos, fanáticos, intolerantes, inquisidores; pero no serán, no podrán ser religiosos. En este sentido, España, nuestra madre amada, no es profundamente religiosa.

La reforma educacional, lejos de ser "la escuela sin Dios," es, pues, la verdadera escuela con Dios. *La Escuela Normal es la escuela con Dios.* La escuela sin Dios es la que no permite las altas mejoras del entendimiento y petrifica los instintos en vez de vigorizarlos reformándolos; es la que convierte el alma del hombre en paloma tímida y frágil que sólo vuela hasta la cumbre de su palomar; es la que pone nuestro espíritu en la cárcel de la intolerancia, en las gemonias de las preocupaciones, en la lobreguez del fanatismo, en las soledades

de la intransigencia. La escuela con Dios es la que baña el entendimiento con la potente luz de las ciencias contemporáneas; la que convierte el alma en águila caudal que rompe el espacio en vuelo glorioso y calienta sus hijuelos al pié del mismo sol; la que libera nuestro espíritu y le hace surgir radiante, con los brazos abiertos, pronto á abrazar al mundo; la que nos enseña el gesto de la tolerancia, bello gesto, que ha de salvar á los hombres y á los pueblos. Las escuelas sin Dios son esas donde se enseña catecismo y rezos, con sus soles detenidos á la voz de Josué, con sus burras de Balaam, sus estatuas de sal; catecismo y rezos, con sus credos mascullados y sus "Con Dios me acuesto," plegarias divinas por su sencillez y su candor en los labios de una madre que las pone como dulce miel en la rosada boca de sus hijos, y que son blasfemia pura en las repeticiones mecánicas de los profesores seglares. Las escuelas con Dios son las que dejan á la madre intacto el corazón del hijo para que plante en él los rosales de la fé y los cultive á su sabor sin que la sacrílega mano de un extraño perturbe jamás tan delicado cultivo; las que dejan al sacerdote su campo de acción propio para que enseñe, y predique, y propague los principios salvadores á que ha consagrado todas las energías de su vida. La reforma educacional,

que es neutral, pero que organiza el Seminario, que enseña la historia de las religiones, y que contiene, amplísimamente, la ciencia de la moral; la enseñanza normal, que respeta al niño, que respeta á la madre, que respeta al sacerdote; la Escuela Normal, en una palabra, esa es la verdadera *escuela con Dios!*

Setiembre de 1901.

INDICE.

Páginas.

PORTADA..... 1
DEDICATORIA..... 3

PRIMERA PARTE.

Varia.

Sobre política..... 7
Reflexiones..... 31
Diferencias entre el estatuto personal francés y el estatuto personal dominicano..... 35
Defensa de S. Williams..... 83

SEGUNDA PARTE.

Pro Cuba.

¿Tiene razón España para retener á Cuba bajo su dominio, ó la tiene Cuba al aspirar á la independencia?... 93
De la Intervención en derecho internacional..... 103
Carta pública..... 143
Al señor don L. Modesto Giraud..... 151

TERCERA PARTE.

Esbozos.

Plán de un estudio biográfico sobre Francisco G. Billini 161
Enrique Henríquez..... 173

CUARTA PARTE.

Opiniones.

Sobre asunto Improvement..... 199
Sobre el conflicto Domínico-Haitiano..... 211
La religión y la reforma éducacional..... 217

3 2044 019 167 84

This book should be retur
the Library on or before the la
stamped below.
A fine of five cents a day is incu
by retaining it beyond the specifi
time.
Please return promptly.

DUE 1926

DUE JAN 9 '36

WIDENER
APR 1 4 1999
BOOK DUE